



ATENCIÓN AL
**MALTRATO
INFANTIL**
DESDE EL ÁMBITO DE LOS
**CUERPOS
Y FUERZAS
DE SEGURIDAD**

(manual para el profesional)



ATENCIÓN AL
**MALTRATO
INFANTIL**

DESDE EL ÁMBITO DE LOS
**CUERPOS
Y FUERZAS
DE SEGURIDAD**

(manual del profesional)



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL DESDE EL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Edición Electrónica: www.carm.es/psocial/maltratoinfantil

EQUIPO DE TRABAJO

Jesús Alejandro Salmerón Giménez.

Técnico Responsable de Información y Estudios.

Dirección General de Familia y Menor

Francisco Pérez Hernández.

Psicólogo.

Dirección General de Familia y Menor

Juan Vera Sánchez.

Educador

Dirección General de Familia y Menor

Daniel Pérez Ruiz

Psicólogo

Dirección General de Familia y Menor

Edita: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Imprime: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

Elaboración: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

D.L.: 2243/05

I.S.B.N.: 84-87926-46-0

ÍNDICE

PÁGS.

PRÓLOGO	7
(1)-INTRODUCCIÓN.....	9
(2)-OBJETIVOS DEL MANUAL	13
(3)-DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL	15
(4)-LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA	17
- Necesidades físico-biológicas.....	18
- Necesidades cognitivas.....	20
- Necesidades sociales y emocionales.....	22
(5)-MALTRATO INFANTIL: CONCEPTO Y TIPOLOGÍAS	27
- Concepto.....	27
- Algunos datos sobre el maltrato infantil.....	28
- Tipologías según el momento en el que se produce –prenatal, postnatal-, según los autores, según la acción u omisión concreta que se está produciendo –maltrato físico, negligencia, maltrato emocional, abuso sexual-)....	47
- Otros tipos de malos tratos (explotación laboral, maltrato institucional, corrupción)	51
(6)-FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MALTRATO	53
- Factores de riesgo.....	53
- Factores de compensación.	56
(7)-MITOS Y FALSAS CREENCIAS SOBRE EL MALTRATO	59
(8)-MARCO LEGAL.....	65
- Nivel internacional y europeo, nivel estatal, nivel autonómico.....	65
(9)- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	69
- Proceso de intervención desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (detección-notificación, investigación, evaluación y toma de decisiones, actuación).....	71



- Competencias y responsabilidades del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	74
(10)- DETECCIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL.....	79
- Detección directa.....	79
- Detección indirecta.....	80
- Problemas más frecuentes en la detección.....	80
- Indicadores de maltrato infantil como herramienta de detección.....	82
- Indicadores de detección específicos del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	87
(11)- VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN.....	93
- Valoración de la gravedad.....	94
- Valoración de la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse.....	94
(12)- ADOCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.....	97
- Procedimiento de actuación ante situaciones no urgentes.....	99
- Procedimiento de actuación ante situaciones urgentes.....	100
- Notificación de la situación de maltrato urgente y no urgente.....	102
- Qué hacer tras la notificación del caso.....	103
(13)- INVESTIGACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.....	105
- Pasos que sigue la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	106
- La entrevista como técnica de investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	108
- La entrevista con los padres.....	110
- La exploración al menor en el contexto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	111
- Algunos criterios de veracidad en los testimonios.....	115
(14)- BIBLIOGRAFÍA.....	119
(15)- ANEXOS.....	123
- Anexo I: Centros de Servicios Sociales.....	123
- Anexo II: Centros de Primera Acogida.....	129
- Anexo III: Modelo de Hoja de Notificación.....	131
- Anexo IV: Protocolo de Actuación.....	133



PRESENTACIÓN

La lucha contra cualquier forma de maltrato es un objetivo prioritario para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Los niños, además, son seres indefensos que no saben o no pueden defenderse ante las agresiones, por lo que las situaciones de maltrato que puedan sufrir van a marcar completamente su vida adulta.

Los problemas que padecen los niños maltratados se traducen en manifestaciones conductuales, físicas y emocionales que se pondrán de manifiesto en el comportamiento de las víctimas, influyendo en su evolución como personas y en su relación con el resto de la comunidad. Sin embargo, estos indicadores deben ser reconocidos e interpretados con la rigurosidad que la situación requiere, y ese es el objetivo perseguido por este manual.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad juegan un papel fundamental en la detección, seguimiento y erradicación de situaciones de violencia infantil. Sus profesionales deben ser capaces de reconocer los síntomas derivados de un maltrato, así como las situaciones de riesgo que pudieran derivar en violencia hacia los niños. Con este manual, editado por la Dirección General de Familia y Menor, queremos contribuir en la lucha contra el maltrato infantil, y pretendemos que sea una herramienta de trabajo a la que puedan recurrir los profesionales para el ejercicio de su tarea diaria.

Una sociedad moderna no puede permitir que se produzcan situaciones de violencia que vulneren los derechos de los individuos, y desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración no dudaremos en poner en marcha cuantas medidas sean precisas para luchar contra la erradicación del maltrato infantil.

Joaquín Bascuñana García
Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración

Esta publicación supone la continuidad de un trabajo de sensibilización y formación llevado a cabo por la Dirección General de Familia y Menor con los profesionales que, en general, están relacionados con el ámbito de la protección a la infancia.

En el caso concreto de este manual se trata de aquellos que integran los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, cuyo papel es fundamental en la detección de situaciones de maltrato y protección a los menores.

La importancia de su función deriva de una doble razón.

Por una parte, es frecuente que sean la primera instancia a la que se suele recurrir cuando existe la sospecha de una situación de vulneración de los derechos de la infancia. Son, por tanto, el primer punto de referencia y la puerta de entrada de muchos de los procesos de detección con los que nos encontramos habitualmente, por lo que es necesario que cuenten con los instrumentos adecuados y unos procedimientos claramente establecidos, cuestiones que se abordan ampliamente en este documento.

Por otra parte, los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad entran en contacto frecuentemente con problemáticas en las que es posible encontrarse situaciones de desprotección en los menores. Muchas de estas realidades conflictivas con las que trabajan a diario (tóxicos, violencia familiar, marginación etc.) suelen ser factores de riesgo muy relacionados con las situaciones de maltrato.

El documento del que hoy presentamos actualizada su segunda reedición, haciéndonos eco del interés demostrado por los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en abordar este tipo de situaciones con la mayor eficacia y rigor posible, pretende ser una referencia en su labor cotidiana, dado que en el desempeño de sus funciones tienen un acceso privilegiado a la población infantil, son observadores directos de niños y adolescentes, y representan un eslabón fundamental en el sistema global de atención y protección a la infancia. Así se podría diferenciar, por un lado, la función protectora y preventiva ya que en ocasiones tienen acceso a la detección precoz de situaciones de desprotección infantil, y por otra su función investigadora, que puede propiciar el establecimiento de consecuencias penales para los autores o responsables de los delitos y faltas que contra los menores pudieran producirse.

Mi agradecimiento a los profesionales que elaboraron el manual y que han participado en la actualización de esta segunda reedición y a todos aquellos que la han utilizado y la han puesto en práctica en su trabajo a diario. Gracias a ellos podemos contar con mayores garantías en la protección de los menores de nuestra Región.

Laura Muñoz Pedreño
Directora General de Familia y Menor

PRÓLOGO

La Dirección General de Familia y Menor, es la responsable de la ejecución del Programa "Detección, Notificación y Registro de Casos de Maltrato Infantil en la Región de Murcia".

Este programa abarca la formación de profesionales, estudios epidemiológicos, atención a menores maltratados, prevención, etc. y en su conjunto supone implicar tanto a los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, como a instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención a la infancia en la detección, intervención y prevención del maltrato infantil. La aplicación de este Programa en el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de la Región de Murcia se realiza desde la Dirección General de Familia y Menor y en colaboración con:

- La Jefatura de la 5ª zona de la Guardia Civil de Murcia, de la que depende el Equipo Mujer-Menor (E.MU.ME.).
- La Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Murcia, de la que depende el Grupo de Menores (GRU.ME.).
- La Concejalía de Seguridad y Empleo del Ayuntamiento de Murcia, de la que depende el Cuerpo de la Policía Local.
- Los cuerpos de la Policía Local de los Excmos. Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia.

Este manual es un desarrollo aplicado al ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de los "Protocolos de Actuación de Maltrato Infantil" publicados por la Dirección General de Familia y Menor en la dirección <http://www.carm.es/psocial/maltratoinfantil>.



Para cualquier consulta respecto al Programa de Maltrato Infantil en el Ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, pueden dirigirse a los teléfonos: 968-365158 y 968-273160





INTRODUCCIÓN

El maltrato a la infancia y la adolescencia se nos presenta como un problema social que incumbe a todos los ciudadanos y de manera especial a todos los profesionales en contacto con la familia, la infancia y la marginación. Como problema social presente en nuestro contexto cercano, el maltrato a menores de edad no puede ni debe ser eludido por nadie. De manera destacada los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en función de su cometido profesional, adquieren una responsabilidad especial en el abordaje y búsqueda de soluciones de cada uno de los casos que se están produciendo o puedan producirse.

Es conveniente una información correcta en cuanto a los aspectos claves de este tema: qué es el maltrato infantil, por qué se produce, cómo se debe tratar de solucionarlo, cuál es el papel de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en estos casos...

El objetivo de este manual es procurar la optimización y homogeneización de la información para los profesionales de esta área sobre los aspectos anteriormente citados.

De esta manera se pretenden establecer unos criterios básicos, claros y homogéneos de actuación para estos profesionales, con el objeto de posibilitar un adecuado abordaje del problema. Todo ello tendrá como consecuencia en último término un beneficio evidente para las familias y los menores que están padeciendo este problema.

La importancia del papel de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el abordaje de la problemática de desprotección infantil y adolescente se justifica desde la responsabilidad constitucional que como profesionales tienen en la seguridad de todos los ciudadanos.

El presente documento pretende ser una referencia para los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que, dado que, en el desempeño de sus funciones, tienen un acceso privilegiado a la población infantil y adolescente, representan un eslabón fundamental en el sistema global de atención y protección a los mismos. Así se podría diferenciar, por un lado, la función protectora y preventiva ya que en ocasiones tienen acceso a la detección precoz de situaciones de desprotección, y por otra su función investigadora, que puede propiciar el establecimiento de consecuencias penales para los autores o responsables de los delitos y faltas que contra los menores pudieran producirse.



Cuando se trata de menores es especialmente importante reforzar estas funciones ya que los niños no son unas víctimas más del delito. Éstos son especialmente vulnerables por encontrarse en constante desarrollo y depender del cuidado del adulto para su bienestar. De hecho, es a lo largo de la infancia cuando se produce el desarrollo físico, psicológico y social de los individuos y donde se les prepara para afrontar los conflictos y dificultades que vivirán en el transcurso del ciclo vital. En este sentido, la violencia ejercida sobre los niños y adolescentes puede producir no sólo un impacto inmediato, sino también a largo plazo, que puede ser de carácter permanente y afectar la capacidades de adaptación social del futuro adulto (Finkelhor y Browne, 1986).

No obstante, es relativamente reciente la relevancia que ha adquirido la protección a la infancia, siendo a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando las agresiones hacia los menores se plantean como un problema. Anteriormente esta violencia no era perseguible y hasta se consideraba imprescindible el castigo físico como instrumento educativo.

Con el reconocimiento de los Derechos de la Infancia, las conductas abusivas y maltratantes han pasado de ser un asunto estrictamente familiar o privado a ser tipificadas legalmente y ser, por tanto, objeto de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La experiencia de dichos Cuerpos demuestra la elevada frecuencia de los actos violentos que padecen los menores. Es dentro del contexto familiar donde paradójicamente se producen la mayoría de estos sucesos, siendo generalmente los mismos padres o adultos responsables de su cuidado los autores de lesiones y graves negligencias.

Un aspecto a tener en cuenta, ya que dificulta la detección de estos casos, es que los menores víctimas de distintos tipos de maltrato generalmente no suelen denunciar o informar de la situación que viven. En la mayoría de los casos conocen al agresor y dependen de él, además de que carecen de conocimientos acerca de los recursos o de las personas a las que dirigirse y han aprendido a desconfiar del adulto.

Fuera de la familia los menores también son víctimas de otros delitos. Pueden participar en actividades de prostitución y pornografía, ya sea de forma esporádica, o en los casos más graves captados por una red de explotación. También pueden ser víctimas de agresiones o de abusos sexuales y explotación laboral. Además, cuando inician la adolescencia y comienzan a tener sus propias posesiones, también pueden padecer delitos contra la propiedad y agresiones asociadas, pueden ser víctimas de otros adolescentes (Rutter y Giller 1998) que inician conductas delictivas en grupos o pandillas. De hecho se llegan a producir situaciones de verdadera intimidación y terror, ya que la joven víctima conoce generalmente al agresor, pero raramente le denuncia.



El inicio de una intervención dirigida a la protección del menor y a la defensa legal de sus derechos depende de la detección del problema, pero en raras ocasiones los menores y otros miembros de la familia denuncian el delito, siendo terceras personas las que detectan la situación. En muchos casos son pediatras, maestros, servicios médicos de urgencia, vecinos, servicios sociales de atención primaria y los propios profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad los que identifican tales situaciones.

Estos profesionales entran a diario en contacto con situaciones tales como la violencia familiar, la delincuencia, el alcoholismo, las toxicomanías, la pobreza extrema, etc. Estas y otras circunstancias problemáticas pueden favorecer que se produzcan diversas situaciones de desprotección para los niños que viven inmersos en ellas: es entonces cuando entra en juego la capacidad de estos profesionales de conocer directa (lesiones, prostitución, etc.) o indirectamente (patrulla de barrio, detenciones, etc.) casos en los que acontece el maltrato infantil y su intervención correcta puede ser decisiva en la solución de los problemas.

Así, cuando se produce una violación de los derechos fundamentales de los niños, la ciudadanía recurre normalmente en primer lugar a estos profesionales, ya que son conocidos por todos, son fácilmente identificables y se encuentran de forma permanente a disposición del conjunto de los ciudadanos. Representan, en muchas ocasiones, el primer eslabón de la cadena de profesionales que van a intervenir en los procesos de protección infantil, sobre todo en aquellos casos de especial gravedad.

Además, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad han evolucionado en su rol de mero represor de las actividades delictivas y han desarrollado acciones encaminadas a la prevención de tales actividades. De hecho, en materia de maltrato a menores de edad se requiere cada vez más un servicio del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que evite situaciones criminógenas (por ejemplo, a través de la detección y notificación de situaciones en las que los menores no están siendo atendidos adecuadamente y que pueden derivar en situaciones delictivas).

Como es lógico, para llevar a buen término estas actuaciones, es necesario tanto recibir una formación apropiada (sobre todo a la hora de detectar e identificar posibles casos de malos tratos), como disponer de recursos que permitan una intervención coordinada e interdisciplinar con el resto de ámbitos intervinientes. Es por esto que facilitar la comunicación fluida con otras entidades y profesionales competentes en materia de protección de menores supone un paso más en el objetivo de prevenir e intervenir en los casos de maltrato infantil.



Podemos concluir esta introducción mencionando el hecho de que toda actuación protectora ha de guiarse por una serie de criterios comunes que sirvan de referencia a todos los profesionales, ya sean del ámbito sanitario, educativo, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o de servicios sociales. La utilidad de unos criterios o pilares conceptuales resulta incuestionable para encuadrar las acciones de protección y atención a la infancia y la adolescencia. Los profesionales deben compartir unos conceptos básicos que les ayuden a identificar situaciones que ponen en peligro el desarrollo adecuado de los menores que observan en su entorno social y profesional. Además, como hemos mencionado anteriormente, la colaboración de los distintos profesionales es una premisa básica para que las respuestas que se ofrecen al menor y a su familia tengan éxito y, es por ello, que la utilización de unos criterios comunes puede propiciarla.



OBJETIVOS DEL MANUAL

Se parte de un objetivo general que consiste en optimizar la atención prestada a todos los menores víctimas de maltrato y desprotección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, el presente documento pretende despertar entre los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad una inquietud y sensibilidad responsable hacia esta problemática y fomentar el conocimiento sobre las estrategias y alternativas que se pueden poner en marcha cuando se detecta un caso de estas características.

Objetivos específicos:

- ✓ Indicar las necesidades más básicas que presentan todos los menores.
- ✓ Definir el maltrato infantil, así como la tipología.
- ✓ Mostrar algunos de los factores asociados al maltrato infantil.
- ✓ Señalar los indicadores a través de los que detectar situaciones de posible maltrato infantil.
- ✓ Ofrecer criterios comunes y compartidos con otros profesionales, para valorar la gravedad de la situación y establecer la urgencia del caso.
- ✓ Homogeneizar procedimientos de actuación y comunicación con otros profesionales.
- ✓ Fijar los cauces de notificación y derivación de los casos detectados.
- ✓ Orientar sobre el trato a prestar a los menores durante la exploración policial.
- ✓ Orientar acerca de cómo afrontar la recogida de información de los padres y otros implicados.



(3)

DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL

Este documento se dirige a todos los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en el desempeño de sus funciones tienen acceso a algún tipo de observación e información acerca de posibles situaciones de desprotección en menores de edad.

Podemos observar que se incluye una parte dirigida, más específicamente, al protocolo de actuación de todo el colectivo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En un primer momento se trata sobre la detección de situaciones de maltrato infantil puesto que, en muchas ocasiones, son estos profesionales los primeros que tienen contacto con el caso.

Además, seguidamente se trata sobre los subsiguientes pasos a realizar en el protocolo de actuación, es decir, la valoración inicial de la situación de desprotección y la adopción de medidas de protección según la gravedad de la situación. Así mismo, se aborda otro aspecto eminentemente práctico en este proceso: la investigación de la situación de maltrato infantil.



LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA

La competencia específica en materia de protección de menores en la Región de Murcia corresponde a la Dirección General de Familia y Menor, no obstante, la responsabilidad ante las situaciones de desprotección infantil también incluye a todos los ciudadanos y colectivos profesionales que forman el conjunto de la sociedad.

Para poder iniciar intervenciones encaminadas a garantizar el bienestar de los menores es necesario conocer previamente las necesidades de la infancia e identificar las situaciones que incumplen la satisfacción adecuada de éstas y que vulneran sus derechos fundamentales.

Para abordar el fenómeno del maltrato infantil y adolescente se va a partir del punto de vista del menor y sus necesidades. La consideración de las necesidades amplía la percepción del maltrato a menores de edad, incluyendo como tal todas aquellas situaciones que, si bien no tienen una implicación legal o médica evidente, constituyen desde el punto de vista del menor un riesgo para su adecuado desarrollo personal y, por tanto, una señal de alarma que puede activar la intervención o implicación de distintos profesionales.

Para ello es necesario saber cuáles son las necesidades de los niños y adolescentes y las consecuencias que tiene el hecho de que no sean atendidas de forma adecuada, es decir, cómo la insatisfacción de éstas da origen a las diferentes formas de maltrato.

Las necesidades pueden definirse como aquellas condiciones o características comunes a todos los seres humanos que han de cumplirse para potenciar y estimular su desarrollo, y hacen referencia a aspectos físico-biológicos, cognitivos, emocionales y sociales.

La adecuada satisfacción de necesidades básicas y universales establece el límite entre el "buen trato" y el "maltrato" y constituye la clave del bienestar de niños y adolescentes. De hecho, la inadecuada atención de los menores es lo que da lugar a las diferentes formas de desprotección.

Otro aspecto a destacar de las necesidades es que permiten identificar situaciones de riesgo en los menores y evaluar las condiciones mínimas y elementales a cumplir por los diferentes contextos de crianza (familia, escuela, etc.).

La clasificación de López (1995) es utilizada de una forma generalizada por los profesionales dedicados a la protección de menores, debido a la relación que establece entre



sus necesidades y las diferentes formas de maltrato, al margen de la forma concreta en que en cada cultura se satisfagan esas necesidades.

Las necesidades físico-biológicas

Hacen referencia a las condiciones que deben cumplirse para garantizar la subsistencia y un desarrollo físico saludable. Este tipo de necesidades incluye la alimentación, la temperatura, la higiene, el sueño, la actividad física, la protección de riesgos y la salud. La infancia y la adolescencia se caracterizan, entre otras cosas, porque precisan de una supervisión y cuidado del adulto para la satisfacción de las mismas. De esta forma los cuidadores son responsables de vigilar el estado de salud de sus hijos, de procurarles la atención sanitaria debida y de atender, en general, todas las necesidades físicas y de salud. De hecho, las diferentes formas de maltrato físico, ya sea por acción u omisión, suponen un daño a la satisfacción adecuada de estas necesidades.

NECESIDADES DE CARÁCTER FÍSICO-BIOLÓGICO	
Prevención	Riesgo
Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.	Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.
Alimentación	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuada alimentación de la madre gestante. - Adecuada alimentación del niño. - Alimentación suficiente y variada. - Hábitos de alimentación adecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingestión de sustancias que dañan al feto. - Desnutrición. - Alimentación no variada. - Excesos: obesidad. - Hábitos de alimentación no establecidos o no adecuados.
Temperatura	
<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones de temperatura adecuadas. - Vestimenta adecuada a las condiciones climáticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exceso de frío o de calor en la vivienda. - Vestimenta inadecuada para la época del año.



NECESIDADES DE CARÁCTER FÍSICO-BIOLÓGICO	
Prevención	Riesgo
Higiene	
<ul style="list-style-type: none"> - Hábitos de higiene adecuados. - Higiene corporal. - Higiene de vestido. - Higiene en la alimentación. - Higiene en la vivienda. - Higiene en el entorno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Carencia de hábitos de higiene. - Suciedad corporal y en la vestimenta. - Contaminación y suciedad del entorno. - Presencia de enfermedades frecuentes. - Parásitos y roedores en el entorno. - Enfermedades de la piel.
Sueño	
<ul style="list-style-type: none"> - Ambiente protegido, tranquilo y silencioso. - Hábitos de sueño adecuados. - Sueño suficiente según la edad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ambiente inseguro. - Contaminación acústica. - Carencia de hábitos adecuados: acostarse tarde, interrupciones frecuentes del ritmo de sueño. - Tiempo de descanso insuficiente. - Carencia de lugar de descanso adecuado.
Actividad física: ejercicio y juego	
<ul style="list-style-type: none"> - Ambiente estimulante: con objetos, juguetes y otros niños. - Libertad de movimiento en el espacio. - Contacto con elementos naturales: agua, tierra, plantas, animales, etc. - Paseos, marchas, excursiones, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inmovilidad corporal e inactividad. - Ausencia de espacio para el juego. - Ausencia de juguetes y estímulos. - No sale de casa.
Protección de riesgos reales: integridad física	
<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y cuidados adaptados a la edad. - Organización de la vivienda adecuada a la seguridad: localización de enchufes, detergentes, electrodomésticos, escaleras, ventanas y muebles. - Organización de la escuela adecuada a la seguridad: clases, patios y actividades. - Organización de la ciudad para proteger a la infancia: calles, jardines, circulación. - Protección del menor ante los posibles ataques de otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Descuido e indiferencia. - La organización de la casa no cumple los requisitos mínimos de seguridad: alta probabilidad de accidentes. - Posibilidad de ingestión de sustancias tóxicas, caídas y otro tipo de accidentes. - Organización de la ciudad insegura para el niño: peligro de accidentes o de ser asaltado. - Organización insegura de la escuela: alta probabilidad de accidentes. - Agresiones por parte de otros. - Conducción temeraria.



NECESIDADES DE CARÁCTER FÍSICO-BIOLÓGICO	
Prevención	Riesgo
Protección de riesgos reales: integridad física	
- Circulación prudente: niños en parte trasera y con sujeción adecuada.	- Falta de adopción de medidas de seguridad en el vehículo.
Salud	
- Vigilancia del estado de salud. - Controles periódicos adecuados a la edad y el estado de salud. - Control de vacunaciones.	- Falta de control y supervisión. - No se le prestan los cuidados y atenciones adecuadas. - Preocupación excesiva por la salud.

Las necesidades cognitivas

Se refieren a las condiciones que deben darse para que las personas puedan conocer y estructurar las experiencias del mundo que les rodea. También son aquellos elementos necesarios para la adquisición de mecanismos de comunicación que le harán accesible a los demás y, a su vez, entender a los otros.

Este tipo de necesidades incluye la estimulación sensorial, la exploración física y social, y la comprensión de la realidad física y social. Para satisfacer estas necesidades y posibilitar el desarrollo cognitivo óptimo del menor, los adultos responsables de su cuidado deben proporcionar una estimulación adecuada, respuestas adaptadas a sus capacidades de comprensión, supervisión y control para la adquisición de conocimientos, y garantizar la escolarización. El incumplimiento de alguna de estas condiciones es una forma de maltrato.



NECESIDADES COGNITIVAS	
Prevención	Riesgo
<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.
Estimulación sensorial	
<ul style="list-style-type: none"> - Estimular los sentidos. - Entorno con estímulos visuales, táctiles, auditivos, olfativos, etc. - Cantidad, variedad y contingencia de estímulos. - Interacción lúdica en la familia, estimulación planificada en la escuela. - Estimulación lingüística en la familia y en la escuela. - Crear experiencias de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pobreza sensorial del ambiente. - No adaptación de los contenidos al nivel de comprensión del niño. - Falta de estimulación lingüística. - Exceso de estimulación, que desborda la capacidad de asimilación del niño.
Exploración física y social	
<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con el entorno físico y social, rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas. - Exploración de ambientes físicos y sociales. - Ofrecer seguridad en la exploración de juguetes, contextos y relaciones nuevas. - Fomentar la confianza y las conductas autónomas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entorno pobre y poco estimulante, poco adaptado a las necesidades del niño. - Crear desconfianza en el niño de forma que no pueda explorar. - Restringir o inhibir en exceso la conducta exploratoria del niño.
Comprensión de la realidad física y social	
<ul style="list-style-type: none"> - Escuchar y responder a las preguntas. - Decir la verdad: ser sincero. - Hacerles participar en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte. - Transmitir actitudes, valores y normas adecuadas. - Tolerancia con las discrepancias y las diferencias: raza, sexo, clase social, minusvalías, nacionalidad, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - No escuchar, ni responder. - Mentir, engañar. - Transmitir una visión pesimista de la vida o evitar ciertos temas. - Anomia o transmisión de valores antisociales. - Dogmatismo y rigidez en la exposición de ideas y valores. - Transmisión de ideas racistas y poco respetuosas con la diversidad social.



Las necesidades emocionales y sociales

Hacen referencia a las condiciones que deben cumplirse para que los sujetos presenten un desarrollo afectivo adecuado y saludable. También hacen referencia a aquellos elementos necesarios para la adquisición de estrategias de expresión de sentimientos y conductas de interacción con los demás.

Dentro de esta categoría se incluye la necesidad de ser querido, protegido, apoyado, aceptado, motivado y valorado. Asimismo se considera la necesidad de establecer relaciones de confianza con los cuidadores principales, de amistad y compañerismo con los iguales, de participar en actividades comunes y juegos, de desarrollar conductas progresivamente más autónomas, de ser escuchados y de recibir respuestas.

Cualquier tipo de maltrato, pero en especial el maltrato emocional, el abandono emocional y el abuso sexual, atentan de forma directa contra la satisfacción adecuada de estas necesidades.

NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	
Prevención	Riesgo
Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.	Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.
Seguridad emocional	
<ul style="list-style-type: none">- Figura de apego incondicional, accesible y disponible, física y psicológicamente.- Capacidad para protegerse de peligros.- Interesarse y estar atento a las señales del niño y a sus necesidades.- Aceptación de las iniciativas y ritmo de interacción del niño.- Respuestas contingentes e inmediatas.- Transmisión de afecto y comprensión de las demandas de afecto.- Ayudar a comprender y aceptar los diferentes sentimientos.- Aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc.	<ul style="list-style-type: none">- Constante ausencia del cuidador. No hay disponibilidad física o psíquica.- Falta de capacidad para proteger de peligros.- Desinterés y falta de atención a las demandas del niño y a sus necesidades.- Interpretar las demandas del niño desde las propias necesidades e intereses.- Rechazo de las iniciativas del niño.- Ritmo de interacción, juego, etc., no adecuados a las capacidades o a los intereses del niño.- No se le responde contingentemente, ni de forma coherente.- Incapacidad para mostrar y transmitir afecto. - -- Poca capacidad para comprender las demandas de afecto y atención del niño.



NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	
Prevención	Riesgo
Seguridad emocional	
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer regularidades, ritmos y rutinas a lo largo del día para dar al entorno un carácter predecible. Favorecer la aceptación positiva del propio cuerpo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tendencia a ridiculizar y castigar las expresiones emocionales del niño. - No aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc. - Impredictibilidad e irregularidad en las tareas cotidianas. - Exigir por encima de las capacidades.

NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	
Prevención	Riesgo
Expresión emocional	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para entender, verbalizar y reflejar los sentimientos y emociones del niño. - Capacidad para ponerse en su lugar. - Interés por las emociones, intereses y opiniones del niño. - Existencia de unas normas y límites claros, justos y comprensibles. - Refuerzo de las conductas y expresiones adecuadas. - Fomentar la tolerancia a la frustración. - Resolver los conflictos con moral inductiva: explicaciones, coherencia con exigencias, posibilidad de revisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad para escuchar y entender los sentimientos y emociones del niño. - Falta de interés por las emociones, intereses y opiniones del niño. - Dificultad para establecer límites y normas claras, como tolerar absolutamente todas las conductas. - Ser muy estricto con las normas y delimitar excesivamente la conducta del niño. - Castigos frecuentes y desproporcionados. - Violencia intrafamiliar. - Amenaza de abandono y de retirada de amor. - Tono vital triste y apático.



NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	
Prevención	Riesgo
Red de relaciones sociales	
<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones de amistad y compañerismo con iguales: fomentar contacto e interacción en el entorno familiar, en la escuela, fiestas infantiles, comidas, estancias en casa de amigos, etc. - Supervisión de las relaciones sociales del hijo. - Incorporación a grupos o asociaciones infantiles. - Prestar apoyo y ofrecer alternativas para solucionar conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento social. No se le permite el contacto con otros niños o adultos. - Intromisión excesiva en las relaciones del hijo. - No supervisar al niño en sus relaciones. - No prestar apoyo en situaciones de conflictos con compañeros o con otros.
Participación y autonomía progresivas	
<ul style="list-style-type: none"> - Participación en decisiones que preocupan al niño. - Prestar apoyo y seguridad. - Confiar en las capacidades del niño. - Animar y motivar a la realización de conductas autónomas e independientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coartar y limitar las conductas autónomas. - Impedir su participación en las decisiones. - Autoritarismo. - No tener en cuenta al niño. - Fomentar la dependencia emocional. - Suscitar temores y desconfianza.
Curiosidad sexual, imitación y contacto	
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de respuestas adaptadas a la edad y curiosidad. - Procurar modelos adecuados de comportamiento sexual. - Permitir juegos y autoestimulación sexual. - Proteger de abusos. - Educar en la igualdad y el respeto. 	<ul style="list-style-type: none"> - No escuchar ni responder a las preguntas. - Engañar y aprovecharse de la condición de poder frente al menor. - Castigar manifestaciones infantiles de la sexualidad. - Abuso sexual. - Actitudes sexistas y poco respetuosas.
Relación con el entorno físico y social: protección de riesgos imaginarios	
<ul style="list-style-type: none"> - Escuchar, comprender y responder a sus temores: miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la enfermedad, miedo a la muerte, etc. - Ofrecer conductas y pensamientos alternativos para superar los miedos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Provocar miedos en el menor: amenaza de abandono, discusiones inadecuadas, etc. - Provocar inseguridad a través de críticas y devaluaciones continuas, violencia verbal y física.



NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES	
Prevención	Riesgo
Interacción lúdica	
<ul style="list-style-type: none"> - Juegos e interacciones que se adecuen al nivel de comprensión del niño. - Promover juegos en la familia y con amigos. 	<ul style="list-style-type: none"> - No disponibilidad de tiempo. - Juguetes inadecuados: bélicos, sexistas, peligrosos, etc.



MALTRATO INFANTIL: CONCEPTO Y TIPOLOGÍAS

La situación actual de la infancia y la adolescencia en nuestro país podría hacernos pensar que la consideración del menor como persona con derechos y necesidades específicas es algo aceptado por la sociedad desde hace mucho tiempo, pero nada más lejos de la realidad dada la existencia de la explotación laboral infantil, turismo sexual infantil, pornografía infantil a través de Internet, abuso sexual, malos tratos físicos, maltrato emocional, negligencia, etc.

Aunque el término "maltrato infantil" engloba situaciones diferentes, algunos aspectos comunes entre todas ellas son las siguientes:

- ✓ Constituyen la manifestación y resultado de un conjunto de problemas que afectan al bienestar psicológico de los padres/tutores y a su entorno presente y pasado.
- ✓ Afectan negativamente a la salud física y/o psicológica del menor y comprometen su desarrollo adecuado.
- ✓ Sus efectos negativos aumentan en intensidad a medida que la situación se cronifica o es más severa.

CONCEPTO

Cuando hablamos de maltrato infantil muchas veces imaginamos escenas terribles en las que los menores son sometidos a la crueldad de los adultos, aunque la mayoría de las situaciones de maltrato pueden pasar más desapercibidas. De hecho la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional son más frecuentes de lo que podamos pensar.

Definir los malos tratos a la infancia parece sencillo, sin embargo resulta complejo. Existe un consenso referente a los grandes Síndromes del Niño Maltratado y situaciones de alarma social, pero otras circunstancias no se presentan tan evidentes. Los propios profesionales tienen sus criterios, lo que se traduce en la existencia de múltiples definiciones.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo".



La legislación española define el desamparo legal, Código Civil, Art. 172, como: "Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material".

A partir de estos conceptos se establece una definición aceptada por una buena parte de los profesionales que trabajan en el campo de la protección infantil y que considera el maltrato infantil como: "Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenace y / o interfiera su ordenado desarrollo físico, psíquico y / o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".

Esta es la definición aportada por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y será la que a partir de ahora se asumirá como la definición más apropiada para referirse a los malos tratos a la infancia.

La definición incluye lo que se hace (acción), lo que se deja de hacer (omisión), o se realiza de forma inadecuada (negligencia), ocasionando al menor no solamente daño físico, psicológico (emocional y social), sino que considerándole persona – objeto de derecho incluye sus derechos y su bienestar, y cuyos autores pueden ser las personas (familiares o no) y las instituciones – administraciones (maltrato institucional).

Entre los profesionales dedicados a la atención del menor se ha introducido una idea proactiva sobre el maltrato; se trata del concepto del "buen trato infantil", que estaría determinado por la atención al menor según sus necesidades y derechos, lo que implica un avance importante en la atención a la infancia promoviendo criterios de buena práctica y estándares de calidad.

ALGUNOS DATOS SOBRE EL MALTRATO INFANTIL

La prevalencia real del maltrato infantil es desconocida, ya que la mayoría de los casos no son detectados. El conocimiento del número de casos viene condicionado por la propia naturaleza del problema, que en gran número se produce dentro de la propia familia, el miedo a la denuncia, la formación insuficiente a los profesionales, que el agredido sea un menor, etc. Diferentes expertos asemejan la situación a la de un iceberg, estimando que los casos detectados son sólo una parte de los casos reales.

A pesar de la dispersión de los resultados entre los estudios realizados hasta el momento en España, se da una cierta concordancia en una serie de conclusiones sobre las características



personales y familiares y sobre las situaciones sociales que rodean a los casos de maltrato, concordancia extensible a los datos que se hallan en otras publicaciones internacionales. Estos puntos de acuerdo son los siguientes:

- ✓ El maltrato es algo más frecuente entre los chicos que entre las chicas.
- ✓ Se ha confirmado que muchos de los menores maltratados han sufrido más de un tipo de maltrato.
- ✓ El maltrato se da en menores de todas las edades. El maltrato físico es más frecuente en menores de 2 años y el abuso sexual es más frecuente a partir de los 9 años y sobre todo entre los 12 y los 15.
- ✓ En todos los casos hay una acumulación de factores de riesgo como son los escasos recursos de apoyo. Se aducen también factores como el ser un niño prematuro, padecer enfermedades frecuentes o ser hiperactivo, y sobre todo situaciones socio-familiares como el desempleo, la desestructuración familiar, ambientes carentes de afecto, el alcoholismo y la drogadicción o una vivienda inadecuada.

En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a la implantación de la hoja de notificación de maltrato infantil y adolescente en el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, hemos podido analizar los datos de menores en posible situación de desprotección infantil, desde el año 2006 hasta mayo de 2009.

En el momento de elaboración del informe (mayo de 2010), se han recibido, en el Registro de casos de maltrato infantil de la Región de Murcia, 925 notificaciones del ámbito policial. De ellas, tal y como se refleja en la tabla nº1, el 1% se recibieron en el año 2006; el 22% en el año 2007; en 2008 el porcentaje se eleva al 28%, al igual que en 2009 (28%) y en 2010 alcanza ya el 21%, cuando aún no se ha recorrido ni la mitad del período de referencia.



TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR AÑO DE REGISTRO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	2006	10	1,1	1,1	1,1
	2007	204	22,1	22,1	23,1
	2008	259	28,0	28,0	51,1
	2009	259	28,0	28,0	79,1
	2010	193	20,9	20,9	100,0
	Total	925	100,0	100,0	

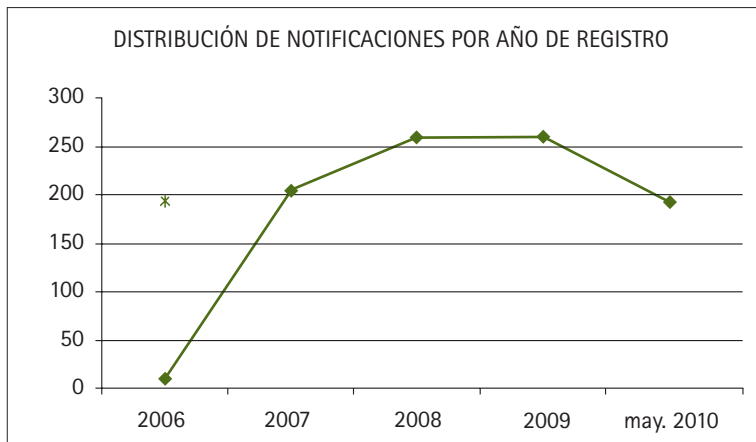


Figura 1. Distribución de notificaciones por año de registro

El 92,3% de las notificaciones han sido realizadas como sospecha de maltrato, frente a un 7,7% que han sido notificadas como maltrato evidente.



TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR SOSPECHA O EVIDENCIA DE MALTRATO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sospecha	854	92,3	92,3	92,3
	Maltrato	71	7,7	7,7	100,0
	Total	925	100,0	100,0	

Como se observa en la tabla n° 3, se aprecia una tendencia a la comunicación mayoritaria de los casos como sospecha a lo largo de los años.

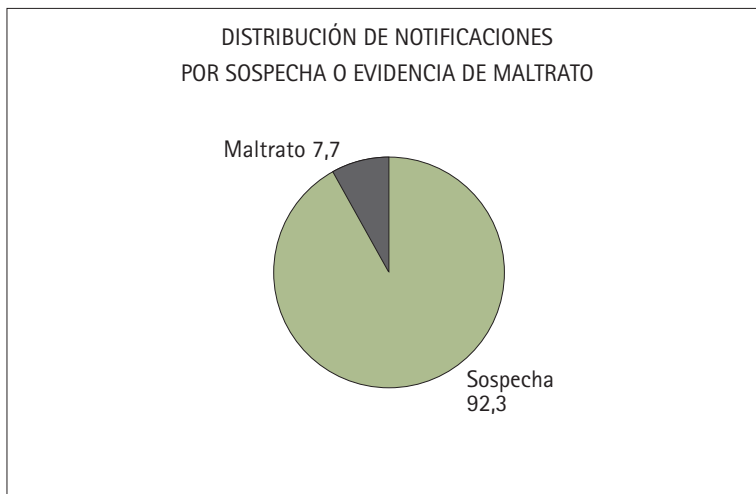


Figura 2. Distribución de notificaciones por sospecha o evidencia de maltrato



TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR SOSPECHA O EVIDENCIA DE MALTRATO POR AÑOS

		Sospecha	Maltrato	Total	
Año de registro	2006	Recuento	6	4	10
		% Fila	60,0%	40,0%	100,0%
	2007	Recuento	166	38	204
		% Fila	81,4%	18,6%	100,0%
	2008	Recuento	246	13	259
		% Fila	95,0%	5,0%	100,0%
	2009	Recuento	247	12	259
		% Fila	95,4%	4,6%	100,0%
Total		Recuento	854	41	925
		% Fila	92,3%	7,7%	100,0%

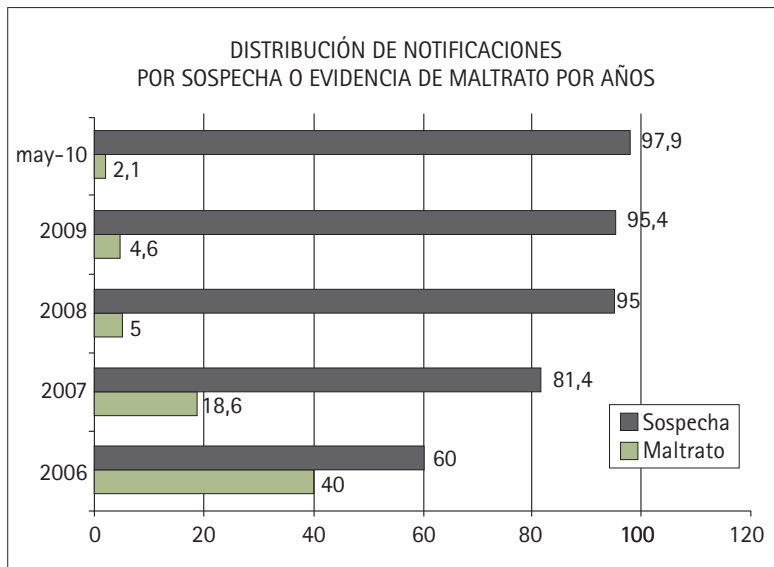


Figura 3. Distribución de notificaciones por sospecha o evidencia de maltrato por años



El tipo de maltrato notificado con más frecuencia es la negligencia o cuidado inadecuado, registrado en el 83,6% de las notificaciones. En una cuantía menor se notifican los casos de maltrato emocional (9,2%) y de abuso sexual (4,1%), siendo los más infrecuentes las notificaciones de maltrato físico (3,1%).

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR TIPO DE MALTRATO NOTIFICADO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Abuso sexual	38	4,1	4,1	4,1
	Maltrato físico	29	3,1	3,1	7,2
	Maltrato emocional	85	9,2	9,2	16,4
	Negligencia	773	83,6	83,6	100,0
	Total	925	100,0	100,0	

En relación a la evolución del tipo de maltrato notificado en los distintos años de registro, se observa una prevalencia de las notificaciones de negligencia a lo largo de los años, una variación del resto de tipos, con descensos y repuntes en el período analizado (siendo el maltrato emocional el segundo tipo más notificado), y una tendencia ligera pero significativa a su disminución en los últimos años.

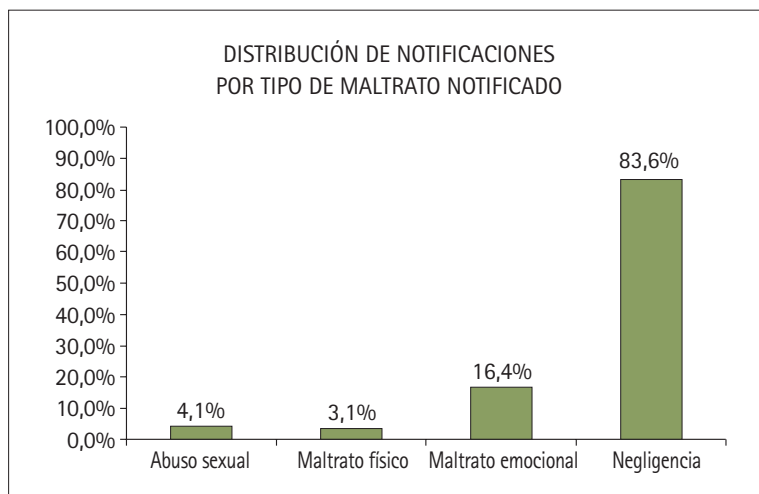


Figura 4. Distribución de notificaciones por tipo de maltrato notificado



TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR TIPO DE MALTRATO POR AÑOS

			Tipo de maltrato				Total Abuso sexual
			Abuso sexual	Maltrato físico	Maltrato emocional	Negligencia	
Año de registro	2006	Recuento	2	2	1	5	10
		% Fila	20,0%	20,0%	10,0%	50,0%	100,0%
	2007	Recuento	10	6	10	178	204
		% Fila	4,9%	2,9%	4,9%	87,3%	100,0%
	2008	Recuento	17	5	28	209	259
		% Fila	8,8%	1,5%	14,7%	75,0%	100,0%
	2009	Recuento	3	14	32	210	259
		% Fila	1,2%	5,4%	12,4%	81,1%	100,0%
	2010	Recuento	6	2	14	171	193
		% Fila	3,1%	1,0%	7,3%	88,6%	100,0%
Total		Recuento	38	29	85	773	925
		% Fila	6,8%	2,8%	9,3%	81,0%	100,0%



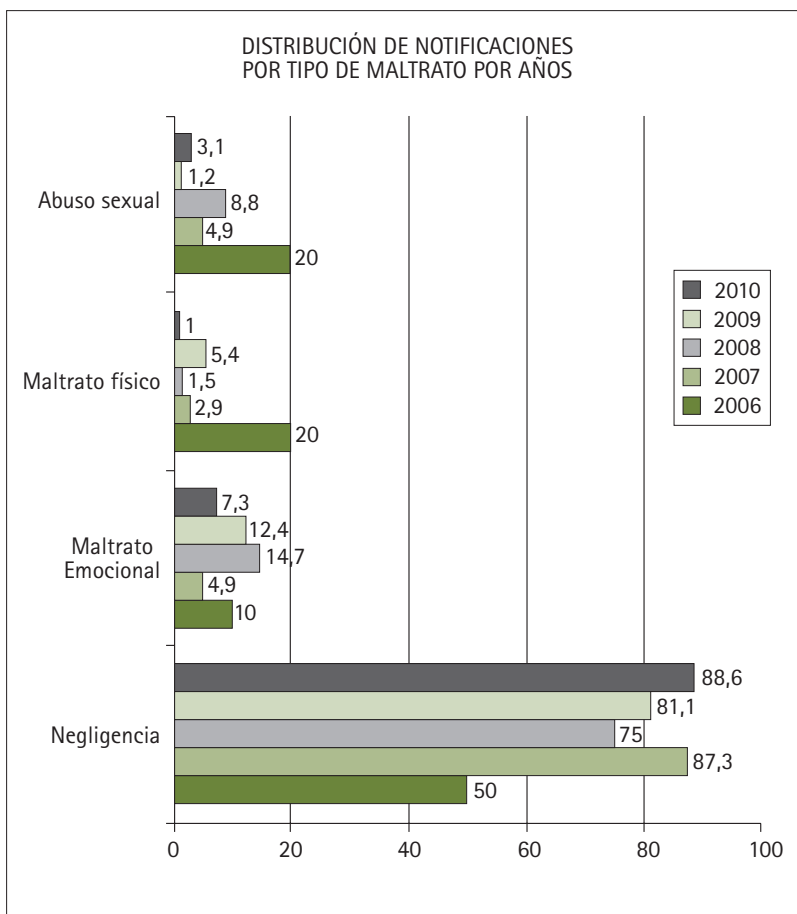


Figura 5. Distribución de notificaciones por tipo de maltrato por años

Agregando los niveles de gravedad comunicados para cada uno de los indicadores utilizados en la descripción del caso, el nivel de gravedad máximo comunicado con mayor frecuencia es el moderado (46,0%), seguido del nivel grave (44,8%) y del nivel leve (34,2%).



TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR NIVEL DE GRAVEDAD

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Leve	310	34,2
	Moderado	417	46,0
	Grave	406	44,8

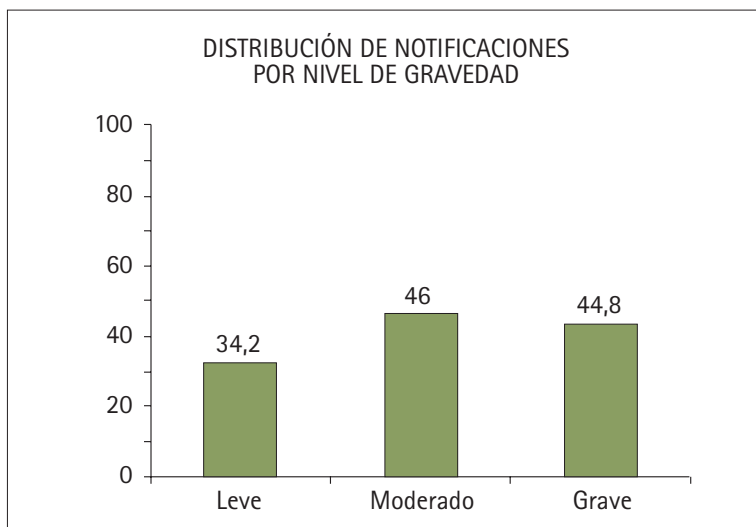


Figura 6. Distribución de notificaciones por nivel de gravedad

La fuente de notificación más frecuente es el Cuerpo de la Policía Local (90,2, %), seguida por el Cuerpo de la Guardia Civil (7,3%) y el Cuerpo Nacional de Policía (2,5%)



TABLA 7. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR FUENTE DE DETECCIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Policía Nacional	17	1,8	1,8	1,8
	Guardia Civil	45	4,9	4,9	6,7
	Policía Local	858	92,8	93,3	100,0
	Total	920	99,5	100,0	
Perdidos	No se registra	5	0,5		
TOTAL		925	100,0		

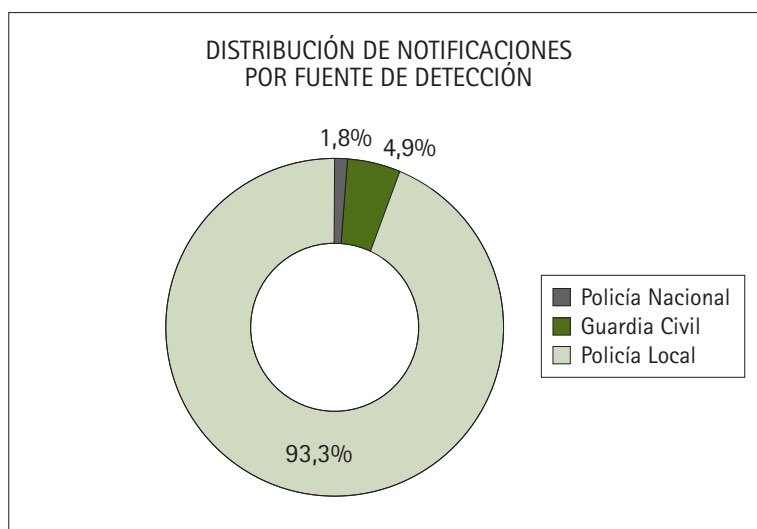


Figura 7. Distribución de notificaciones por fuente de detección

La distribución de la edad de los menores a los que corresponden las notificaciones no es homogénea a lo largo de las distintas edades. Se aprecian una mayor concentración entre los 13 y 17 años de edad, que suponen el 70,9% del total. La notificaciones por debajo de



los 5 años de edad son escasas (6,2%). Aunque el valor promedio no es representativo de la distribución, dada la falta de simetría, la edad media de los menores es de 12,84 (dt=3,911) y la mediana se encuentra en los 14 años de edad.

TABLA 8. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR EDAD DEL MENOR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	0	3	,3	0,3	,3
	1	15	1,6	1,7	2,0
	2	13	1,4	1,4	3,4
	3	16	1,7	1,8	5,2
	4	9	1,0	1,0	6,2
	5	18	1,9	2,0	8,2
	6	16	1,7	1,8	10,0
	7	18	1,9	2,0	12,0
	8	20	2,2	2,2	14,2
	9	18	3,0	3,1	17,3
	10	15	1,6	1,7	19,0
	11	39	4,2	4,3	23,3
	12	53	5,7	5,9	29,2
	13	108	11,7	12,0	41,2
	14	166	17,9	18,4	59,6
	15	140	15,1	15,5	75,1
	16	138	14,9	15,3	90,4
	17	88	9,5	9,7	100,0
	Total	903	97,6	100,0	
Perdidos	Sistema	22	2,1		
Total		925	100,0		



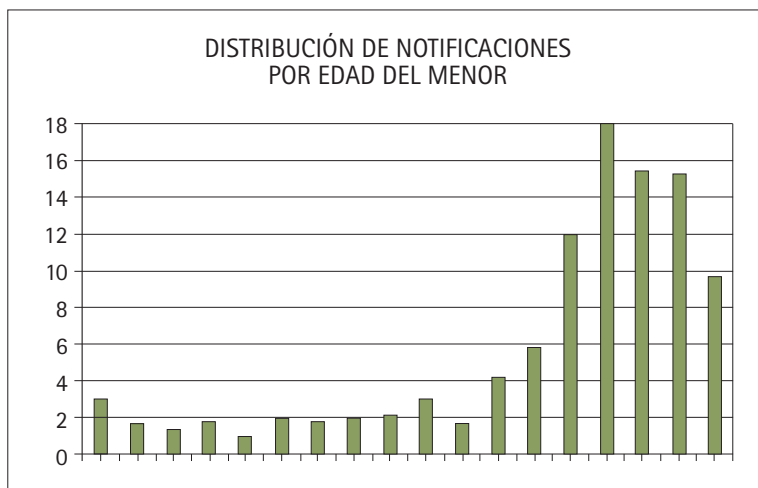


Figura 8. Distribución de notificaciones por edad del menor

La notificación es sensiblemente más elevada en el grupo de varones. Casi las tres cuartas partes de las notificaciones corresponden a varones (71,6%), mientras que el 28,4% de las notificaciones corresponden a mujeres.

TABLA 9. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR SEXO DEL MENOR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Varón	662	71,6	71,6	71,6
	Mujer	263	28,4	28,4	100,0
	Total	925	100,0	100,0	



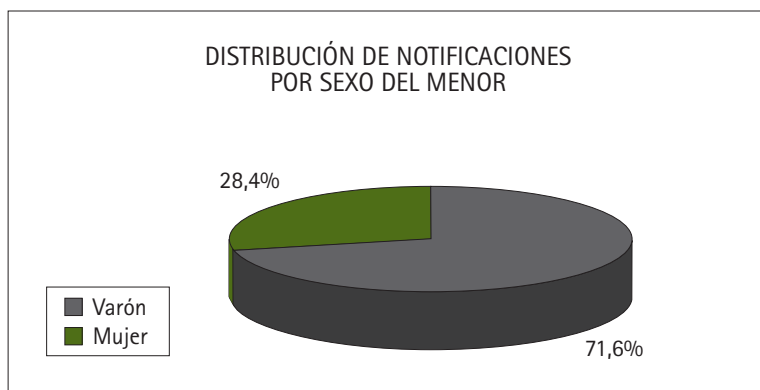


Figura 9. Distribución de notificaciones por sexo del menor

Si valoramos la relación entre el tipo de maltrato y el sexo del menor, se observa una notificación sensiblemente mayor de casos correspondientes a varones cuando las notificaciones son de negligencia y abuso sexual, y de casos correspondientes a mujeres cuando las notificaciones son de maltrato físico y maltrato emocional.

TABLA 10. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR TIPO DE MALTRATO Y SEXO DEL MENOR

			SEXO		Total
			Varón	Mujer	
TIPO DE MALTRATO	Abuso sexual	Recuento	23	15	38
		% Fila	60,5%	39,5%	100,0%
	Maltrato físico	Recuento	12	17	29
		% Fila	41,4%	58,6%	100,0%
	Maltrato emocional	Recuento	42	43	85
		% Fila	49,4%	50,6%	100,0%
	Negligencia	Recuento	585	188	773
		% Fila	75,7%	24,3%	100,0%
Total	Recuento	662	263	925	
	% Fila	71,6%	28,4%	100,0%	



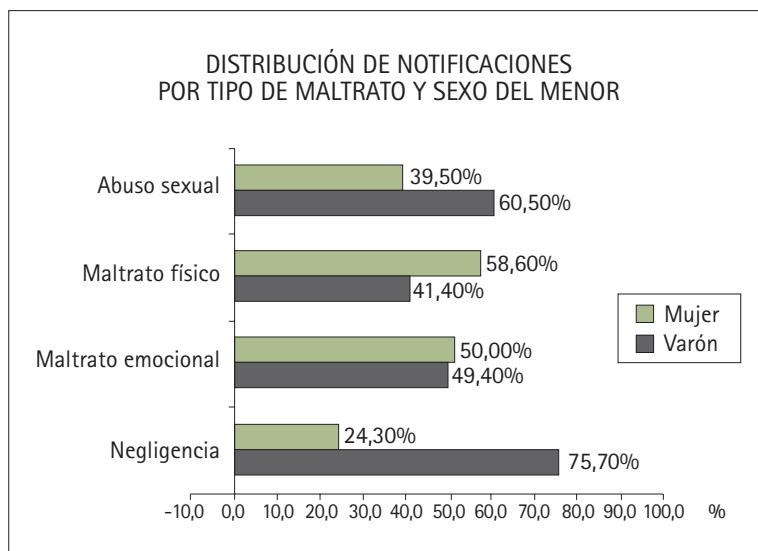


Figura 10. Distribución de notificaciones por tipo de maltrato y sexo del menor

La nacionalidad mayoritaria es la española (73,6%). Son frecuentes de forma individual las nacionalidades marroquí (7,4%), ecuatoriana (6,7%) y rumana (2,5%). También se registran otras procedencias en el 10,1% y no figura la nacionalidad en el 6,3% de los casos.

TABLA 11. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR NACIONALIDAD DE LOS CASOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	España	638	69,0	73,6	73,6
	Marruecos	64	6,9	7,4	81,0
	Ecuador	58	6,3	6,7	87,7
	Rumania	22	2,4	2,5	90,2
	Otros	85	9,2	10,1	100,0
	Total	867	93,7	100,0	
Perdidos	Sistema	58	6,3		
Total		925	100,0		



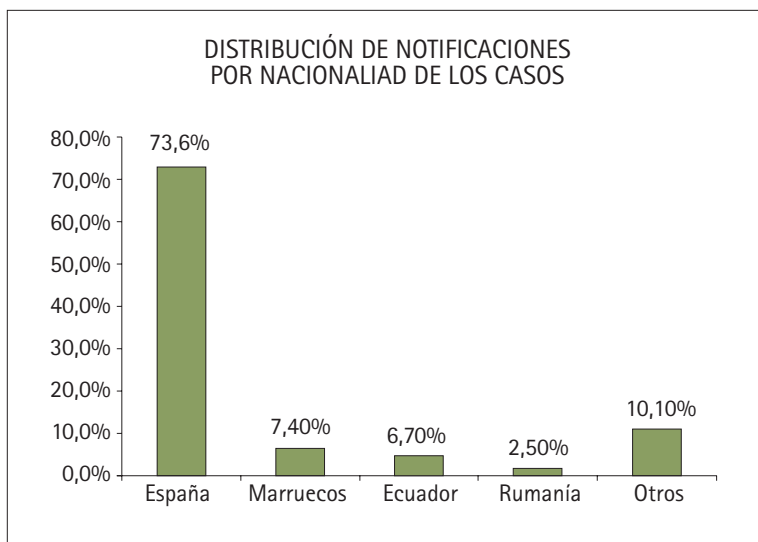


Figura 11. Distribución de notificaciones por nacionalidad de los casos

A continuación se detalla la frecuencia de los indicadores de cada apartado de notificación. El reducido número de casos impide una discusión pormenorizada de los indicadores presentes con más frecuencias en cada tipo de maltrato. Este hecho se repite en cada apartado de indicadores. Sin embargo, se presentan las tablas correspondientes para reservar espacio de discusión cara a futuros informes.

TABLA 12. INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO (RECUESTO)

	Ausente	Leve	Moderado	Grave	Total
	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
Magulladuras o hematomas	878	13	6	9	906
Quemaduras	905	0	1	0	906
Fracturas óseas	905	0	0	0	905
Heridas, arañazos o raspaduras	892	4	6	4	906



	Ausente	Leve	Moderado	Grave	Total
	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
Mordeduras humanas	906	0	0	0	337
Síntomas de intoxicación por fármacos	906	0	0	0	337

TABLA 13. INDICADORES DE NEGLIGENCIA (RECUENTO)

	Ausente	Leve	Moderado	Grave	Total
	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
Comportamientos violentos en aulas	791	2	54	59	906
Actos de vandalismo, racismo o xenofobia	672	31	79	124	906
Deambular por la calle en horas de colegio	519	201	121	64	906
Escasa higiene	861	17	21	7	906
Ropa inadecuada para las condiciones climáticas	876	11	15	9	906
Intoxicación etílica y consumo de alcohol	898	1	3	4	906
Síndrome de abstinencia y consumo de drogas	889	8	6	3	906
Fugas de domicilio	835	7	19	44	905
Explotación laboral	904	0	1	1	906
Mendicidad	876	0	14	15	906



TABLA 14. INDICADORES DE MALTRATO EMOCIONAL (RECUENTO)					
	Ausente	Leve	Moderado	Grave	Total
	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
Intento de suicidio	894	0	1	10	905
Llanto injustificado	899	1	4	1	905
Tristeza, depresión, apatía	855	10	33	7	905
Manifestaciones de infelicidad en el hogar	856	4	33	12	905

TABLA 15. INDICADORES DE ABUSO SEXUAL (RECUENTO Y PORCENTAJE)						
	Ausente		Presente		Total	
	Recuento	% fila	Recuento	% fila	Recuento	% fila
Manifestaciones de abuso sexual	879	97,2%	25	2,7%	904	100,0%
Dolores abdominales o sangrado de genitales	904	100,0%	0	0,0%	904	100,0%
Ropas rasgadas, mancha-das o ensangrentadas	902	99,9%	1	0,1%	903	100,0%
Uso de vocabulario impropio de la edad	902	99,8%	2	0,2%	904	100,0%
Comportamientos sexuales impropios de la edad	897	99,3%	6	0,7%	903	100,0%
Masturbación compulsiva o en público	903	99,9%	1	0,1%	904	100,0%
Prostitución infantil	901	99,7%	3	0,3%	904	100,0%
Uso de menores en espectáculos	903	99,9%	1	0,1%	904	100,0%
Pornografía infantil	904	100,0%	0	,0%	904	100,0%



Aunque los datos son aún escasos, a continuación se detallan los indicadores más frecuentemente señalados correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de maltrato. El

indicador que predomina sobre el resto es "Deambular por la calle en horas de colegio", con un porcentaje de señalización de un 31,5%.

TABLA 16. DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES POR INDICADORES MÁS SEÑALADOS		
Tipo de maltrato	Indicador	Porcentaje
Físico	Magulladuras o hematomas	3,1%
Negligencia	Deambular por la calle en horas de colegio	31,5%
Maltrato emocional	Manifestaciones de infelicidad en el hogar	5,4%
Abuso sexual	Manifestaciones de abuso sexual	2,7%

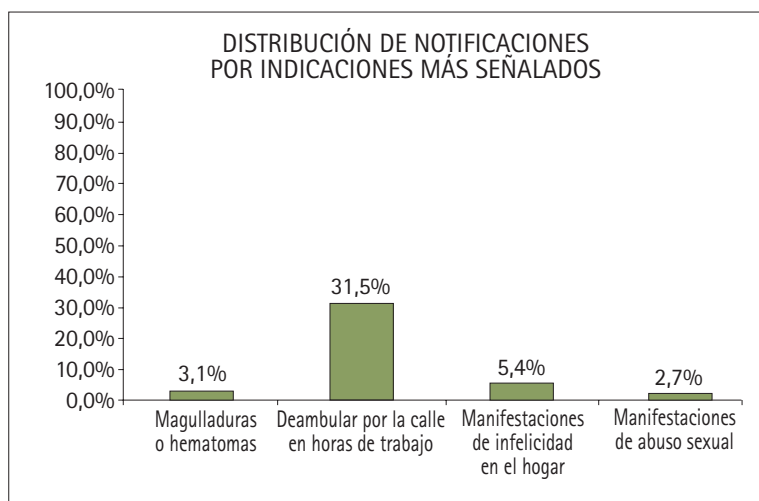


Figura 12. Distribución de notificaciones por indicaciones más señalados

En conjunto, con los datos de que disponemos actualmente, del análisis realizado podemos extraer el siguiente perfil del menor maltratado:

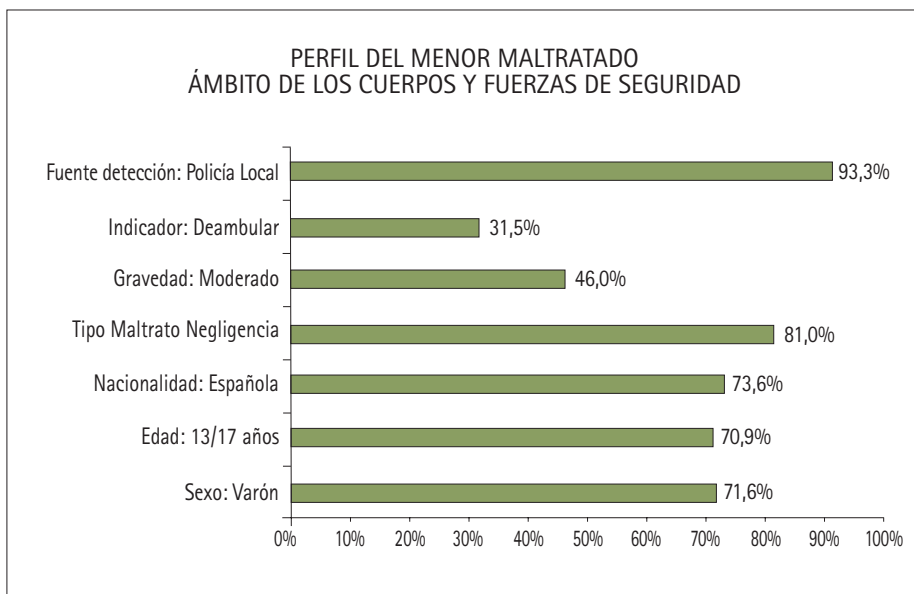
"Suele ser varón (71,6%), con una edad entre 13 y 17 años (70,9%) - siendo la media de edad de 13 años - y de nacionalidad española (73,6%). Es víctima de un maltrato por negligencia (81%) y de un moderado nivel de gravedad (46,0%). El indicador más señalado



de los cuatro tipos de maltrato corresponde a la negligencia, concretamente "Deambular por la calle en horas de colegio" (31,5%). El maltrato que sufre este menor suele ser detectado mayoritariamente por el Cuerpo de la Policía Local (90,2%).

TABLA 17. PERFIL DEL MENOR MALTRATADO
ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Sexo: Varón	71,6%
Edad: Entre 13 y 17 años	70,9%
Nacionalidad: Española	73,6%
Tipo maltrato más notificado: Negligencia	81%
Gravedad maltrato más notificada: Moderado	46,0%
Indicador más señalado: Deambular por la calle en horas de colegio	31,5%
Fuente de detección mayoritaria: Cuerpo de la Policía Local	93,3%



TIPOLOGÍAS

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales... no siempre delimitados cuantitativa ni cualitativamente. Su clasificación sólo implica determinar el problema emergente o más relevante que afecta al menor, pero no debemos olvidar la existencia de una multicausalidad (contextos maltratantes). La tipología del maltrato puede clasificarse desde tres perspectivas:

EL MOMENTO EN EL QUE SE PRODUCE

- ✓ Prenatal: cuando el maltrato se produce antes del nacimiento del niño.
- ✓ Postnatal: cuando el maltrato se produce durante su vida extrauterina.

LOS AUTORES

- ✓ Familiar: cuando los autores del maltrato son familiares del menor, principalmente familiares en primer grado (padres, biológicos o no, abuelos, hermanos, tíos, etc.).
- ✓ Extrafamiliar: cuando los autores del maltrato no son familiares del menor, o el grado de parentesco es muy lejano (familiares en segundo grado) o no tienen relaciones familiares.
- ✓ Institucional: es el maltrato provocado por las instituciones públicas, bien sean sanitarias, educativas, etc.
- ✓ Social: cuando no hay un sujeto concreto responsable del maltrato, pero hay una serie de circunstancias externas en la vida de los progenitores y del menor que imposibilitan una atención o un cuidado adecuado del niño.

LA ACCIÓN U OMISIÓN CONCRETA QUE SE ESTÁ PRODUCIENDO

- ✓ Maltrato físico: toda acción de carácter físico voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones físicas en el menor.
- ✓ Negligencia: dejar o abstenerse de atender a las necesidades del niño y a los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del niño.
- ✓ Maltrato emocional: toda acción, normalmente de carácter verbal, o toda actitud hacia un menor que provoquen, o puedan provocar en él, daños psicológicos.
- ✓ Abuso sexual: cualquier comportamiento en el que un menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.



Centrando nuestra atención en el momento en el que se produce y en la acción u omisión concreta que se está produciendo, encontramos diferentes formas en que se manifiesta la no atención al menor según sus derechos y necesidades.

MALTRATO PRENATAL	
El recién nacido presenta alteraciones como crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, síndromes de abstinencia, etc. imputables al consumo de drogas, alcohol, o a la falta de cuidados durante el embarazo.	
Por acción	Por omisión
<p>Circunstancias de vida de la madre en las que exista voluntariedad, que influyan negativa o patológicamente en el embarazo y repercutan en el feto.</p> <p>✓ Formas: Hábitos tóxicos de la madre: alcoholismo (síndrome alcohólico fetal), toxicomanías (síndrome de abstinencia neonatal), promiscuidad sexual, enfermedades de transmisión sexual, tensiones graves y múltiples en la pareja durante el embarazo, embarazo abocado inicialmente a la interrupción voluntaria, hijo no deseado, falta de aceptación del rol de madre.</p>	<p>No-atención a las necesidades y cuidados propios del embarazo, que tienen repercusiones en el feto.</p> <p>✓ Formas: Embarazos sin seguimiento médico, alimentación deficiente, exceso de trabajo corporal, negligencia personal en alimentación e higiene.</p>



MALTRATO FÍSICO

Uso del castigo físico como método de disciplina habitual, propinar golpes o palizas al menor debido a la falta de control o a reacciones de ira de los cuidadores; que el menor esté mal alimentado, mal vestido, sucio; que no se atiendan sus necesidades médicas, de seguridad, de educación, etc.

Por acción	Por omisión (negligencia)
<p>Cualquier acto, no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloquen en situación de grave riesgo de padecerlo.</p> <p>✓ Formas: lesiones cutáneas (equimosis, heridas, hematomas, excoriaciones, escaldaduras, quemaduras, mordeduras, alopecia traumática), fracturas, zarandeado, asfixia mecánica, intoxicaciones, síndrome de Münchhausen por poderes (provocar o inventar síntomas en los menores que inducen a someterlos a exploraciones, tratamientos e ingresos hospitalarios innecesarios).</p>	<p>Situación en que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, higiene, cuidados médicos) y su seguridad (protección, vigilancia...) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el menor.</p> <p>✓ Formas: desatención, abandono, retraso de crecimiento no orgánico, malnutrición, raquitismo, "niños de la calle", constantemente sucio, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas o ausencia de los cuidados médicos rutinarios (vacunaciones).</p>

MALTRATO EMOCIONAL

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, o constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro del grupo familiar.

Por acción	Por omisión (negligencia)
<p>Acción capaz de originar cuadros psicológicos – psiquiátricos por afectar a sus necesidades según los diferentes estadios evolutivos y características del menor (pueden causar serios deterioros en el desarrollo emocional, social e intelectual). Formas:</p> <p>✓ Rechazar (negarse a admitir la legitimidad e importancia de las necesidades del menor).</p> <p>- Hasta los dos años: Rechazo a formar una relación primaria con el niño o la niña y a responder a las iniciativas primarias de apego y a las iniciativas naturales de contacto humano. Ej.: no devolver las sonrisas y vocalizaciones al niño.</p> <p>- De los dos a los cuatro años: exclusión activa del niño de las actividades familiares. Ej.: no llevar al niño a las reuniones o actividades familiares, rechazar los gestos de cariño del niño.</p>	<p>Omisión o negligencia en la atención a las necesidades emocionales del menor. Formas:</p> <p>✓ Falta persistente de respuestas por parte de los padres o cuidadores a la proximidad e interacción iniciadas por el menor (privación afectiva).</p> <p>✓ Falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura estable.</p>



MALTRATO EMOCIONAL

Por acción

- Principios de edad escolar: Transmisión constante al niño de una valoración negativa de sí mismo. Ej.: utilizar frecuentemente apelativos tales como "monstruo" o "malo", desprecio constante de los logros del niño, hacer al niño cabeza de turco de la familia.
- Adolescencia: Rechazo a aceptar los cambios en el rol social esperados en el joven, es decir, la evolución hacia una mayor autonomía y autodeterminación. Ej.: tratar al adolescente como un niño pequeño (infantilizar), someter al adolescente a humillaciones verbales y críticas excesivas, expulsar al joven de la familia.
- ✓ Aterrorizar (amenazar al menor con un castigo extremo o con un vago pero siniestro que intentan crearle un miedo intenso).
 - Hasta los dos años: Ruptura consistente y deliberada de la tolerancia del niño a los cambios y los nuevos estímulos. Ej.: burlarse del niño, respuesta extrema e impredecible a su conducta.
 - Hasta los cuatro años: Gestos y palabras exagerados que tratan de intimidar, amenazar o castigar al niño. Ej.: amenazas verbales de daño extremo o "misterioso", enfurecimientos frecuentes con el niño alternados con periodos de cariño artificial.
 - Principios de edad escolar: Se manifiesta en la exigencia de respuesta a demandas contradictorias, crítica constante, etc. Ej.: forzar al niño a elegir entre los dos padres enfrentados, cambiar frecuentemente los "papeles" en las relaciones padre-hijo, criticar constantemente sin dar posibilidad al niño de alcanzar las expectativas puestas en él.
 - Adolescencia: Amenaza al joven de exponerle a la humillación pública. Ej.: amenazar con revelar a otros adultos o compañeros conductas o situaciones embarazosas del adolescente. Ej.: problemas de enuresis, experiencias sexuales previas.
- ✓ Violencia doméstica.
 - Se producen de manera permanente situaciones de violencia entre los padres, en presencia del menor.
 - El maltrato emocional al que están sometidos siendo testigos de la violencia ejercida normalmente contra la madre les lleva a padecer alteraciones en su desarrollo social y afectivo tales como el estrés posttraumático, los problemas en las relaciones sociales, problemas de aprendizaje y de conducta, etc.

Por omisión (negligencia)

- ✓ No atender las necesidades afectivas del menor (cariño, estabilidad, seguridad, estimulación, apoyo, protección, rol en la familia, autoestima, etc.).
- ✓ Ignorar (privar al menor de la estimulación necesaria limitando su crecimiento emocional y su desarrollo intelectual).
- ✓ Aislar (privar al menor de oportunidades para entablar relaciones sociales).



ABUSO SEXUAL

Puede ocurrir que los autores sean adultos (utilización que un adulto hace de un menor de 18 años para satisfacer sus deseos sexuales desde una posición de poder o autoridad, pudiendo hacerse uso del engaño, la amenaza o la violencia), u otros menores (situaciones en las que los abusadores son menores de 18 años que abusan de niños de menor edad).

Por acción	Por omisión (negligencia)
<p>Abuso sexual, implicación de menores en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto. Formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Con contacto físico: violación, incesto, vejación sexual (tocamiento/manoseo a un menor con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un menor que toque de forma inapropiada al adulto). ✓ Sin contacto físico: solicitud indecente a un menor o seducción verbal explícita, realización del acto sexual o masturbación en presencia de un menor, exposición de los órganos sexuales a un menor, promover la prostitución infantil, pornografía. 	<p>No atender a las necesidades del menor y a su protección en el área de la sexualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formas: No dar credibilidad al menor, desatender su demanda de ayuda, no educar en la asertividad, madre que prefiere "no verlo", consentimiento pasivo en el incesto, falta de protección, formación e información.

OTROS TIPOS DE MALOS TRATOS

EXPLOTACIÓN LABORAL

Por acción	Por omisión
<p>Utilización de menor para obtener beneficio económico, que implique explotación y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, o ser nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual o social.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formas: mendicidad, trabajo profesional, venta ambulante... con desatención al menor. 	<p>No atender las necesidades educativas del menor y de formación para la vida laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formas: falta de preparación laboral y / o escolarización que afecte a sus posibilidades profesionales atribuibles a omisión o negligencia de los adultos responsables.



MALTRATO INSTITUCIONAL	
Por acción	Por omisión
<p>Cualquier legislación, programa, procedimiento o actuación de los poderes públicos, o derivada de la actuación individual profesional, que comporte abuso, detrimento de la salud, seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño.</p> <p>✓ Formas: burocracia excesiva, realizar exploraciones médicas innecesarias o repetidas, no respetar los derechos del niño...</p>	<p>Omisión o negligencia de los poderes públicos, o derivada de la actuación individual profesional, que comporte abuso, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño.</p> <p>✓ Formas: falta de agilidad en la toma de medidas de protección, en la coordinación, en los equipamientos necesarios para la atención al menor y su familia.</p>
CORRUPCIÓN	
<p>Los padres facilitan y refuerzan pautas de conductas antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del menor. También se incluyen situaciones en las que los padres utilizan al menor para la realización de acciones delictivas (transporte de drogas, hurtos...).</p>	

A pesar de la utilidad práctica de considerar los diferentes subtipos de malos tratos infligidos a menores de edad de forma independiente, es necesario saber que en la realidad no es frecuente encontrar casos en los que únicamente se dé una única categoría de maltrato infantil: lo frecuente es que exista solapamiento entre las distintas formas (maltrato físico y maltrato emocional, abandono físico y emocional, etc.).



(6)

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL MALTRATO

Los estudios que abordan el origen del maltrato infantil analizando causas únicas y aisladas muestran resultados poco concluyentes. Las investigaciones actuales sobre el comportamiento humano adoptan una perspectiva en la que se analiza la interacción entre diferentes factores que pueden incidir en ese comportamiento. Desde este planteamiento interactivo se considera que el maltrato infantil se produce como resultado de la interacción entre múltiples factores de riesgo: individuales (de los propios padres y de sus hijos), familiares, sociales y culturales, provocando y manteniendo este tipo de comportamiento.

Esta forma de estudiar el origen del maltrato infantil permite comprender en profundidad su origen y desarrollo y, de este modo, plantear modelos globales para intervenir y erradicarlo.

Como señala De Paúl (De Paúl, 1988), conocer la naturaleza de este fenómeno puede ser fundamental para comprender, es decir, *"para llegar a considerar que determinadas condiciones sociofamiliares y personales han provocado que una persona acabe comportándose así y que posiblemente cualquier persona en las mismas condiciones realizaría esa misma conducta. No significa justificar ni mucho menos no tratar de solucionarlo, sino todo lo contrario: comprender este tipo de situaciones y a la vez tener una explicación de por qué se están produciendo es alcanzar esa doble vertiente emocional e intelectual que es el primer paso para poder iniciar un abordaje riguroso de cada situación basado en datos objetivos y en una conceptualización no cargada de prejuicios y rechazo indiscriminado hacia la persona que lleva a cabo estas situaciones"*.

FACTORES DE RIESGO

Conocer esta naturaleza multicausal es también necesario si queremos detectar situaciones en las que, a pesar de que no se haya producido aún ningún episodio de maltrato infantil, existen determinados factores de riesgo que aumentan la probabilidad de que ocurran episodios de maltrato, bien por parte de los padres o cuidadores, bien por parte del menor (Wolfe, 1987; Díaz Aguado et al., 1995; Milner, 1990).



FACTORES INDIVIDUALES DE LOS PADRES O CUIDADORES

- ✓ Haber sido objeto de abuso o negligencia en su infancia y carecer de modelos de crianza adecuados.
- ✓ Hiperreactividad a los estímulos del ambiente, en concreto a los relacionados con el menor, como son los lloros o juegos, y que conlleva respuestas desproporcionadas e impulsivas.
- ✓ Baja tolerancia al estrés, por lo que se ven desbordados fácilmente por las conductas de sus hijos.
- ✓ Pocas habilidades para resolver conflictos, niegan el problema, se aíslan o reaccionan agresivamente.
- ✓ Déficit de estrategias para resolver los problemas que se presentan en la educación de los hijos.
- ✓ Trastornos emocionales (ansiedad, depresión, etc.) mentales o físicos, que les impiden reconocer y responder adecuadamente a las necesidades del menor.
- ✓ Baja autoestima y fuerte dependencia emocional de otras personas, por lo que priorizan su necesidad emocional a la de sus hijos.
- ✓ Problemas de ludopatía, drogodependencias o alcoholismo que les impide atender y percibir las necesidades de sus hijos.
- ✓ Dificultades para ponerse en el lugar de sus hijos y falta de sensibilidad por sus necesidades.
- ✓ Estilo comportamental y conceptual rígido, bajo nivel intelectual, que les dificulta adaptarse a las necesidades cambiantes de sus hijos.

FACTORES INDIVIDUALES DEL MENOR

- ✓ El nacimiento prematuro, con bajo peso, con temperamento difícil.
- ✓ El déficit físico o psíquico.
- ✓ Las enfermedades neurológicas congénitas o adquiridas.
- ✓ Los problemas médicos crónicos o retrasos en el desarrollo.
- ✓ Los problemas de conducta (agresividad, oposición, mentiras, absentismo escolar, etc.).
- ✓ La insatisfacción de las expectativas de sus padres (por sexo, salud, atractivo físico, etc.).

También podemos encontrar factores de riesgo relacionados con el funcionamiento familiar (de Paúl et al., 1988; Crittenden, 1985; Cerezo, 1992) y relacionados con el contexto socio-cultural (Gracia y Musitu, 1993; Garbarino et al., 1986).



FACTORES FAMILIARES

- ✓ Composición familiar, cuando se evidencia desestructuración, poca cohesión y cuando los roles y funciones de sus miembros no están delimitados ni definidos. En general, se ha encontrado riesgo asociado a familias formadas por un solo progenitor, elevado número de hijos, padres adolescentes, o excesivamente inmaduros, o familias reconstituidas.
- ✓ Los conflictos conyugales que pueden desembocar en episodios de violencia dirigida al hijo. La violencia de la pareja funciona de modelo para la resolución de conflictos del menor con otros y para la legitimación de la violencia como modo de resolver conflictos.
- ✓ El estilo perceptivo de los padres con respecto al hijo está distorsionado. Tienen a percibir la conducta de sus hijos de forma negativa, como intencionada para provocarles.
- ✓ La falta de expectativas realistas con respecto al comportamiento y capacidades de su hijo: en ocasiones atribuyéndoles más responsabilidades y capacidades de las que pueden asumir, en otras subestimando sus capacidades.
- ✓ El desconocimiento acerca de las necesidades infantiles produce con frecuencia sentimientos de incapacidad en los padres y conflictos con los hijos.
- ✓ El estilo de disciplina utilizado por los padres es excesivamente laxo o excesivamente punitivo, y manifiestan dificultades para controlar la conducta de sus hijos.
- ✓ La baja frecuencia de comportamientos positivos que se dirigen al menor, así como una menor interacción y comunicación con los hijos en general.

FACTORES SOCIO-CULTURALES

- ✓ El desempleo, la pobreza, o los problemas laborales, ya que producen inseguridad, temor, irritabilidad y falta de proyección de futuro.
- ✓ El aislamiento social, puesto que conlleva que la familia carezca de fuentes de apoyo y de información, así como de puntos de referencia en el área afectiva y económica.
- ✓ La familia vive en un barrio que carece de un sentimiento de identidad, de responsabilidad colectiva y donde las condiciones de vida dominantes son la pobreza, la marginación y la violencia.
- ✓ Aprobación social de la violencia como método de resolver los problemas de relación.
- ✓ Defensa extrema del valor de la privacidad de la familia.
- ✓ Valores y actitudes negativos hacia la mujer, la infancia y la paternidad.



FACTORES DE COMPENSACIÓN

Es importante advertir que la presencia de factores de riesgo no significa automáticamente la aparición de malos tratos o de incapacidad para cuidar adecuadamente a los hijos. De hecho hay familias que presentan varios de estos factores de riesgo y, sin embargo, ofrecen buen trato a sus hijos.

Así, también existen otros factores que pueden compensar y proteger a estas familias disminuyendo la probabilidad de que se produzca el maltrato (factores protectores), cuyo conocimiento permite entender la importancia de implantar programas y servicios que ayuden a estas familias a reducir las situaciones de riesgo.

Estos factores compensadores pueden considerarse también en el ámbito individual, familiar y sociocultural.

FACTORES INDIVIDUALES

- ✓ Buena capacidad intelectual.
- ✓ Reconocer que se han tenido experiencias de maltrato durante la infancia.
- ✓ Historia de relaciones positivas con uno de los progenitores.
- ✓ Poseer habilidades y talentos especiales.
- ✓ Poseer habilidades interpersonales adecuadas.

FACTORES FAMILIARES

- ✓ Tener hijos físicamente sanos.
- ✓ Apoyo del cónyuge o pareja.
- ✓ Seguridad económica.
- ✓ Habilidades de enfrentamiento de problemas, empatía.



FACTORES SOCIOCULTURALES

- ✓ Presencia de apoyos sociales efectivos.
- ✓ Ausencia de sucesos estresantes.
- ✓ Afiliación religiosa fuerte.
- ✓ Haber tenido buenas experiencias escolares y relaciones con los iguales.
- ✓ Intervenciones terapéuticas.
- ✓ Asunción sociocultural del niño como sujeto de derechos.
- ✓ Divulgaciones de los Derechos del Niño reconocidos por la ONU.
- ✓ Prosperidad económica.
- ✓ Normas culturales opuestas al uso de la violencia.
- ✓ Buena comunidad con servicios.
- ✓ Confortable calidad de vida.
- ✓ Fuentes de soporte social informal.
- ✓ Adecuados recursos de cuidado y atención.
- ✓ Trabajo estable.



(7)

MITOS Y FALSAS CREENCIAS SOBRE EL MALTRATO

Existe una serie de obstáculos que dificultan que los profesionales ejerzan su responsabilidad en el bienestar infantil en cuanto a la detección y notificación de aquellas situaciones en las que se sospecha, o se tiene constancia, de que se está produciendo una situación de maltrato a menores de edad.

Uno de estos obstáculos es mantener falsas creencias sobre el maltrato. Por ejemplo, cuando pensamos en el maltrato infantil y adolescente, generalmente solemos referirnos a las situaciones más graves, crueles y perversas, olvidando que existen otros niveles de maltrato que no revisten una urgencia inmediata. Esta creencia, apoyada por los medios de comunicación, que sólo se hacen eco de los casos más aberrantes (los menos frecuentes), y por los estereotipos erróneos que existen en la sociedad, limitan la información que la sociedad recibe. Esta información inadecuada dificulta la detección de muchas situaciones de maltrato menos visibles socialmente, pero no por eso menos graves.

A modo ilustrativo, presentamos la siguiente tabla de ideas erróneas sobre el maltrato y sus correspondientes contrapartidas basadas en la realidad.

ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
El maltrato infantil es un fenómeno infrecuente.	La mayoría de la población piensa que la frecuencia de los malos tratos es más baja de lo que realmente es. En nuestro país se han realizado pocos estudios sobre la incidencia del maltrato infantil y los que se han realizado se han centrado en una ciudad, provincia o comunidad autónoma. Los resultados son variables situando la tasa de maltrato infantil entre un 4 y un 15% (Jiménez y cols., 1995; Moreno y cols., 1995; De Paul y cols., 1995). En la Dirección General de Familia y Menor, desde el año 2003 hasta octubre de 2008, se registraron 4281 casos. De estos el 87.5% corresponde a notificaciones de sospecha de maltrato, y el 12.5% restante corresponde a notificaciones de constancia de maltrato.



ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
La violencia y el amor no pueden darse al mismo tiempo en la misma familia.	Son muchos los menores que, a pesar de los malos tratos recibidos, quieren a sus padres y esta coexistencia de violencia y amor hace que el menor crezca creyendo que la violencia es aceptable. Lo mismo ocurre a los adultos que pueden haber aprendido que la violencia es aceptable y justificable.
El maltrato infantil sólo se da en clases sociales bajas o desfavorecidas económicamente.	El maltrato infantil se da en todas las clases sociales. Aunque en las familias más desfavorecidas existe un mayor número de estresores sociales que pueden afectar directamente a las relaciones padres-hijos, las familias con recursos económicos y sociales también pueden maltratar.
Sólo las personas alcohólicas, drogodependientes o mentalmente perturbadas pueden llevar a cabo estas acciones.	<p>Muchas personas piensan que el maltrato infantil es consecuencia de la maldad intrínseca de los padres o de una deformación patológica individual. Y sin embargo, la proporción de padres y madres que maltratan a sus hijos y padecen algún tipo de alteración psiquiátrica grave es bastante reducida, algunas investigaciones la sitúan en torno al 5 y 10% de los casos. Este tipo de explicaciones sobre las causas del maltrato provoca, además, un alejamiento irreal del fenómeno del concepto de "normalidad", al tiempo que elimina de su explicación los datos referentes a las influencias contextuales de tipo social, económico y cultural.</p> <p>Las personas aparentemente normales, sin problemas de adicción o patologías mentales pueden maltratar. No todas las personas con este tipo de problemas agreden a sus hijos.</p>
Los padres pueden hacer con sus hijos lo que quieran y nadie puede interferir.	<p>Aunque resulta comprensible una cierta preocupación por inmiscuirse en la privacidad de las familias, hay que tener presente que los hijos no son propiedad de los padres. Aunque es obligación de una familia cuidar y proteger a los más pequeños, la responsabilidad del bienestar de la infancia recae sobre toda la comunidad.</p> <p>El profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad debe notificar un caso cuando sospecha o tiene constancia de que se está produciendo una situación de maltrato, con el objeto de determinar si el menor se encuentra en una situación de desprotección. Informar a los Servicios Sociales de Atención Primaria o Especializada, según la urgencia del caso, es la única manera de que el menor y su familia puedan solucionar sus problemas.</p>



ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
<p>Los menores necesitan mano dura, ya que de otro modo no aprenden.</p>	<p>La utilización del castigo físico como método de disciplina provoca reacciones agresivas que aumentan la frecuencia y gravedad de los conflictos de la familia. De tal modo que se necesitan cada vez más castigos y de mayor intensidad para controlar la conducta infantil, produciéndose una escalada de violencia entre padres e hijos. Por el contrario, una disciplina basada en principios democráticos y no violentos genera la cooperación de los más pequeños.</p>
<p>Solo si los daños que sufre el menor son graves se puede y se debe intervenir.</p>	<p>En ocasiones, los daños que sufre el menor no revisten una urgencia inmediata, pero se repiten con frecuencia siendo tan perjudiciales como aquellos en que en un solo episodio provoca daños graves. Es necesario intervenir incluso aún cuando no se perciba la existencia de daños graves. Es mejor tener en cuenta que hay que intervenir cuando se piense que la forma de actuar del padre o madre puede convertirse en una forma de maltrato de mayor gravedad.</p>
<p>Maltratar es dañar físicamente a un menor, dejándole graves secuelas físicas.</p>	<p>Cuando se habla de malos tratos a un menor se incluyen acciones y omisiones que pueden atentar contra la adecuada satisfacción de cualquiera de sus necesidades. Aunque los malos tratos físicos tienen una gran trascendencia pública por la indignación que generan, son más frecuentes aquellos otros tipos de malos tratos que se caracterizan por no atender satisfactoriamente necesidades sociales, emocionales o físicas básicas para el desarrollo.</p>
<p>Denunciando no se consigue que se resuelva la situación de la familia. Además, denunciar es algo demasiado complicado y lento.</p>	<p>Es un comentario muy extendido que se basa en generalizar algunas situaciones en las que la intervención protectora no ha servido de mucho, o ha sido mal llevada. Es cierto que el hecho de realizar la notificación no garantiza que el menor y su familia vayan a recibir toda la ayuda que necesitan, sin embargo no pueden ser ayudados a menos que previamente sean identificados y conocidos por los Servicios Sociales de Atención Primaria y/o Especializada, y para eso es imprescindible la notificación. Por otro lado, el que un profesional no notifique un caso de maltrato infantil excusándose en la lentitud y burocracia que el proceso implica le hace cómplice de esa situación. No debemos olvidar que es la colaboración y coordinación entre profesionales lo que puede hacer que se agilice el caso.</p>



ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
Todas las personas que son maltratadas en la infancia serán maltratadores en el futuro.	La creencia dogmática de la transmisión generacional del maltrato no tiene por qué cumplirse. No todas las personas maltratadas serán maltratadoras, ni tampoco todas las personas que maltratan a sus hijos han sido maltratadas en su infancia. Actualmente, los datos tan solo permiten afirmar que en torno al 30-35% de las personas que sufrieron en su infancia maltrato llegan a maltratar a sus propios hijos. A pesar de constituir un factor de riesgo, no podemos olvidar que el ciclo de la violencia se puede parar y que entre el 65 y el 70% de personas maltratadas consiguen romper este ciclo.
La naturaleza humana impulsa a los progenitores al cuidado y atención a sus hijos.	Algunas personas son incapaces de atender adecuadamente a sus hijos bajo determinadas condiciones. Ser padre no implica en todos los casos saber, querer o poder hacer lo más adecuado para los hijos. La parentalidad está compuesta por una serie de comportamientos que se pueden aprender.
Sólo podemos decir que un menor es maltratado cuando los padres lo hacen intencionalmente.	Muchos de los padres y madres que maltratan a sus hijos no son conscientes de lo que hacen. En muchas ocasiones estos comportamientos y actitudes se deben a factores como la inexperiencia, actitudes erróneas sobre la educación, ignorancia, etc. En cualquier caso, la intencionalidad en las conductas no es un requisito necesario para considerar que un menor está siendo maltratado.
Cada sociedad, cada familia tiene unas costumbres y valores propios en el modo de criar, cuidar y educar a los hijos.	Todos los menores tienen unas necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales básicas que han de ser cubiertas, independientemente de los valores culturales de su familia. Las leyes que definen lo que es desprotección infantil son aplicables a todas las familias, sin excepciones culturales.
Los padres y madres que maltratan a sus hijos merecen únicamente ser castigados.	Algunas personas tienden a anteponer las medidas punitivas a las rehabilitadoras, considerando necesario que las personas paguen una determinada culpa por los actos cometidos. Aunque las medidas punitivas algunas veces deban tenerse en cuenta, la protección infantil está más necesitada de una actitud social protectora y rehabilitadora que permita a los padres y madres con dificultades afrontar de forma adecuada sus obligaciones parentales.
Los menores se inventan las historias sobre abusos sexuales.	Cuando un menor denuncia un abuso hay que escucharlo, especialmente cuanto menor sea su edad. Es más frecuente que las denuncias falsas sean realizadas por adolescentes.



ES FALSO QUE:	ES VERDADERO QUE:
Una mujer nunca abusaría sexualmente de un menor.	Aunque es verdad que la mayoría de los abusos sexuales los cometen los hombres, también algunas mujeres pueden cometer abuso sexual, sobre todo se debe tener en cuenta este supuesto cuando el menor declara haber sufrido abuso sexual por parte de una mujer, aunque esto sea muy poco habitual.
Las madres son colaboradoras de los abusadores en las situaciones de abuso sexual a las hijas.	En algunas ocasiones, las madres también sufren la opresión y violencia de los agresores sexuales. Además, las amenazas del agresor pueden conseguir que la víctima mantenga en secreto la situación, incluso con su madre.
El incesto o abuso sexual sólo afecta a chicas o chicos con comportamientos negativos o desadaptados.	El hecho de que algunas de las víctimas de abuso sexual tengan más riesgo de tener una vida sexualmente promiscua, de prostituirse, etc., suele ser, en la mayoría de los casos, una consecuencia del abuso sexual, no una causa.
Los menores, a menudo, seducen a los adultos.	Esta creencia podría traducirse diciendo que para ciertos adultos algunas conductas infantiles son percibidas como provocadoras o seductoras. Es el adulto quien se siente seducido, el menor no seduce sexualmente al adulto.
Las víctimas de los abusos sexuales suelen ser adolescentes.	El abuso sexual se puede producir a cualquier edad, siendo los sucesos sobre los más pequeños más graves y difíciles de detectar, por su mayor incapacidad para defenderse y para denunciarlo. Con frecuencia los abusadores se las arreglan (a través de chantajes, prohibiciones, amenazas, etc.) para que las víctimas no lo cuenten a nadie.
El perpetrador de un abuso sexual suele ser una persona sin escrúpulos y alguien ajeno a la familia.	La mayor parte de los abusadores suelen ser familiares directos o personas cercanas a la víctima (padre, tío, abuelo, hermano, vecino, amigo de la familia, monitor, etc.), que presentan una imagen normalizada y socialmente aceptada.
El abuso sexual es fácil de reconocer.	La mayor parte de los casos de abuso sexual no son conocidos por las personas cercanas a las víctimas, ya que éste es un problema que tiende a negarse o a ocultarse.



Las falsas creencias que persisten acerca del maltrato infantil pueden llevar a que no se observen como inadecuados muchos hechos que deben ser denunciados y, por tanto, pueden dificultar la detección temprana y retrasar la aplicación de medidas de protección para los menores que lo sufren. Es por esta razón que hemos de estar prevenidos ante las mismas para evitar que tengan lugar situaciones más graves e irreversibles.



MARCO LEGAL

Pese a que el niño es titular de derechos fundamentales, como menor dicha titularidad es ostentada de forma distinta a los mayores de edad, dada su limitada capacidad jurídica y de obrar, además de que, como personas que se están desarrollando, necesitan de terceros que les cuiden, asistan, eduquen y representen. Esta situación cristaliza en una especial vulnerabilidad que requiere una protección jurídica y administrativa eficaz que debe ser asegurada por los poderes públicos, siendo preciso crear las condiciones que favorezcan en cada menor el pleno desarrollo de su personalidad, así como su integración social.

El marco jurídico ayuda a comprender los procesos y actuaciones que se llevan a cabo desde la Administración Pública en materia de protección infantil. Dada la abundante legislación referente a los derechos de los niños y al maltrato infantil, se opta por presentarla de una forma resumida y cronológicamente ordenada en tres niveles (internacional, estatal y autonómico).

A nivel internacional y europeo encontramos la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1959 (Resolución 1386, XIV), la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por el instrumento de 30 de noviembre de 1990, BOE n.º 313, de 31 de diciembre de 1990) y la Resolución A3-0172/1992, de 8 de julio, del Parlamento Europeo sobre la Carta Europea de los Derechos del Niño, todas ellas referencias legislativas que proclaman los derechos de la infancia instando a ciudadanos, organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a reconocer esos derechos y promover su observancia.

A nivel estatal, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE n.º 311, de 29 de diciembre) protege los derechos del niño a través del reconocimiento de los derechos aplicables a toda persona, tal como queda establecido en el Título I ("De los derechos y deberes fundamentales"), Capítulo Segundo ("Derechos y libertades"). Pero, es más, en el Capítulo Tercero ("De los principios rectores de la política social y económica") del Título I, nuestra Carta Magna protege los derechos de los niños de una manera específica, a través de lo establecido en el artículo 39:

"1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos."

Por otra parte, el Código Civil, tras la redacción dada por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores (BOE n.º 275, de 17 de noviembre), configura la adopción como instrumento de integración familiar y en beneficio del adoptado (prevaleciendo el interés de éste sobre cualquier otro interés legítimo) y regula el acogimiento familiar, además de dar normas sobre la tutela y la guarda de los menores desamparados por parte de las Entidades Públicas a las que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores (la Dirección General de Familia y Menor en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Concluimos este nivel estatal mencionando la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE n.º 15, de 17 de Enero), que configura un amplio marco jurídico de protección a la infancia, enunciando un reconocimiento general de derechos contenidos en los Tratados Internacionales de los que España es parte, que además deben ser utilizados como mecanismo de interpretación de las distintas normas de aplicación a los menores de edad y regulando los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, (BOE n.º 146, de 19 de junio), en cuyo Título I ("De las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), artículo 10.1.18. (modificado por Ley Orgánica 1/1991), se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de *"Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela*



de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación."

Por otro lado, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (BORM n.º 86, de 12 de abril), enumera los principios rectores y los derechos de la infancia, establece las líneas generales de la acción protectora (medidas de apoyo y de prevención, tutela, guarda, acogimiento, adopción), recoge la gestión de las medidas de reforma, establece las competencias de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales y de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, y regula además las infracciones, sanciones y el procedimiento sancionador.

El elenco legislativo que hemos referido, en suma, plasma los derechos de los menores (contemplándose la capacidad progresiva de los mismos para ejercerlos), establece las responsabilidades, deberes y competencias que configuran un sistema de protección a la infancia maltratada o en riesgo de maltrato (teniendo presente el carácter educativo de todas las medidas que para su atención o protección puedan adoptarse), así como remarca la primacía del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La protección a la infancia consiste en garantizar los derechos de los menores, en satisfacer sus necesidades básicas y en promover su integración en los grupos naturales de convivencia, en unas condiciones que posibiliten su participación en la vida familiar, social y cultural y su desarrollo como individuo.

En consecuencia podemos afirmar que la protección de menores integra un conjunto de acciones cuyo propósito es prevenir y corregir una gran diversidad de situaciones de desprotección infantil. Concretamente, las actuaciones con la infancia maltratada integran: la acción protectora propiamente dicha, y las acciones genéricas realizadas por los distintos estamentos para asegurar el buen trato a la infancia.

Ambas acciones van encaminadas a procurar que todos los menores se desarrollen íntegramente como personas y a garantizar sus derechos, estando comprometidos en esta tarea -por imperativo legal- tanto las personas (padres en ejercicio de la patria potestad, ciudadanos), como las instituciones y las organizaciones.

En este sentido, todas las Administraciones Públicas deben:

- ✓ Garantizar desde sus competencias específicas los derechos fundamentales de los niños y de su entorno familiar (artículos 39.2 y 4 de la Constitución; artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 1/1996).
- ✓ Notificar la existencia de situaciones de desamparo (artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996).
- ✓ Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para que los dispositivos y recursos de la comunidad ayuden especialmente a las familias en riesgo, a fin de evitar situaciones de desamparo (artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1996).
- ✓ Promover actuaciones encaminadas a prevenir situaciones de riesgo o desamparo (artículo 11 y 12 de la Ley 3/1995), las cuales implican diferentes niveles de intervención social.



La realidad obliga a distinguir entre situaciones de desprotección de muy diversa índole, que exigen un tratamiento diferenciado y una pluralidad de respuestas que se adapten a las necesidades de cada caso.

Esta diversidad de situaciones de desprotección puede ser clasificada según el grado e intensidad de la intervención administrativa. Substancialmente las normas jurídicas contemplan dos situaciones de desprotección del menor, que implican un distinto grado de intervención de la Administración.

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, y la Ley 3/1995 de 21 de marzo, plantean la existencia de dos tipos de situaciones que expresan la necesidad de niños, niñas y adolescentes de ser protegidos: las situaciones de riesgo y las situaciones de desamparo.

Ciñéndonos a la legislación en vigor, veamos cómo se consideran ambas situaciones:

✓ **Riesgo:** se define como aquella situación que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y bienestar personal o social del menor, sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la Ley por parte de la entidad pública competente en materia de protección de menores para adoptar las medidas encaminadas a su corrección. Estas situaciones se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar.

✓ **Desamparo:** situación que se produce de hecho a causa del **incumplimiento**, o del **imposible** o **inadecuado** ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. El **incumplimiento** de los deberes de guarda hace referencia a abandono total, abandono de madre, no reconocimiento de los padres; el **imposible cumplimiento** a orfandad, prisión, enfermedad o ingreso hospitalario de los padres; y el **inadecuado cumplimiento** a maltrato y abandono físico y emocional, abuso y explotación sexual, mendicidad y explotación laboral e incapacidad para el control. La gravedad de estas situaciones es tal, que la única forma de garantizar la seguridad del menor es separarlo de su familia y asumir su tutela.

Ante una situación de desprotección social, la Administración Pública puede aplicar una serie de medidas de protección para promover el desarrollo integral del menor:

✓ La ayuda o el apoyo familiar en situaciones de riesgo. Esta medida consiste en la prevención y reparación de tales situaciones.



- ✓ La guarda del menor. La entidad pública asumirá la guarda del menor a solicitud de los padres cuando concurren circunstancias graves que impidan a aquellos el cuidado de sus hijos y cuando lo determine el juez. Según el Código Civil la guarda, con o sin tutela del menor, se realizará a través de alguna de las siguientes medidas: 1) acogimiento residencial del menor, que supone el ingreso del menor en un centro de protección de menores; 2) acogimiento familiar del menor, que supone la convivencia del menor con otra familia, pudiendo ser este acogimiento simple, permanente o preadoptivo.
- ✓ La asunción de la tutela por ministerio de la Ley, previa declaración de la situación de desamparo del menor, que conllevará siempre la guarda del menor.

Partiendo del hecho de que el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se constituye en un lugar privilegiado para prevenir y detectar situaciones de desprotección en menores de edad, el objetivo básico de este protocolo no es otro sino facilitar y clarificar las funciones de estos profesionales, procurando una actuación lo más coordinada posible con el resto de instituciones.

PROCESO DE INTERVENCIÓN DESDE EL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Como ya se ha hecho referencia, cuando los padres no cumplen su función protectora se hace necesaria la participación de las entidades públicas, en general, y de la entidad competente en protección de menores, en particular. El proceso que determina la implicación y participación de personas e instituciones ajenas a la familia en la labor de protección es complejo. El maltrato infantil es un problema que requiere ser abordado por un equipo multidisciplinar, ya que puede tener implicaciones legales, de salud, educativas, sociales, etc. Por ello, todas las actuaciones dirigidas a la infancia deben estar integradas en un plan de actuación más amplio que incluya a profesionales tales como trabajadores sociales, psicólogos, policías, jueces, fiscales, médicos, educadores, etc.

La consideración del maltrato infantil desde esta perspectiva integral hace que los profesionales del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, al igual que los de otros, participen de un proceso global que va desde la propia detección o identificación de una situación de sospecha de maltrato hasta la intervención encaminada a resolverla.

El paso previo a cualquier intervención protectora consiste en poder identificar las señales que indiquen sospecha o constancia de una situación de desprotección y comunicarlas a la entidad competente en la materia. Ésta debe investigar de una forma exhaustiva y global la situación detectada y tiene que certificar la veracidad de los hechos y el grado de desprotección



sufrido por el niño. Además, es necesario plantear hipótesis que expliquen la situación con el fin de dirigir la intervención en la dirección de resolver las necesidades del menor y la familia. A modo de resumen de los apartados que trataremos en profundidad más adelante, y para tener una visión global de conjunto, a continuación se exponen las fases que guían el proceso de protección infantil.

DETECCIÓN	
¿En qué consiste?	¿Quién detecta? Responsables
<p>La detección de posibles situaciones de maltrato representa el requisito necesario para que se ponga en marcha el proceso de investigación del caso.</p> <p>La detección consiste en reconocer o identificar la existencia de situaciones sospechosas de maltrato infantil.</p> <p>La identificación de estas situaciones se hace posible si se conocen los indicadores de desprotección que señalan que el menor no tiene satisfechas las necesidades básicas, o que corre peligro su integridad física o psicológica.</p>	<p>Cuando se habla de responsables de la detección de situaciones de desprotección infantil se hace referencia a dos fuentes:</p> <p>Ciudadanos en general (vecinos, familiares, conocidos, etc.).</p> <p>Profesionales en contacto con la infancia (personal sanitario, profesorado, profesionales de los servicios psicopedagógicos o gabinetes, profesionales de servicios sociales, policía, etc.).</p>

NOTIFICACIÓN	
¿En qué consiste?	¿Quién notifica? Responsables
<p>Consiste en la transmisión de información sobre el menor que se sospecha está siendo maltratado, sus circunstancias y el perpetrador del posible maltrato.</p> <p>La notificación permite que se tenga conocimiento de la situación de desprotección del menor, que se pueda determinar la veracidad de la sospecha, y que se actúe para paliar el sufrimiento del menor.</p> <p>La notificación es una obligación legal de cualquier ciudadano y, en especial, de aquellos que tienen mayor contacto con la infancia y la adolescencia.</p>	<p>La notificación deberá realizarla cualquier ciudadano o profesional que sospeche de una situación de maltrato infantil.</p>



INVESTIGACIÓN

¿En qué consiste?	¿Quién investiga? Responsables
<p>Consiste en recoger toda la información que contribuya a certificar la veracidad de la situación detectada y valorar la necesidad de tomar medidas de protección.</p> <p>Para ello se recoge información sobre la veracidad del hecho, la severidad del daño infligido al menor, la probabilidad de que se vuelva a producir un incidente, el grado de satisfacción de las necesidades del menor y sobre los recursos de la familia y del entorno.</p>	<p>La fase de investigación psico-social será encomendada a los Servicios Sociales de Atención Primaria, que recogerán toda la información posible acerca del menor y de su familia para remitirla, en su caso, a los Servicios Sociales Especializados, que determinarán el grado de desprotección sufrida y valorarán la necesidad de tomar medidas de protección. No obstante, en ocasiones será necesaria la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad cuando la situación observada pueda constituir un delito o falta tipificado en el Código Penal.</p>

EVALUACIÓN

¿En qué consiste?	¿Quién evalúa? Responsables
<p>En estudiar y analizar las características del incidente, del menor, de su familia y del entorno a fin de determinar la situación en la que se encuentra el menor (riesgo o desamparo) y, en consecuencia, planificar la actuación a llevar a cabo con el menor.</p>	<p>La evaluación, entendida como el diagnóstico y pronóstico de la situación familiar y de las secuelas que presenta el menor, será competencia de los Servicios Sociales de Atención Especializada, que finalmente tendrán que valorar si se trata de una situación de riesgo o de un posible desamparo.</p> <p>En este proceso conviene contar con la colaboración de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, quienes tras la fase de detección realizaron una primera valoración acerca de la gravedad de la situación observada.</p>



ACTUACIÓN	
¿En qué consiste?	¿Quién interviene? Responsables
<p>Esta fase se entiende como el diseño y ejecución del plan, programa, medida y recurso que mejor se adapte a las necesidades del menor y de su familia. Es un proceso complejo que requiere la implicación de recursos comunitarios con diferentes niveles de intervención y diversos grados de especialización.</p> <p>La intervención psico-social en materia de protección a la infancia incluye el tratamiento de la problemática observada y la prevención de situaciones futuras. A grandes rasgos se puede diferenciar entre actuaciones derivadas de la apreciación de riesgo y actuaciones derivadas de la declaración de desamparo.</p>	<p>El Equipo Municipal de Servicios Sociales junto al Servicio Territorial competente en materia de protección de menores.</p> <p>Como es obvio, las actuaciones psicosociales no son competencia de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, no obstante, la entidad pública con competencias en protección de menores podrá solicitar la cooperación y asistencia de estos profesionales en la ejecución de las medidas que se hayan acordado.</p>

Tras la realización de las fases anteriores, se realiza un seguimiento en el que se efectúa una revisión del plan de actuación y de los resultados del mismo, así como si se continúan detectando situaciones de desprotección similares o de otra índole.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece "la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo del menor de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o agentes más próximos". Anteriormente a la entrada en vigor de esta ley específica de protección infantil ya existía en nuestro país un marco legislativo (la ley de Enjuiciamiento Criminal), que señalaba la obligación de poner en conocimiento de la policía o del juez cuando se presenciara la perpetración de un delito público. Sin embargo, lo distintivo de la ley de protección jurídica del menor es la obligación de comunicar cualquier situación que pueda hacer sospechar que existe maltrato, aunque esta situación no constituya delito ni exista certeza de su ocurrencia.

En este sentido, con esta ley se produce un acercamiento al principio fundamental del interés supremo del menor, anteponiendo la posible situación de riesgo de un menor a cualquier otra consideración.



Las actuaciones de estos profesionales en general se caracterizan por ser intervenciones puntuales y sobre todo relacionadas con la detección, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Actuar sobre la problemática infantil desde una perspectiva integral y coordinada, ya que sólo así se garantiza la correcta atención del menor y de su familia.
- ✓ Recordar que son otros los sectores profesionales responsables de dar respuesta a la problemática familiar, es decir, establecer el diagnóstico de la situación, tomar decisiones en torno a la separación del menor de su contexto de convivencia, establecer los objetivos a conseguir con la familia, etc.
- ✓ Evitar desde el principio enjuiciamientos apresurados de la situación y coacciones encaminadas a obtener información, ya que se dificultaría la posterior ayuda psico-social.
- ✓ Tener siempre presente el criterio de la mínima intervención, es decir, la importancia de no duplicar ni solapar recursos, entrevistas, etc., buscando a ser posible la complementariedad. Esto es factible integrando la información que fue recogida por otros profesionales o evitando exploraciones que necesariamente van a requerir otra intervención profesional.

En general, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se enfrentan a dos tipos de situaciones en las que se ven implicados los menores de edad. Por un lado, las situaciones en las que los menores resultan ser víctimas de delitos, faltas, abandono o cualquier otra situación en la que sea necesaria una actuación de protección. Por otro, aquellas situaciones en las que los menores son autores de delitos o faltas tipificados en el Código Penal. Este tipo de situaciones también requiere un tratamiento especial por considerarse que la presencia de conductas violentas, antisociales o de riesgo, en muchos menores tienen su origen en experiencias previas de desprotección por parte del ámbito familiar responsable de su cuidado.

A continuación se enumeran una serie de responsabilidades que los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tienen en materia de protección de menores. Las que se deriven de la detección de un caso serán comunes al conjunto de profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que están de forma directa en contacto con el ciudadano y en las comisarías en las que se formulan las denuncias. Las funciones derivadas de la investigación y la conexión con otras instituciones corresponderían más específicamente a los grupos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad especializados en la problemática de menores.



Funciones relacionadas con la detección del caso:

- ✓ Detectar situaciones sociales y circunstancias familiares de riesgo para los menores.
- ✓ Identificar menores sin domicilio estable, localizando familiares o ingresándolos en centros de protección.
- ✓ Recoger notificaciones o denuncias de ciudadanos, profesionales, instituciones, padres, menores, etc., relativas a niños en situación de riesgo o desprotección y, sobre todo, víctimas de delitos por parte de adultos.
- ✓ Derivación del caso al grupo especializado que corresponda.
- ✓ Comunicación a los Servicios Sociales.

Funciones relacionadas con la investigación o recogida de pruebas:

- ✓ Recoger testimonios a través de entrevistas o interrogatorios a familiares, vecinos o posibles testigos de los sucesos.
- ✓ Recoger pruebas dirigidas a verificar o refutar la existencia de un delito o falta donde esté implicado un menor.
- ✓ Verificar si un menor ha sido víctima o no de una situación de maltrato y abusos o agresiones sexuales.
- ✓ Búsqueda y localización de menores en paradero desconocido o fugados.
- ✓ Vigilancia en centros de ocio, en la vía pública, en intermediaciones escolares, etc.

Funciones o actuaciones relacionadas con la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:

- ✓ Adoptar medidas de protección, control y derivación del caso al sistema judicial o al sistema de protección a la infancia.
- ✓ Proteger y apoyar a los técnicos de los servicios de protección a la infancia en la ejecución de medidas administrativas adoptadas sobre menores, cuando haya o se prevea oposición de los padres o, en su caso, trasladar al menor tutelado al centro de destino.
- ✓ Adoptar medidas protectoras urgentes en caso necesario, acompañamiento del menor a un centro hospitalario, a un centro de protección, etc.



- ✓ Represión contra violaciones, violencia física, pornografía, conductas incestuosas, prostitución, toxicomanías, alcoholismo, inanición, falta de cuidados mínimos, analfabetización, influencias indeseables y cualquier otro tipo de maltrato respecto al menor.
- ✓ Instrucción de diligencias por violaciones, actuaciones sobre entrada de menores en establecimientos no autorizados, control de absentismo escolar.
- ✓ Vigilancia y sanción de establecimientos que toleren el consumo ilegal o el tráfico en locales o establecimientos públicos y vigilancia de la venta de inhalantes y colas.
- ✓ Seguimiento exhaustivo de todo tipo de fugas o desapariciones de menores.

Actuaciones derivadas de la conexión con Fiscalía de Menores:

- ✓ Informes y gestiones solicitados por la Fiscalía.
- ✓ Apoyo y colaboración en funciones de protección y reforma de menores.
- ✓ Instrucción de diligencias por maltrato infantil (como violaciones, agresiones, prostitución infantil, etc.).
- ✓ Traslado de menores.
- ✓ Averiguaciones de domicilio y paradero.
- ✓ Notificaciones e informaciones sobre situaciones que afecten al menor.
- ✓ Coordinación con Juzgados de Menores, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia y Fiscalía de Menores.

Actuaciones derivadas de la conexión con Servicios Sociales:

- ✓ Averiguaciones solicitadas respecto a protección de menores por posible desamparo.
- ✓ Proporcionar información puntual de las actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en las que se considere que puede existir una situación de desamparo o riesgo para un menor de edad.
- ✓ Auxilio en las entradas a domicilios con mandamiento judicial para retirada de menores que sufren maltrato.
- ✓ Diligencias por denuncias de los servicios sociales ante indicios racionales de criminalidad por maltrato infantil.



- ✓ Colaboración en campañas preventivas y de difusión de la problemática del maltrato y desprotección infantil.
- ✓ Participación en medidas de atención y protección de menores, en caso de riesgo catastrófico.



(10)

DETECCIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL

El paso previo a cualquier intervención protectora consiste en poder identificar aquellas señales que indiquen sospecha o constancia de una situación de desprotección.

Hay que tener presente que el maltrato infantil es un problema que tiende a permanecer oculto en el ambiente familiar: se produce muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio, por lo que resulta poco probable su observación directa y su detección ha de ser realizada en base a sus manifestaciones externas.

Además, a diferencia de otros problemas sociales en que las personas afectadas acuden en busca de ayuda profesionalizada, en estas situaciones los menores maltratados no solicitan ayuda, ni los padres y madres que maltratan reclaman una intervención externa que les permita abandonar ese tipo de conductas.

Por estos motivos con frecuencia solamente son detectados aquellos casos de maltrato que no pueden ser ocultados, bien por la gravedad de las lesiones o síntomas causados, bien porque son casos pertenecientes a estratos sociales desfavorecidos que por sus condiciones económicas han entrado en contacto con los servicios sociales, lo que permite detectar los malos tratos que se están produciendo en su seno.

En suma, **en esta fase de detección se trata de reconocer o identificar una serie de indicadores físicos y comportamentales –en el niño y en el cuidador– que pueden estar presentes en las diferentes formas de malos tratos a la infancia, y que por lo tanto llevan a la sospecha o señalan la posible situación de riesgo / maltrato.**

Esta identificación puede producirse de forma directa, o derivada de intervenciones puntuales sobre otros asuntos.

DETECCIÓN DIRECTA

Consiste en la observación directa por parte del profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de una situación de desprotección infantil o en el conocimiento de la misma a través de informaciones o denuncias procedentes de individuos, generalmente vecinos o familiares, grupos sociales, asociaciones en general e instituciones públicas o privadas.



En el primer caso, el profesional detecta patrullando por la calle una situación de desprotección, por ejemplo, un caso de mendicidad, niño abandonado, niño vagando solo por la calle en horario escolar, etc.

En el segundo caso, los profesionales son avisados de cualquier situación anómala que implique a un menor, a través de una denuncia formal o de una información no formal, según si la persona que quiere notificar una situación de maltrato desea o no revelar su identidad.

En este punto, es necesario recordar que todavía existe una gran reticencia para denunciar situaciones de maltrato, tanto por el propio menor, otros familiares o cualquier conocedor de las mismas. Una de las razones se relaciona directamente con el procedimiento que regula la Ley de Enjuiciamiento Criminal en torno a las denuncias. El miedo a represalias por parte del presunto autor del delito o el temor a verse inmiscuido en un proceso judicial, en el que puede que tenga que declarar como testigo, conlleva en muchos casos la evitación de la denuncia como forma de dar a conocer una determinada situación de maltrato infantil.

En este sentido es conveniente que desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se fomente la comunicación de cualquier hecho que vulnere los derechos de los menores de edad, aunque no se formalice tal comunicación a través de una denuncia.

DETECCIÓN INDIRECTA

El conocimiento de una determinada situación de maltrato puede producirse indirectamente, esto es, a través de la intervención sobre otro asunto:

En tareas de respuesta inmediata: así por ejemplo, cuando ante un aviso de un incendio se observa que durante las tareas de rescate, se encontraban solos en el domicilio niños pequeños.

En tareas de investigación: cuando durante la investigación de casos diversos pueden presentarse de forma colateral asuntos de maltrato, por ejemplo, investigando algún local de prostitución, se detecta la presencia de menores de edad.

En tareas preventivas: cuando en alguna tarea preventiva como por ejemplo, realizando actividades de seguridad vial, se aprecian rasgos de abandono en algún menor presente.

PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN LA DETECCIÓN

Entre los problemas que desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad pueden encontrarse para detectar posibles situaciones de maltrato infantil, se encuentra la



formalización de denuncias falsas o poco consistentes. En este sentido se producen casos de separación y divorcio donde los menores son utilizados por un progenitor para descargar su ira y denunciar al otro progenitor de malos tratos de diversa índole. También se dan casos de menores que denuncian a sus padres porque exigen disciplina, a su modo de entender extrema o injusta.

El tipo de población en el que se producen los incidentes también puede obstaculizar la tarea de detección de un suceso de maltrato. Cuando la población donde se produce la situación es pequeña o en ambientes rurales donde todos se conocen, los vecinos o familiares más o menos cercanos tienen miedo a inmiscuirse, o piensan que no deben hacerlo. Además, en estos contextos es más fácil la presencia de falsas creencias acerca del maltrato que dificultan la detección.

Otro hecho que puede entorpecer la detección por parte del profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad es la dificultad de algunos sectores de población para identificarlo como figura profesional que puede proporcionar información, protección y seguridad.

Por otra parte, a veces la duda ante las evidencias observadas puede paralizar la detección. Ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca inhibirse. Aún a riesgo de cometer una equivocación, siempre es mejor un "falso positivo" que no hacer nada, ya que hay que tener presente que el menor está indefenso. Además, la probabilidad de cometer un error disminuye al realizarse la notificación del caso no en solitario, sino conjuntamente con nuestro compañero.

Incluso, en determinadas ocasiones, al igual que le ocurre a otros profesionales, la dificultad se encuentra en el desconocimiento de qué es lo que se debiera de hacer. La existencia de protocolos de actuación como el que se proporciona en este manual permite solventar este problema.

En cualquier caso, para optimizar esta detección, bien sea por vía directa o indirecta, es preciso tener en cuenta los indicadores establecidos y reflejarlos en un protocolo que servirá como instrumento de estudio-valoración para los profesionales especializados que deban intervenir y actuar en el entorno familiar y en la protección del menor.

Este protocolo aparece esquematizado en el Anexo IV: en función de la valoración inicial de la urgencia del caso, se comunicará la situación a Servicios Sociales de Atención Primaria o Especializada.



INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL COMO HERRAMIENTA DE DETECCIÓN

Una característica común de los indicadores es que son observables. Estos pueden referirse tanto a señales corporales, como a comportamientos de los menores afectados y de los adultos encargados de su cuidado.

Los indicadores físicos del menor hacen referencia a aquellas señales que pueden observarse en cualquier parte del cuerpo como las heridas, magulladuras, fracturas, retraso en el desarrollo, etc., o aquellas manifestaciones físicas tales como el peso, la talla, la apariencia, etc., que son resultado de conductas negligentes de los cuidadores, tales como no proporcionar una alimentación adecuada, no proporcionar afectos o cariño de forma adecuada, etc.

Los indicadores comportamentales del menor hacen referencia a aquellas reacciones comportamentales y emocionales de los menores que son consecuencia, inmediata o a largo plazo, del estrés padecido en la situación de maltrato como, por ejemplo, las reacciones de ansiedad, estrés postraumático, bajo autoconcepto, sumisión, inhibición, apatía, depresión, agresividad, cambios bruscos de rendimiento escolar, dificultades de aprendizaje, problemas de atención y concentración, faltas de asistencia a clase, etc.

Los indicadores comportamentales de los padres o cuidadores principales se refieren a la conducta y actitudes que los padres manifiestan en relación a sus hijos, así como la implicación en el cuidado y en la educación. Los menores que padecen malos tratos viven, generalmente, en ambientes familiares adversos caracterizados, entre otras cosas, por una baja responsabilidad e implicación emocional de los padres o cuidadores principales, altos niveles de conflictividad, relaciones inestables e impredecibles, una alta frecuencia de interacciones negativas y un bajo número de intercambios positivos.

A continuación presentamos una relación de indicadores desglosados en cada uno de los cuatro tipos de maltrato anteriormente mencionado



MALTRATO FÍSICO

Indicadores físicos en el menor	Indicadores comportamentales en el menor	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Magulladuras o hematomas: en rostro, labios o boca; en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como señal o marca del objeto con el que ha sido ocasionado; en varias áreas diferentes indicando que el niño ha sido golpeado desde distintas direcciones. ✓ Quemaduras: de puros o cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (guante) o de los pies (calcetín) o quemaduras en forma de buñuelos en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en un líquido caliente; quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.). ✓ Fracturas: en el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral en los huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años. ✓ Heridas o raspaduras: en la boca, los labios, encías y ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso. ✓ Lesiones abdominales: hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes. ✓ Mordedura humana: huella del adulto separación mayor de 3 cms. entre caninos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cauteloso respecto al contacto físico con adultos. ✓ Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. ✓ Muestra conductas extremas: agresividad o rechazo extremos. ✓ Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora al terminar las clases y dejar la escuela. ✓ Dice que su padre / madre le ha causado alguna lesión. ✓ Va excesivamente vestido y se niega a desnudarse ante otros. ✓ Es retraído y no participa en actividades y juegos comunes. ✓ Ingresos múltiples en distintos hospitales. ✓ Hermanos con enfermedades raras, inexplicables o nunca vistas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad y problema de conducta del niño. ✓ No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias. ✓ Parece no preocuparse por el niño. ✓ Percibe al niño de manera negativa: malo, perverso, un monstruo. ✓ Abuso de alcohol u otras drogas. ✓ Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.



- ✓ Intoxicaciones: por ingestión de sustancias químicas (medicamentos).
- ✓ Cortes o pinchazos.
- ✓ Lesiones internas.
- ✓ Asfixia o ahogamiento.

--	--	--

NEGLIGENCIA		
Indicadores físicos en el menor	Indicadores comportamentales en el menor	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constantemente sucio, con escasa higiene corporal. ✓ Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (ej: heridas sin curar) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios. ✓ Retraso del crecimiento. ✓ Infecciones leves, recurrentes o persistentes. ✓ Consultas frecuentes a los servicios de urgencias. ✓ Hematomas inexplicables. ✓ Accidentes frecuentes por falta de supervisión en situaciones peligrosas. ✓ Enfermedad crónica llamativa que no ha generado consulta médica. ✓ Ropa inadecuada para las condiciones climáticas. ✓ Alimentación y / o hábitos horarios inadecuados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pide o roba comida. ✓ Comportamientos autogratificantes. ✓ Somnolencia, apatía, depresión. ✓ Hiperactividad, agresividad. ✓ Tendencia a la fantasía. ✓ Absentismo escolar. ✓ Se suele quedar dormido en clase. ✓ Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde. ✓ Dice que no hay quien le cuide. ✓ Conductas dirigidas a llamar la atención del adulto. ✓ Permanencia prolongada fuera del hogar. ✓ Comportamientos antisociales: vandalismo, prostitución, toxicomanías. ✓ Retraso en las áreas madurativas. ✓ Problemas de aprendizaje escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vida en el hogar caótica. ✓ Abuso de drogas o alcohol. ✓ Muestra evidencias de apatía o inutilidad. ✓ Tiene una enfermedad crónica. ✓ Los padres no presentan el aspecto de abandono de sus hijos. ✓ Ejerce poca supervisión y vigilancia en sus hijos. ✓ Despreocupación respecto a las enfermedades de sus hijos y por su prevención (incumplimiento del calendario de vacunaciones).



MALTRATO EMOCIONAL		
Indicadores físicos en el menor	Indicadores comportamentales en el menor	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retraso en el desarrollo físico, talla y miembros cortos, cráneo y cara mayores en relación a la edad, piel fría y sucia, delgadez y desnutrición, cabellos frágiles con placas de alopecia... ✓ 0-2 años: talla corta, retraso no orgánico del crecimiento, enfermedades de origen psicósomático, retraso en todas o en algunas áreas madurativas. ✓ 2-6 años: talla corta, enfermedades de origen psicósomático, retraso del lenguaje, disminución de la capacidad de atención, inmadurez socioemocional. ✓ 6-16 años: talla corta, enfermedades de origen psicósomático. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Retraso en el desarrollo emocional e intelectual, desconfianza hacia el adulto, inhibición del juego, paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas... ✓ 0-2 años: excesiva ansiedad o rechazo en relaciones psicoafectivas, tímidos, pasivos, asustadizos, comportamientos negativistas o agresivos, ausencia de respuesta a estímulos sociales. ✓ 2-6 años: retraso del lenguaje, disminución de la capacidad de atención, inmadurez socioemocional, agresividad, pasividad en las relaciones sociales, hiperactividad. ✓ 6-16 años: problemas de aprendizaje y lectoescritura, ausencia de autoestima, escasa capacidad y habilidad ante situaciones conflictivas, inmadurez socioemocional, relaciones sociales escasas y / o conflictivas, conductas compulsivas y / o de autolesión, problemas graves de control de esfínteres. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Renuncia a su rol parental. ✓ Inaccesibilidad, no disponibilidad para el niño. ✓ Falta de respuesta a las conductas sociales de los niños. ✓ Falta de participación en las actividades diarias del niño. ✓ Insulta o desaprueba constantemente al niño. ✓ Culpa o desprecia al niño. ✓ Es frío o rechazante. ✓ Niega amor. ✓ Trata de manera desigual a los hermanos. ✓ Parece no preocupado por los problemas del niño. ✓ Exige al niño por encima de sus capacidades físicas, intelectuales, psíquicas. ✓ Tolerancia absoluta a todos los comportamientos del niño, sin ponerle límite alguno.



ABUSO SEXUAL

Indicadores físicos en el menor	Indicadores comportamentales en el menor	Conducta del cuidador
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dificultad para andar y sentarse, no relacionada con posturas inadecuadas o problemas psicomotores conocidos. ✓ Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. Se queja de dolor o picor en la zona genital. ✓ Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal, escoriaciones en cara interior del muslo. ✓ Tiene una enfermedad de transmisión sexual. ✓ Tiene la cervix o vulva hinchados o rojos. ✓ Tiene semen en boca, genitales o ropa. ✓ Presencia de cuerpos extraños en uretra, vejiga, vagina o ano. ✓ Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia). ✓ Infecciones urinarias de repetición. 	<p>Conductuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dice haber sido atacado sexualmente por un padre / cuidador. Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. ✓ Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, e incluso puede parecer retrasado. Tiene escasas relaciones con sus compañeros. ✓ No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas. <p>Psicosomáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trastornos del sueño y alimentación. ✓ Dolor abdominal, cefaleas, trastornos neurológicos, respiratorios, esfinterianos, sin causas claras. ✓ Enuresis, encopresis. <p>Psíquicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Baja autoestima. ✓ Terrores nocturnos. ✓ Depresiones crónicas, intentos de autolisis, automutilaciones. ✓ Desvalorización corporal: obesidad, anorexia. ✓ Problemas de conducta: fugas, fracaso escolar. ✓ Promiscuidad sexual, prostitución masculina o femenina, travestismo. ✓ Criminalidad (bajo forma de abusos sexuales muchas veces), violencia. 	<p>Extremadamente protector o celoso del niño.</p> <p>Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador.</p> <p>Experimenta dificultades en su matrimonio.</p> <p>Abuso de drogas o alcohol.</p> <p>Está frecuentemente fuera del hogar.</p>



INDICADORES DE DETECCIÓN ESPECÍFICOS DEL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Dada la importancia de que los profesionales tengan conocimientos suficientes sobre los indicadores que se requieren para sospechar y establecer el diagnóstico de maltrato infantil, y ya que existen ciertas peculiaridades de estos indicadores según el ámbito de atención a la infancia del que se trate, resulta oportuno presentar, además, una selección específicamente relacionada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La clasificación de indicadores que a continuación se especifica ha sido elaborada pensando en aquellas situaciones que pueden ser más observables desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El listado que se desarrolla no pretende agotar todas las situaciones que pueden relacionarse con la posible existencia de desprotección, más bien, debe entenderse como una guía que facilite al profesional la observación de distintas situaciones que pueden considerarse problemáticas para los menores. Además, la presencia de algunos de estos indicadores no implica automáticamente la existencia de maltrato.

En cuanto a los indicadores familiares puede suceder que los padres presenten alguna de las señales o conductas que se refieren y, sin embargo, proporcionen un cuidado adecuado a sus hijos. En otros, las conductas que se refieren a los menores pueden obedecer a otro tipo de problemática distinta del maltrato.

Indicadores relacionados con la falta de cuidado y supervisión

En esta categoría se incluyen señales o conductas visibles en los menores que pueden ser consecuencia de la falta de protección o supervisión por parte del entorno familiar inmediato y la utilización del menor en tareas y responsabilidades de adultos. Se detallan asimismo conductas fácilmente observables como la mendicidad, el exceso de responsabilidad al que pueden ser sometidos los menores o situaciones donde son dejados solos y sin la supervisión que necesitan:

- ✓ Busca comida, ropa u otros objetos en papeleras, contenedores, etc.
- ✓ Lleva ropa sucia, rota e inadecuada y desprende mal olor.
- ✓ Pide comida o dinero (solo o acompañado de algún adulto).
- ✓ Limpia cristales de coches en los semáforos (solo o acompañado de adultos).



- ✓ Vende pañuelos u otras cosas en la calle (solo o acompañado de adultos).
- ✓ Está en la calle, en recreativos, etc., en horario escolar (solo o acompañado de alguien).
- ✓ Es muy pequeño para estar solo en la calle.
- ✓ Es muy pequeño para estar solo en casa.
- ✓ Es pequeño para ser cuidado por un hermano menor de 12 años.
- ✓ Se responsabiliza de tareas domésticas y hermanos más pequeños.
- ✓ Realiza tareas propias de adultos, como trabajo en la construcción u otros.
- ✓ Se encuentra presente en locales de prostitución.
- ✓ Se encuentra presente en establecimientos dedicados a los juegos de azar.
- ✓ Se encuentra presente en establecimientos o espectáculos no autorizados.
- ✓ Se encuentra presente en locales que venden o facilitan el consumo de alcohol.

Indicadores relacionados con la presencia de secuelas físicas o emocionales

En esta categoría se incluyen indicadores que pueden ser el resultado de cualquier acción maltratante. Los indicadores que se señalan se refieren tanto a señales físicas, potencialmente resultado de lesiones, o a aspectos comportamentales del menor que puedan hacer sospechar de dichas acciones:

- ✓ Presenta heridas mal curadas o señales de golpes.
- ✓ Tiene señales de quemaduras o mordeduras.
- ✓ Tiene señales de cortes o pinchazos.
- ✓ Presenta síntomas de intoxicación por fármacos.
- ✓ Presenta delgadez extrema, cabello frágil con placas de alopecia.
- ✓ Cojea o presenta dificultades para andar.
- ✓ Tiene la ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- ✓ Comportamiento sexual impropio de la edad.
- ✓ Realiza contactos sexuales a cambio de dinero o regalos.



- ✓ Embarazo (sobre todo al inicio de la adolescencia).
- ✓ Intento o tentativa de suicidio.

Indicadores relacionados con actos antisociales y conductas de riesgo

Estos indicadores se refieren a conductas de riesgo que presentan los menores y que pueden implicar situaciones potencialmente peligrosas para ellos mismos o para otras personas. Se incluyen conductas relacionadas con robos, actos vandálicos, agresiones o intimidaciones a otras personas, conductas adictivas, etc.

Si bien este tipo de conductas estarían incluidas dentro del campo de la reeducación más que el de la protección, tal y como han venido demostrando numerosos estudios, la presencia de este tipo de conductas no es casual y está, en muchas ocasiones, precedida o acompañada de tratos inadecuados por parte del entorno familiar y social de referencia. De hecho, muchas conductas violentas en adolescentes tienen su origen en la vivencia que han tenido como víctimas:

- ✓ Roba comida en establecimientos o comercios (con o sin intimidación).
- ✓ Roba otras cosas en establecimientos comerciales (con o sin intimidación).
- ✓ Realiza actos vandálicos como quemar papeleras, coches, o romper escaparates, etc.
- ✓ Es denunciado por agresión sexual a otros menores.
- ✓ Roba dinero u objetos a otras personas (con o sin intimidación).
- ✓ Agrede a otros menores (con o sin existencia de denuncia por parte de la víctima).
- ✓ Agrede o intimida a sus padres o a otros adultos (con o sin existencia de denuncia).
- ✓ Trafica o trapichea con drogas.
- ✓ Consume alcohol con menos de 16 años.
- ✓ Inhala colas o disolventes.
- ✓ Se escapa de clase.
- ✓ Se escapa de casa o se fuga.
- ✓ Conduce ciclomotor sin casco o se excede con la velocidad permitida.
- ✓ Conduce ciclomotores sin el debido permiso.



- ✓ Va en bici en zonas muy transitadas sin casco y sin usar el carril bici.
- ✓ Juega en la vía del tren a ver quién se levanta el último.
- ✓ Se engancha de un autobús con la bici o con patines.

Indicadores referidos a las actitudes y manifestaciones del menor

Se establecen indicadores sobre las reacciones más habituales de los menores cuando el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad le pregunta sobre alguna de las situaciones observadas, sobre sí mismos o sobre su familia.

- ✓ Dice que le han pegado o golpeado.
- ✓ Dice que ha sido agredido sexualmente.
- ✓ Informa que su madre o padre le ha causado alguna lesión.
- ✓ Dice que no hay nadie que lo cuide.
- ✓ Manifiesta que es infeliz en casa.
- ✓ Rehuye hablar de sí mismo.
- ✓ Rehuye hablar de su familia.
- ✓ Tiene miedo de sus padres.
- ✓ No quiere volver a casa.
- ✓ No quiere que hablen con sus padres sobre lo ocurrido.
- ✓ Se muestra extremadamente agresivo, exigente o rabioso.
- ✓ Presenta indicios de confusión, desorganización, ansiedad y miedo.
- ✓ Presenta signos evidentes de tristeza, inhibición y apatía.
- ✓ Paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas.
- ✓ Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.

Indicadores que pueden observarse en los padres o cuidadores principales

Las señales o conductas que pueden observarse en la familia, incluyen aquellas explicaciones que los padres dan acerca del problema o la percepción que tienen acerca de



sus hijos, y pueden ser sospechosas de situaciones de desprotección y maltrato. También se incluyen aquellas características de los padres, denominadas normalmente factores de riesgo, que pueden influir de forma más o menos determinante en el cuidado que prestan a sus hijos.

Relacionados con la explicación y percepción del problema y del menor:

- Quitar importancia al alcance de las lesiones o a la negligencia detectada.
- Quitar importancia a las conductas predelictivas o antisociales del menor.
- Intentan ocultar la lesión o proteger y encubrir al causante de esta.
- Rehúsan comentar el problema del niño.
- No dan ninguna explicación con respecto al problema.
- Las explicaciones son ilógicas, contradictorias o poco convincentes.
- Oculta al niño de los demás.
- Toleran todos los comportamientos del niño sin ponerle límite alguno.
- Son extremadamente protectores con el niño.
- Los padres tienen una imagen negativa del niño.
- Son muy exigentes con él.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Lo desprecian, rechazan o culpan.
- No manifiestan afecto hacia el menor.
- Parecen no preocupados por los problemas del menor.
- Tienen expectativas no realistas sobre las capacidades de su hijo.
- Sienten a su hijo como una propiedad.
- Privan al menor de relaciones sociales.
- Eluden sus responsabilidades parentales.
- Delegan el cuidado del menor a extraños.



Relacionados con circunstancias vitales de la familia:

- Los padres son muy jóvenes e inmaduros.
- Están socialmente aislados.
- Utilizan al hijo como arma en procesos de separación y divorcio.
- Violencia familiar o doméstica.
- La madre denuncia malos tratos de su compañero.
- Piden dinero o comida con o sin compañía de hijos menores (mendicidad).
- Tienen un bajo nivel intelectual que influye en las habilidades parentales.
- Existen problemas de salud mental en alguno de los progenitores o en ambos.
- Tienen alguna enfermedad física crónica o grave que dificulta el cuidado de los hijos.
- Negligencia personal, aspecto descuidado, higiene inadecuada.
- La casa no reúne las condiciones suficientes de seguridad e higiene.
- Son consumidores de drogas o alcohol.
- Se conoce la existencia de ludopatía.
- Algún miembro de la unidad familiar encargado del cuidado del niño está en prisión.
- Ejercicio de la prostitución.



VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN

Una vez se hayan detectado los indicadores que hagan sospechar de la existencia de un posible maltrato o trato inadecuado, el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad realiza una primera valoración acerca de la situación detectada.

De nuevo es necesario recordar aquí la diferencia entre la valoración del caso realizada por los servicios sociales y aquella que el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad debe afrontar. Ya se dejó claro que la valoración exhaustiva de la situación familiar, de las secuelas físicas, emocionales o sociales del niño, del grado en que tiene cubiertas sus necesidades básicas, etc., son competencia clara de los equipos especializados de servicios sociales que finalmente valorarán si se trata de una situación de riesgo o de un posible desamparo. En este apartado se aclarará qué es exactamente lo que deben valorar los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con qué fin.

Cuando se plantea el término "evaluación desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad" se hace referencia a aquellos criterios que van a posibilitar determinar la URGENCIA del caso y que condicionarán el paso siguiente de su actuación. Así, la derivación y notificación del caso a los agentes sociales con competencias en materia de protección, y el inicio o no de una investigación por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, dependerán en gran medida de la gravedad y la urgencia de la situación detectada.

Normalmente la valoración de la urgencia es un proceso intuitivo asociado generalmente al concepto de gravedad. No obstante, es conveniente que todos los profesionales compartan el mismo concepto de la urgencia de un caso, de forma que se prioricen las actuaciones o derivaciones que garantizarán la mejor atención del menor.

Dado que el concepto de urgencia debe depender de unos criterios claros y estar lo menos contaminado posible de aspectos subjetivos, presentamos a continuación una definición de urgencia y unos criterios orientativos asociados a éste y que son la gravedad y el riesgo.

Una situación urgente es aquella en la que la vida del menor corre peligro o en la que su integridad física y psicológica se encuentran seriamente comprometidas. Se trata de aquellos



casos en los que existe un peligro inminente para la salud y la vida de un menor, o de los casos en los que existe la sospecha de que se está padeciendo un abuso sexual.

En definitiva, una situación será urgente cuando la gravedad del maltrato que presente el menor sea alta y cuando exista una alta probabilidad de que dicho maltrato vuelva a repetirse.

VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD

La gravedad de una situación hace referencia a la intensidad o severidad del daño sufrido por el menor en una situación de maltrato. En definitiva, consiste en la dimensión de la lesión o de la negligencia ejercida contra el menor y las consecuencias visibles en él.

Para determinar la gravedad es conveniente tener en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ **Tipo de lesión.** El daño producido en el menor es fácilmente observable (quemadura, fractura, cortes, moratón, etc.) y se trata de una lesión o daño severo.
- ✓ **Localización de la lesión.** El lugar donde se produce la lesión también influye en la gravedad. Así, por ejemplo, es indicativo de mayor gravedad una lesión que pueda afectar a órganos vitales o que tenga repercusiones psicológicas serias como un abuso sexual.
- ✓ **Nivel de vulnerabilidad del menor.** La capacidad del menor para protegerse y la visibilidad por parte de la comunidad influyen en la gravedad del suceso (el niño es muy pequeño, presenta déficits físicos, psíquicos o sensoriales, etc.).

VALORACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE QUE EL SUCESO VUELVA A REPETIRSE

La alta probabilidad de que una situación o incidente de desprotección y daño hacia el menor ocurra o vuelva a ocurrir, puede poner en peligro el desarrollo integral del mismo. Indica aquella circunstancia, sobre todo familiar, que hace pensar que pueden darse situaciones en las que se vulneren las necesidades básicas del menor. Para valorar el nivel de esta probabilidad se considerarán los siguientes factores:

- ✓ **Cronicidad y frecuencia.** El daño o la situación de desprotección viene presentándose desde hace tiempo y ocurre con regularidad.
- ✓ **Accesibilidad del perpetrador al menor.** Habrá mayor probabilidad de que se vuelva a producir el daño o situación de desprotección si el causante o responsable está cerca



del menor (si, por ejemplo, es su padre, y convive en el mismo domicilio), que si es un desconocido.

✓ **Características comportamentales del menor.** La existencia de posibles problemas de comportamiento o emocionales del menor, puede hacer que los padres se desborden e intenten controlar los problemas de su hijo a través de una disciplina extrema.

✓ **Tipo de relación del cuidador principal con el menor.** Habrá menos probabilidad de que se vuelva a producir algún tipo de incidente si el tipo de relación del cuidador principal con el menor es de protección, seguridad y accesibilidad.

✓ **Características de los padres o cuidadores principales.** Existen ciertas características de los padres o cuidadores que pueden perjudicar al menor como, por ejemplo, las capacidades físicas o mentales limitadas, el abuso de drogas o alcohol, tener una conducta violenta o antisocial, etc.

✓ **Características del entorno familiar.** El entorno socio-familiar del menor puede o no ser protector en función del bajo o alto nivel de estrés, respectivamente. Entre las características de un entorno perjudicial, que pueden incrementar la probabilidad de que se repita un incidente de maltrato, se pueden citar como ejemplo, los problemas de relación de pareja o la existencia de violencia doméstica, las malas condiciones del hogar, los problemas económicos, el aislamiento social de la familia, etc.

En resumen, la valoración de la urgencia tiene como objetivo saber cuál es el paso siguiente que tiene que dar el profesional de este ámbito. Así, realizar esta primera valoración de urgencia posibilitará iniciar dos caminos de actuación bien distintos. Por un lado, se iniciará el **procedimiento de urgencia cuando se cumplan los criterios de gravedad y alta probabilidad de que el maltrato vuelva a producirse** y, por otro, se llevará a cabo el **procedimiento ante situaciones no urgentes cuando estos criterios no se cumplan**. Ambos procedimientos de actuación serán explicados en el siguiente capítulo.



(12)

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN

Sea cual sea la medida de protección que se adopte en las situaciones detectadas, deberá respetar los principios siguientes (Sánchez Redondo, 1995):

- ✓ Prevalecerán siempre los intereses del niño o adolescente frente a cualquier otro interés concurrente en la situación, aunque sea legítimo. En este sentido, no debe de ser el interés del padre o de la madre, o incluso el hecho de contar únicamente con determinados servicios por parte de la administración que pueden no ser los adecuados para el caso los que orienten la toma de decisiones.
- ✓ Toda acción protectora debe suponer una alternativa mejor a la ausencia de protección. De lo contrario es mejor no intervenir.
- ✓ Los niños y adolescentes tienen derecho a que se ofrezca orientación y apoyo a sus padres entre otras cosas para afrontar los sentimientos que les produce la situación.
- ✓ En el caso de que sean separados, siempre que no perjudique su interés, el niño tiene derecho a ser visitado por sus padres.
- ✓ Los niños tienen derecho a que se considere el regreso con sus padres lo antes posible. En los casos de malos tratos graves, deberá protegerse al niño especialmente del ambiente familiar.
- ✓ Los niños y adolescentes separados de sus padres tienen derecho a que se adopte un plan para su integración sociofamiliar lo antes posible.
- ✓ Cuando hay hermanos y existe una separación transitoria o definitiva éstos deberán permanecer juntos, siempre que sea posible, o en el mayor contacto posible.
- ✓ Los niños también tienen derecho a que se establezcan límites a su conducta. La ausencia de límites genera muchos problemas que a medio y largo plazo el niño acabará padeciendo.
- ✓ Cuando existe una separación de los padres, los niños y adolescentes tienen derecho a conocer y mantener relación con su propia historia personal y familiar.



- ✓ Siempre que se intervenga en este tipo de situaciones es fundamental contar con la opinión del niño y de sus padres.
- ✓ Los servicios para niños y adolescentes deben estar orientados a sus necesidades y no a su conducta sintomática.

Cualquier actuación jurídica y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberá guiarse por la búsqueda prioritaria del bienestar del menor. Por tanto, toda actuación tiene un enfoque preventivo, tendente a solucionar los conflictos a través de los distintos recursos comunitarios e institucionales de apoyo a la infancia.

Así, cualquier sistema de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad debe seguir unos principios:

- ✓ El interés del menor.
- ✓ Los derechos de la víctima del delito.
- ✓ El criterio de la mínima intervención.
- ✓ Los criterios de la prueba judicial.

Dentro de un enfoque preventivo, la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad implica que se potencie la detección e intervención en las fases más incipientes del proceso que fue descrito. En este sentido, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad cumplen una importante función de prevención secundaria y terciaria.

Prevención secundaria

Comprenden todos los programas dedicados a la detección precoz de los delitos contra la infancia a través de la observación y seguimiento específico de:

- ✓ Grupos sociales con prácticas de riesgo, con importantes carencias socioculturales, con desarraigo o pocas relaciones extrafamiliares, estrés crónico y falta de habilidades parentales para el cuidado de los niños.
- ✓ Menores en situación de riesgo que presentan problemas de comportamiento (conductas agresivas, abandono de hogar, absentismo escolar, etc.).

En ambos casos los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad pueden asesorar e informar a los menores y a la familia acerca de sus derechos, y acerca de los recursos institucionales a los que pueden acudir.



Prevención terciaria

Implica la intervención con el conjunto de administraciones públicas para evitar la cronicidad de las situaciones de desprotección infantil y normalizar la situación familiar. En este sentido una función importante es la vigilancia y el seguimiento de los casos que han sido detectados. El seguimiento tiene especial relevancia en los casos de violencia familiar dada su cronicidad y naturaleza cíclica. En cada caso debería contarse con un profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de referencia a fin de evitar la dispersión.

Dentro de este marco preventivo la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad consiste en responder a la pregunta ¿qué hacer ante un caso de desprotección infantil? La respuesta vendrá determinada por la magnitud e intensidad de la desprotección observada. Así, las acciones o procedimientos serán distintos en función de la urgencia de respuesta que requiera el caso. Para valorarla se tendrán en cuenta los criterios de gravedad y probabilidad de que el maltrato vuelva a producirse, ya expuestos.

A continuación, se explicarán los dos procedimientos básicos de actuación que competen al conjunto de profesionales del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad cuando detectan un caso: el procedimiento de actuación ante situaciones no urgentes y el procedimiento de actuación ante situaciones urgentes. En ambos casos se comunicará la situación detectada a los Servicios Sociales de Atención Primaria si la situación no es urgente -o a los Servicios Sociales de Atención Especializada si la situación es urgente- mediante la correspondiente **hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil desde el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad**.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES NO URGENTES

Consiste en notificar a los Servicios Sociales de Atención Primaria cualquier indicador o situación que implique que el menor no está siendo atendido con las garantías suficientes para su bienestar, no siendo urgente la situación detectada, es decir, cuando los indicadores de desprotección detectados no impliquen un peligro inminente para la salud y la vida del menor, o no exista sospecha de que se esté padeciendo un abuso sexual.

La notificación se realizará mediante el ejemplar para la intervención de la hoja de notificación. En los casos que la situación detectada coincida con un horario no compatible con el horario laboral de estos servicios, la notificación será pospuesta para cuando puedan localizarse. En el Anexo I se muestra un listado de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



La recomendación general es notificar siempre la situación, aunque se trate de una simple sospecha, ya que situaciones aparentemente más leves pueden esconder otras de mayor gravedad, o bien situaciones leves puedan desembocar en otras más graves si no se interviene a tiempo. Por esta razón, a pesar de que la situación no sea considerarse urgente es necesario intervenir con la familia, ya que de no abordarse podría llegar a ser perjudicial para el menor.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES URGENTES

Se inicia cuando la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentren gravemente comprometidas, esto es, cuando se cumplen los criterios de gravedad y probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse anteriormente comentados.

Este tipo de situación implica una actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que va más allá de la preceptiva comunicación del caso a los Servicios Sociales de Atención Especializada mediante el ejemplar para la intervención de la hoja de notificación. De hecho, cuando la gravedad de la situación es de tal magnitud, el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberá actuar con la urgencia y la rapidez necesarias para proteger al menor lo antes posible, **garantizando y propiciando la atención médica y psicosocial inmediata** acompañándolo a un centro sanitario en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.

A esta primera forma de protección del menor se le une otra más: el **traslado a un centro de protección de menores** en aquellos casos que no sea necesaria la atención médica inmediata, previa comunicación al Juzgado de Guardia y al Ministerio Fiscal, y contando con su autorización. En la Comunidad de Murcia existen distintos tipos de centros de protección que acogen temporalmente a los menores cuando no pueden estar con sus familias. No obstante, son sólo los Centros de Primera Acogida de Menores a los que se recurrirá en una situación de urgencia. En Anexo II se proporciona la localización y teléfono de éstos.

Resulta más probable que las situaciones valoradas como urgentes se encuentren ligadas a delitos y faltas tipificados en el Código Penal y, por tanto, coincidirán en general con hechos perseguibles por el sistema judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Por ello, han de ser investigadas desde estas instancias, aunque la intervención de otros profesionales o instituciones sean imprescindibles en la comprobación del caso.



En este caso, la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad implicará, además, averiguaciones acerca de los datos de identificación del menor y de su familia, con el fin de poder iniciar cuanto antes la investigación del caso. No obstante, en la mayoría de situaciones urgentes la investigación será paralela o posterior a la protección del menor.

¿Qué otras actuaciones son necesarias en los casos urgentes?

Realizar averiguaciones acerca del hecho y de los datos básicos de identificación del caso.

En este caso la información recogida por el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad será proporcionada al recurso al que se traslade al menor, ya sea a un centro hospitalario o sanitario, o a un centro de protección de menores.

Los datos más significativos que deben recogerse en este primer momento son:

- ✓ Datos de identificación del menor y su familia: nombres, apellido y domicilio.
- ✓ Datos de identificación del informante: nombre del profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o número de placa y a través de quién se ha conocido la situación, si ha sido conocida a través de una denuncia o de otra forma, etc.
- ✓ Situación observada en el menor o en la familia: qué situación es exactamente la que ha motivado la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y qué otras situaciones se han observado de forma secundaria o en el pasado.
- ✓ Datos mínimos acerca de la veracidad de la situación detectada: constatación mínima de la situación denunciada y observada, por ejemplo, si se ha comprobado que no hay ningún otro adulto que pueda responsabilizarse del menor.
- ✓ Actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad realizadas y resultados: inicio de investigación, realización de exploraciones al menor o interrogatorio a los padres, tramitación de partes médicos o forenses, etc.

La aportación de esta información por parte del profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad será de gran ayuda para el profesional encargado de atender al menor.

Inicio de la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad si se considera presunto delito o se ha formulado una denuncia.

En el siguiente capítulo se recoge más extensamente la forma habitual de llevar a cabo la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en materia de menores. No



obstante, se presentan aquí algunas de las acciones iniciales que se derivan del comienzo de tal investigación:

- ✓ Recoger todo tipo de pruebas que acrediten la veracidad de los hechos.
- ✓ Asegurar la conservación de los elementos probatorios que pudieran ser justificativos de presunto delito.
- ✓ Remisión de atestado a la autoridad judicial.
- ✓ Comunicación a fiscalía de menores de las medidas cautelares tomadas con el menor y el posible agresor.

Coordinación y colaboración con los recursos a los que se deriva el menor.

De igual forma que en el procedimiento habitual, la comunicación entre los distintos implicados en un caso es fundamental para el bienestar del menor. Además, la coordinación es, si cabe, más importante cuando se inicia una investigación de los hechos desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ya que ésta puede solaparse en algunos momentos con la investigación psico-social. De hecho, la comunicación entre los distintos profesionales puede evitar que se someta a la víctima a actuaciones médicas, policiales o judiciales, que incrementen la gravedad de la vejación sufrida o la victimización secundaria.

NOTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MALTRATO URGENTE Y NO URGENTE

La notificación se realizará a través de la hoja de notificación que se propone en el Anexo III, que está basada en el modelo teórico expuesto en el presente manual y en los indicadores de riesgo y desamparo del menor y de sus padres o cuidadores principales. Así, la presente propuesta recoge las principales directrices propuestas por el Observatorio de la Infancia para el desarrollo de Protocolos de Observación y Hojas de Notificación de Maltrato Infantil.

Las HOJAS DE NOTIFICACIÓN se presentan en una carpeta con las pertinentes instrucciones de cumplimentación. Tienen un formato autocopiativo:

- ✓ UNA COPIA para el EXPEDIENTE DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.
- ✓ OTRA para la INTERVENCIÓN (dirigida a los Servicios Sociales Municipales en el procedimiento de actuación habitual y a la Dirección General de Familia y Menor – Servicio de Protección de Menores – Sección de Protección y Tutela en el procedimiento de actuación urgente).



✓ OTRA para el CENTRO DE REGISTRO DE DATOS DE LA COMUNIDAD (**ejemplar con franqueo pagado para la Asesoría de Información y Estudios**).

Comienza presentando la categorización de "sospecha" o "maltrato".

A continuación se categoriza el maltrato infantil en maltrato físico, negligencia, maltrato emocional y abuso sexual, desglosando sus respectivos indicadores en 29 ítems que pueden ser señalados por el profesional según la gravedad que estime, es decir: maltrato leve, moderado y grave.

Seguidamente se ofrece un apartado de comentarios donde se puede incluir la presencia de otros indicadores o cualquier comentario relacionado con ellos, como por ejemplo, desde cuándo se vienen observando situaciones similares, si se sospecha que la situación puede afectar a otros menores, como hermanos, compañeros, etc. Además, se puede añadir información de tipo más cualitativa relacionada con las actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que se hayan realizado con relación al caso. En este punto puede ser importante señalar datos mínimos acerca de la veracidad y contrastación de la situación detectada, actuaciones realizadas desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y resultados o conclusiones, si se ha iniciado una investigación del caso, realización de exploraciones al menor o interrogatorio de los padres, tramitación de partes médicos o forenses, etc.

Finalmente se muestra el apartado de identificación del caso, donde se detallan los datos de identificación del niño y del notificador.

¿QUÉ HACER TRAS LA NOTIFICACIÓN DEL CASO?

La intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad no siempre finaliza con la derivación y notificación del caso al sistema judicial o a los servicios sociales. De hecho, hay una labor de seguimiento directo o indirecto del caso. Si bien el seguimiento exhaustivo de los casos y de la intervención seguirá siendo competencia específica de los servicios sociales, la aportación de información de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tras la notificación será fundamental.

Así, puede ser de gran ayuda para los profesionales que dirigen la intervención, conocer si se siguen observando los indicadores que motivaron la notificación u otros relacionados con la desprotección del menor. En este sentido, el seguimiento de las condiciones que presenta el niño en la calle puede ser seguido de forma más directa por los profesionales del ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad más cercano al ciudadano. Puede que tras la notificación



de una situación de absentismo escolar o de mendicidad infantil, el agente siga observándola o puede observar indicadores nuevos no apreciados al principio.

Además, tras la notificación es necesaria la coordinación de todos los profesionales que intervienen en los casos de desprotección infantil. Esta es especialmente relevante cuando se inician procesos de investigación policial de los hechos, ya que en general requieren la exploración o declaración del menor. Gracias a la coordinación se puede evitar, sin merma de las garantías procesales, asistenciales y de protección, que las actuaciones que se lleven a cabo con el menor sean solamente aquellas estrictamente necesarias, y evitar así la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones del menor, que agraven su delicada situación emocional y su victimización.

En el Anexo IV presentamos un gráfico en el que se muestra esquemáticamente el protocolo de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.



INVESTIGACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

La investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad es una tarea que conocen bien los profesionales que integran los mismos. No obstante, como se ha venido indicando desde el principio, dentro de este colectivo existen grupos con más formación y experiencia en el campo de la investigación de hechos que se refieren a menores. EMUNE/GRUME/SEMAS.

Aunque cualquier profesional de este ámbito puede iniciar una investigación acerca de un presunto maltrato, la investigación de asuntos relacionados con menores es conveniente que se lleve a cabo por los profesionales especializados en este tipo de problemática. En el presente capítulo se recogen algunos aspectos de la investigación que estos grupos realizan.

La investigación consiste en un conjunto de acciones encaminadas a aportar datos que contribuyan a determinar la veracidad de los hechos denunciados u observados acerca de un posible maltrato infantil. Ello implica el conocimiento de los procesos de captación, memorización y recuperación de la información que aportarán las víctimas y observadores de un delito, así como la transcripción adecuada de forma documental.

Como ya se ha visto, la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad puede iniciarse de oficio o como consecuencia de una denuncia, excepto en el caso de abusos sexuales que tiene que existir una denuncia formal por parte de los padres o de los representantes legales del menor.

Los indicadores observados en la fase de detección son el punto de partida de la investigación. No obstante, en la mayoría de los casos se inicia con la formalización de una denuncia, o bien porque Dirección General de Familia y Menor, principal responsable de la investigación sobre el desamparo de los menores, así lo requiera, o por solicitud específica del Juez o Fiscal en el caso de que haya existido delito.

En este capítulo se explicará de forma detallada cuáles son los pasos que se siguen en la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como las técnicas más frecuentemente utilizadas, las recomendaciones a seguir en las exploraciones a los menores y la familia, y la necesaria coordinación con otros profesionales.



También se incluyen recomendaciones acerca de cuándo es más o menos idóneo explorar a los menores. Por último, se aportarán algunos criterios de veracidad acerca de los testimonios que realizan los implicados en situaciones de maltrato.

PASOS QUE SIGUE LA INVESTIGACIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Ha de centrarse, como es obvio, en el suceso o situación que la motiva, ya que el objetivo principal en esta fase es el esclarecimiento de los hechos. Para llegar al punto de poder esclarecer la veracidad del suceso, el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberá recoger datos del menor, de los padres o cuidadores principales, de los testigos y del suceso detectado que promueve la investigación. Además, será necesaria la información aportada por otros profesionales que de forma más o menos directa pueden tener contacto con el menor o con el caso. Por ello, los pasos a seguir en cualquier investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son los siguientes:

- ✓ Exploración del menor: entrevista que se realiza al menor como víctima-testigo del suceso.
- ✓ Personarse en el domicilio e identificar a todos los moradores demandando una versión de los hechos: es importante en este punto estar atento a las contradicciones o discursos incongruentes acerca de la situación detectada, pero también a la posible existencia de otros menores y la situación de éstos. A su vez la visita a domicilio puede proporcionar información acerca de las condiciones de habitabilidad de la vivienda (si es segura, si hay las mínimas condiciones de higiene, si hay hacinamiento, etc.).
- ✓ Declaración de testigos: entrevista que se realiza a posibles testigos; en caso de maltrato dentro de la unidad familiar puede preguntarse a vecinos, otros familiares, etc.
- ✓ Contactar con el Equipo Municipal de Servicios Sociales: ya que éstos pueden tener alguna información relevante sobre el caso.
- ✓ Visitar de forma sistemática el colegio del menor: entrevista a profesores, tutores, etc., que puedan tener conocimiento de situaciones anómalas, las hayan o no notificado en función de su gravedad, tales como faltas a clase, comportamiento extraño, aspecto físico descuidado, etc.
- ✓ Contactar con el médico, pediatra, etc., si hay indicios para requerir su información: por ejemplo, en los casos en el que haya evidencias de golpes o señales físicas, el médico



puede informar sobre antecedentes similares. También en el caso de signos evidentes de negligencia o abandono físico, el médico puede aportar información acerca del estado de salud del menor y el grado en que sigue o no los tratamientos médicos recomendados.

✓ Recopilación de pruebas o cualquier otro aporte probatorio: en casos que se requiera recogida de pruebas como muestras de sangre, semen, huellas dactilares, pisadas, pelo, etc.

Los hechos observados en la investigación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tienen que ser reflejados en informes y / o diligencias (atestados), según parta la intervención desde el ejercicio de la Autoridad Administrativa o de la Autoridad Judicial, adjuntando a los mismos cualquier otro soporte probatorio.

Los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deben recoger el máximo de información posible y plasmarla en estos documentos que, al menos en una primera recogida de datos, deben contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre, edad y dirección del menor.
- ✓ Lugar donde se encuentra actualmente.
- ✓ Nombre y dirección de los padres.
- ✓ Nombre, dirección y relación con la familia de la persona que informa del caso.
- ✓ Características y magnitud de las lesiones o condiciones observadas:
 - Lesiones físicas (tipo de lesión, características, si requirió hospitalización, resultado del parte facultativo, del médico forense, etc.).
 - Causa posible o aducida de lesiones (condiciones en las que se produjo el maltrato, si hubo una discusión familiar previa, qué pasó antes, cómo ocurrió, qué tipo de pruebas se han recogido, etc.).
 - Posible agresor o responsable de la situación (es fundamental la identificación completa del posible perpetrador, si convive con el menor, si se puede quedar sólo con el niño, etc., y en primer lugar siempre habrá que evitar la posibilidad de que se mantenga la agresión).
 - Indicadores comportamentales observados (en los padres, en el menor y en cualquier otro implicado).



- Otros indicadores observados o conocidos.
- Otra información relevante (cualquier información que sirva para esclarecer los hechos, ya sean testigos, información del colegio, información de los Servicios Sociales, etc.).

Toda la información recogida en esta fase debe ser transmitida al Sistema Judicial si existe presunto delito y a la Dirección General de Familia y Menor por si hay necesidad de adoptar medidas de protección. En el primer caso a través de un atestado y en el segundo a través de un informe donde se evitan los datos procesales y penales.

LA ENTREVISTA COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

La información recogida en la investigación se obtiene fundamentalmente a través de entrevistas a los padres, entrevistas al agresor (en el caso de que no coincida con ninguno de los progenitores), entrevista al niño, entrevista a testigos, etc.

Sólo con la sospecha directa o indirecta de que un niño está siendo objeto de cualquier tipo de maltrato debe actuarse y plantearse una serie de cuestiones.

En primer lugar estará la sospecha fundamentada en algunos indicadores que conocemos directa o indirectamente sobre el niño, sus padres y / o de la situación familiar. En este momento debemos plantearnos si puede ser conveniente realizar una pequeña entrevista al niño y a los padres.

Cuando los signos de maltrato son muy evidentes o alarmantes, se requiere la intervención de una persona especializada, por lo que dejaremos que sea esa persona quien se encargue de la entrevista con el niño y con sus padres. Debemos pensar que hay situaciones en las que abordar directamente el caso con los padres puede perjudicar el proceso, permitiendo que se cierren a la investigación.

El maltrato infantil es una cuestión que moviliza nuestros valores, prejuicios y sentimientos más profundos. Es importante que el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que se va a dirigir a los padres e hijos controle sus actitudes negativas cuando se enfrenta a un caso de maltrato. Para ello es necesario, que en cierta medida, se sienta responsable del bienestar y protección del niño, que trate a la familia con el mayor respeto posible, entendiendo que no se trata de delimitar entre víctimas y agresores, buenos y malos, sino que se debe entender la situación prestando ayuda al niño y a su familia.



En un principio el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sólo tiene sospechas, y no certezas, por esto debe de ser muy prudente y selectivo respecto a las fuentes a las que acceder para comprobar sus sospechas y a la explicación sobre el propósito de la entrevista.

Dentro del contexto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad la entrevista relacionada con delitos o faltas hacia menores no debe entenderse sólo como la recogida de información acerca del hecho o situación de desprotección. Así, puede decirse de la misma que no es solamente un sistema de recogida de datos o de discursos, sino un constructo comunicativo que implica, de la misma forma al entrevistador y al entrevistado.

Diversos estudios han demostrado la importancia de un entrenamiento específico del profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la obtención de testimonios de víctimas o testigos de delitos (Fisher, et al, 1989), ya que la exactitud y credibilidad de los datos aportados por víctimas y testigos dependerá, en numerosas ocasiones, que el caso pueda llegar a resolverse.

En este sentido es importante considerar la entrevista como una invitación a la confidencia y no como un examen. Por ello es importante sintonizar con el entrevistado y evitar que se sienta culpable. Además, el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad no debe juzgar ningún aspecto o dato que aparezca en la entrevista, sobre todo cuando el entrevistado coincide con la víctima o con algún testigo del suceso. También debe agradecer la información que se le proporcione y asegurarse de que el entrevistado entienda que se le pretende ayudar.

Un aspecto básico a tener en cuenta en cualquier entrevista a testigos o víctimas de un suceso de maltrato es que sus características intelectuales, evolutivas, emocionales y personales pueden influir en su recuerdo y, por tanto, en su capacidad para aportar información. Además, la atención que los sujetos prestan a los estímulos del ambiente está mediatizada por determinadas reglas y, por supuesto, por las preferencias que tenga. Así, por ejemplo, los conocimientos que tiene un testigo aficionado al motociclismo, le hacen capaz de describir con precisión la marca y el modelo de la motocicleta implicada en un accidente.

No obstante, además de las características del entrevistado, como pueden ser la edad, el sexo, la profesión, la inteligencia, etc., la fidelidad de la información obtenida también depende de las características del delito y del método de obtención del testimonio.



LA ENTREVISTA CON LOS PADRES

La primera entrevista con los padres tiene una gran importancia, pues constituye el inicio del establecimiento de la relación con la familia. Pero, las condiciones específicas en que se desarrolla la tarea de investigación (con la carga emocional que supone para los padres, su previsible resistencia y la posible necesidad de sacar al niño del domicilio familiar), hacen que no sea realista esperar, que en este primer contacto, el profesional pueda establecer una relación de confianza y apoyo con los padres.

No obstante, a pesar de estas condiciones adversas, el profesional puede sentar, con su actitud y su actuación, la base a partir de la cual otros profesionales puedan posteriormente crear tal relación de confianza y apoyo.

Para poder crear una buena relación con la familia, el profesional debe conocer los problemas que con mayor frecuencia presentan los padres para tenerlos en cuenta a la hora de dirigirse a ellos.

Algunos de éstos son (Filip y cols., 1991):

- ✓ Negación total de la existencia de problema alguno en la familia.
- ✓ Negación o minimización de la gravedad del maltrato y / o desviación de la atención hacia otros problemas.
- ✓ Reconocimiento de la ocurrencia del maltrato, pero negación de que el problema vaya a continuar.
- ✓ Temor a que los hijos sean retirados del domicilio.
- ✓ Reacción y / o crítica agresiva ante el profesional.

Es importante que el principal mensaje de los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sea el de "provisión de ayuda". Para conseguirlo se deben seguir unas pautas en la entrevista.

Qué hacer:

- ✓ Presentarse de forma honesta, diciendo cuál es la verdadera razón de su presencia asegurándose de que los padres entienden el motivo y respondiendo a sus preguntas o dudas.
- ✓ Mostrar empatía hacia los padres, es decir, debe ser capaz de ponerse en su lugar y percibir la realidad desde su punto de vista.



- ✓ Mostrar un interés real y auténtico por la situación de los padres, sus preocupaciones, sus problemas y su bienestar.
- ✓ Permitir a los padres admitir, explicar o negar las alegaciones, y dejarles proporcionar información que demuestre sus argumentos.
- ✓ Una vez escuchada la información proporcionada por los padres, y si ésta no es suficiente para extraer una conclusión, hacer preguntas adicionales para clarificarla o completarla.
- ✓ Preparar a los padres para la finalización de la entrevista disminuyendo progresivamente su intensidad y pasando de los temas más personales a cuestiones más impersonales. Se debe tratar de finalizar la entrevista de la manera más positiva posible.
- ✓ Explicar a los padres las acciones inmediatas que se van a llevar a cabo y las posibles medidas futuras que pudieran adoptarse.

Qué no hacer:

- ✓ Manifestar horror, enfado o desaprobación hacia los padres, la situación o el niño, niña o adolescente.
- ✓ Hablar de una manera acusadora irrespetuosa.
- ✓ Intentar culpar a los padres y / o expresar sentimientos negativos hacia ellos.
- ✓ Aproximarse a los padres de manera punitiva.
- ✓ Utilizar palabras vagas o con una fuerte carga emocional, tales como maltrato o abandono.
- ✓ Romper prematuramente los silencios. Muchos padres tienen dificultades y resistencias para hablar, y necesitan tiempo para ello. El profesional puede ayudarles mostrándose relajado y tranquilo durante los silencios.

EXPLORACIÓN DEL MENOR EN EL CONTEXTO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Como regla general hay que tener en cuenta que las entrevistas a los niños hay que realizarlas de manera distinta a las de los adultos, teniendo muy presentes los sentimientos que tienen, que pueden ser muy confusos, alternando confusión con culpa o alivio por haber contado lo que le está pasando.



Además, a veces, para los niños maltratados es muy difícil establecer una relación de confianza con el profesional. Es importante asegurarse de que el niño haya entendido lo que se le pregunta adaptándose a su lenguaje y teniendo en cuenta su edad.

Además de lo anterior, en determinadas ocasiones el testimonio de los menores es imprescindible en la fase de investigación sobre un presunto maltrato, pero también se cuestiona con frecuencia la fiabilidad del relato de los menores sobre todo en el caso de los más pequeños. Es conocido que la capacidad cognitiva de los niños evoluciona junto a la maduración fisiológica y la estimulación ambiental. Por ello los procesos de atención, memoria y razonamiento son bien diferentes de los adultos. Los niños no suelen recordar los hechos de la misma forma que los adultos, y no se centran en los mismos detalles. Además, no se puede obviar las consecuencias o secuelas emocionales que puede padecer un menor por el hecho de tener que recordar y relatar en varias ocasiones y en contextos no familiares el hecho traumático.

Actualmente se considera que el testimonio o declaración de un menor de edad es válido si tiene suficiente memoria y competencia cognitiva, admitiéndose testimonios desde los tres o cuatro años, siempre y cuando la habilidad lingüística, la capacidad para crear imágenes, la memoria y el razonamiento lo permitan. No obstante, aunque los niños pueden aportar datos válidos a la investigación, cometen más errores de omisión, tienen más problemas con las coordenadas espacio-temporales y son más vulnerables a la influencia de conocimientos posteriores al suceso en la construcción del relato que los adultos.

A continuación se exponen algunas consideraciones fundamentales en la exploración que se realice al menor:

- ✓ Explicar en primer lugar quién es el entrevistador, dónde trabaja y por qué está con él.
- ✓ Establecer una relación empática con el menor, explicándole que puede ayudarle y que entiende su temor hacia la entrevista. Es importante que se sienta seguro para prestar su colaboración.
- ✓ El lugar de desarrollo de la entrevista y las personas presentes en la misma deberán determinarse en función de las características del caso. El lugar elegido debe ser agradable, protector, y estar adaptado a las características de los niños. También debe evitarse que existan elementos distractores en el ambiente.
- ✓ Sentarse cerca del niño, no tras una mesa, y a poder ser adaptándose al mundo del niño (ej., sentándose en una silla pequeña).



- ✓ Tratar al niño o niña de forma cariñosa, manteniendo un contacto no amenazante si lo permite.
- ✓ Creer al niño o niña y tranquilizarle asegurando que confía en él. Expresiones como "siento que esto te haya sucedido", pueden ser adecuadas.
- ✓ Destacar al niño que no es el culpable del maltrato, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido".
- ✓ Destacar su papel como figura de ayuda para todos los miembros de la familia.
- ✓ Ser honesto y sincero. Decir la verdad, no hacer promesas que luego no se puedan cumplir.
- ✓ Hablar con el niño sobre posibles acciones futuras que pueda adoptar el Servicio de Protección de Menores.
- ✓ Ser positivo con el niño o niña, manifestando confianza en que todo irá bien.
- ✓ Las preguntas deben ser claras, formulándose en un lenguaje comprensivo para el menor y apropiado a su estado emocional, debiéndose tener en cuenta la capacidad para valorar los hechos.
- ✓ Se deben utilizar preguntas abiertas y tener cuidado de no sugerir respuestas, evitando al máximo preguntas que sugieran respuestas del tipo si/no.
- ✓ La capacidad de atención de los niños es más breve que la de los adultos, fatigándose con facilidad, habrá por tanto que adecuar el ritmo de la exploración o entrevista a la capacidad del menor.
- ✓ Con niños y niñas mayores de 5 ó 6 años pueden utilizarse técnicas como el dibujo, la escenificación de los acontecimientos o la reconstrucción, si ésta no es traumática.
- ✓ Para ubicar los sucesos en el tiempo y el espacio puede recurrirse a referencias objetivas, como si había sol o estaba oscuro. Si no recuerda la calle, quizás sí recuerda por la tienda que pasó o alguna otra referencia objetiva.
- ✓ En los casos donde el posible agresor o responsable de la negligencia sea uno o ambos progenitores, éstos no deberían estar presentes en la realización de la exploración. Durante la misma se evitará criticar a los padres.



- ✓ Es conveniente la realización de entrevistas conjuntas con otros profesionales, con el fin de evitar la duplicidad de entrevistas o exploraciones realizadas al menor.
- ✓ Debe valorarse el posible impacto de la entrevista sobre el menor en el caso de no tener la suficiente experiencia.
- ✓ Debe asegurarse que el agresor o responsable de la situación no busque vengarse o castigar al menor, por el hecho de que haya hablado.

Además, siempre y cuando los datos de la investigación sean suficientes, es recomendable no ampliarlos con la declaración del menor. De hecho, pueden darse una serie de circunstancias que hacen no recomendable la exploración del menor dentro del contexto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Algunos de los criterios para no tomar esta declaración son:

Si padece una grave afectación como víctima (estado de estrés: llora, tiembla, se le va el habla, etc.). En estos casos se pospondrá la declaración a la recuperación psicológica del menor.

- ✓ Si existe la denuncia de un profesional debidamente fundamentada.
- ✓ Si hay suficientes pruebas físicas, médicas, etc.
- ✓ Si las pruebas se pueden obtener por otra vía.
- ✓ Si se trata de un menor con menos de cuatro o seis años.

Por el contrario se tomará declaración al menor en las siguientes situaciones:

- ✓ Si acude la víctima sola o acompañada de una persona a hacer la denuncia y no se da ninguno de los supuestos del apartado anterior. La Ley obliga que la exploración del menor se haga en presencia de los padres o representantes legales, y en caso que éstos sean presuntamente los autores, en presencia del fiscal.
- ✓ Si el caso llega a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a solicitud de un órgano judicial o de la fiscalía, se llevará a cabo la investigación coordinándose con otras instancias y limitando las actuaciones con el menor a las estrictamente necesarias.

Centrando ahora nuestra atención en los aspectos negativos en la entrevista al menor, podemos considerar evitar los siguientes aspectos:

- ✓ Criticar, mostrar desaprobación o realizar juicios sobre el niño o sobre los padres.
- ✓ Indagar o pedir insistentemente respuestas que la niña o el niño no está dispuesto a dar.



- ✓ Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas.
- ✓ Realizar entrevistas multitudinarias, lo deseable es un máximo de dos personas.
- ✓ Sugerir respuestas al niño.
- ✓ Manifestar susto, horror o desaprobación ante lo que nos está contando.

ALGUNOS CRITERIOS DE VERACIDAD EN LOS TESTIMONIOS

Pese a que la memoria no es un registro totalmente estable y por tanto está sujeta a errores y olvidos, los testimonios que se realizan acerca de un suceso también pueden ser falseados intencionadamente por alguna razón, de forma que no todos los testimonios tienen la misma credibilidad.

Cuando se está llevando a cabo la investigación se hace necesario diferenciar, lo más objetivamente posible, la credibilidad de una determinada declaración o testificación. No obstante, cada profesional realiza una atribución de credibilidad hacia un testigo o víctima en función de cuestiones como:

- ✓ Las propias creencias sobre la memoria y las capacidades de los testigos.
- ✓ Las características del testigo: edad, profesión, personalidad, estabilidad emocional, etc.
- ✓ Las características del relato, si es estable, congruente y pertinente.
- ✓ Cómo se ha realizado la declaración, si con ansiedad o tranquilidad, con confusión o claridad.
- ✓ La atribución de motivaciones o intenciones al testigo.

Estas valoraciones de credibilidad se establecen con posterioridad al interrogatorio, nunca anteriormente, ya que actuarían como prejuicios que podrían desviar o influir en el desarrollo de la entrevista o interrogatorio. Ser consciente de los propios prejuicios permite mantener una actitud de escucha abierta y registrar objetivamente aquello que se ha testificado, evitando interpretar "lo que realmente quiere decir el otro". Se trata de registrar las palabras del que habla y no las del profesional. Esta actitud permite que los atestados no sean cuestionados posteriormente en el juicio oral, como pasa cuando un menor testifica y su declaración ha sido ordenada y recogida con un lenguaje adulto. La contradicción entre el testimonio en el juicio y el atestado puede restar credibilidad ante los jueces.



Cuando el profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se encuentra ante testigos que mienten acerca de lo sucedido, debe de distinguir entre los testimonios reales y falsos. Las declaraciones basadas en hechos reales, que la persona ha experimentado u observado directamente, son diferentes cualitativamente de las generadas por la fantasía o por un testimonio inventado o falseado intencionadamente. No obstante, las investigaciones muestran las dificultades para distinguir unas declaraciones de otras.

Así, relatar una mentira requiere una mayor concentración y esfuerzo que contar lo sucedido de forma real, por eso en el primer caso se produce un aumento de la ansiedad o la activación fisiológica, pero ésta también puede producirse como consecuencia del hecho de recordar un suceso traumático vivido. Además, cuanto más tiempo pasa entre el suceso y la declaración, más probable es aumentar los datos falsos y reducir la ansiedad del testigo.

Como regla general es más válido el primer testimonio o declaración que los posteriores, ya que el tiempo transcurrido es una variable que no sólo influye en el olvido, sino también en las distorsiones y en la preparación intencionada del relato.

A continuación se revisan algunas diferencias a tener en cuenta entre los testimonios reales y falsos:

- ✓ La ansiedad acompaña a los testimonios falsos, es decir, cuando una persona miente se producen cambios fisiológicos como el aumento de la tasa de respiración, la resistencia electrogalvánica de la piel, etc., que pueden ser detectadas con un polígrafo o "detector de mentiras". Pero este instrumento sólo detecta cambios de activación fisiológica y puede dar lugar a falsos positivos o negativos (considerar como mentira algo que es cierto o no detectar una mentira). Algunas variables de personalidad modulan estas respuestas, así una persona introvertida produce más respuestas de ansiedad o activación fisiológica.
- ✓ La mentira se asocia también con cambios de comportamiento: postura, movimiento, etc., pero estos cambios también pueden indicar estrés asociado a otras variables diferentes del hecho de estar mintiendo. Estas variables pueden ser la propia situación del interrogatorio, el estrés de recordar y relatar un hecho traumático, etc.
- ✓ Al mentir también se producen cambios en la prosodia del lenguaje, por ejemplo mayor frecuencia y duración de las pausas y mayor extensión en las declaraciones falsas cuando el interrogado ha dispuesto de tiempo para elaborar su declaración (Alonso-Quecuty, 1991).



- ✓ Diferencias en el contenido de la declaración. Los recuerdos fruto de la percepción incluyen más información del contexto espacial y temporal, y más detalles sensoriales (sonidos, colores, temperatura, etc.) verificables con otros datos. Además, se debe tener en cuenta que los recuerdos que han sido imaginados incluyen más información propia ("yo pienso...", etc.) y menos información de un contexto desconocido por el sujeto.



BIBLIOGRAFÍA

- Arruabarrena MI, De Paul J. "El papel del agente de policía en el abordaje del problema del maltrato y abandono infantil". Gobierno Vasco. Dirección de Bienestar Social. 1988.
- Casado Flores J, Díaz Huertas JA, Martínez González C (dir). "Niños maltratados". Madrid. Díaz de Santos. 1998.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Manual para el profesional "Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo". Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración". Dirección General de Familia y Menor. 2007.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Manual para el profesional "Atención al maltrato infantil desde el ámbito sanitario". Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración". Dirección General de Familia y Menor. 2008
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. "Maltrato infantil: protocolos de actuación". Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Dirección General de Familia y Menor. Segunda edición revisada y actualizada. 2008.
- Díaz Huertas JA, Casado Flores J, García E, Ruiz MA, Esteban J (dir). "Atención al maltrato infantil desde el ámbito sanitario en la Comunidad de Madrid". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. 1998.
- Díaz Huertas JA, et al. "Atención al maltrato infantil desde salud mental". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. 2000.
- Díaz Huertas JA, Esteban J, Romeu FJ, Puyo C et al. "Maltrato infantil: Detección, notificación y registro de casos". Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2001.
- Díaz Huertas JA, et al. "Atención al abuso sexual infantil". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. 2000.
- Díaz Huertas JA, et al. "Atención al maltrato infantil desde los Servicios Sociales". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. 2002.
- Díaz Huertas JA, et al. "Detección de riesgo social en la embarazada". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. 1999.



- Equipo de Familia del Ayuntamiento de Abarán (Murcia). "Guía para la detección del maltrato infantil y protocolos de actuación en el ámbito escolar".
- Gobierno de la Rioja. Juventud, Familia y Servicios Sociales. Familia y Acción Social. "Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil desde los servicios educativos". 2003.
- Gómez E., Agudo MJ. "Guía para la atención al maltrato infantil desde los servicios policiales". Gobierno de Cantabria. Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. 2002.
- Gómez Pérez, E. "Guía para la Atención al Maltrato Infantil". Servicio de publicaciones de la Universidad de Cantabria. 2002.
- Govern de les illes Balears. Conselleria de Bienestar Social. Direcció General de Menors. "Maltractament infantil. Guia per a mestres".
- Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Observatorio de la Infancia. "Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos". Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia. 2001.
- Junta de Castilla-León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales. "Guía de detección y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia". 1998.
- Kempe RS, Kempe CH. "Niños maltratados". Morata. 1979.
- López Sánchez, Félix. "Necesidades de la infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios". Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. 1995.
- López Sánchez, Félix. "Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores". Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. 1995.
- Oñorbe M, García Barquero M, Díaz Huertas JA (dir). "Maltrato infantil: prevención, diagnóstico e intervención desde el ámbito sanitario". Consejería de Salud. 1995.
- Paul J, Arruabarrena MI. "Manual de protección infantil". Masson. 1996.
- Paul Ochotorenea, M. Ignacia y Bárbara Torres. "Guía de actuación ante situaciones de Maltrato y Abandono Infantil. Detección / Notificación, Investigación y Evolución". Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. 1996.



- Romeu Soriano, FJ (coordinador). "El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil". Generalitat Valenciana. Consellería de Bienestar Social. 2002.
- Romeu Soriano, FJ (coordinador). "El papel del ámbito policial en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil". Generalitat Valenciana. Consellería de Bienestar Social. 2002.
- Varios. "Protocolo de actuación para los procedimientos judiciales por malos tratos físicos, psíquicos y delitos contra la libertad sexual de los menores". Jutjats XLVI. Servicio de publicaciones del Decanato de Valencia. Octubre.1996.
- Varios. "II Congreso estatal sobre infancia maltratada". Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco. Departamento de Trabajo y Seguridad Social. 1993.
- Varios. "VII Congreso estatal sobre infancia maltratada". Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Consejería de Familia y Asuntos Sociales. 2004.





ANEXO I

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Centros de Servicios Sociales Municipales

ÁGUILAS

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

C/ Floridablanca, n.º 6, 1ª planta - 30880 - ÁGUILAS

968 41 88 53 - FAX: 968 44 76 70 968 41 01 00

ALCANTARILLA

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

C/ Mayor, s/n (encima Pza. Abastos) - 30.820 - ALCANTARILLA

968 89 80 65 (Teléfono y Fax)

LOS ALCÁZARES

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Centro Integral SS.SS. y Mujer

Avda. del Ferrocarril, s/n - LOS NAREJOS

Avenida de la Libertad, s/n - 30710 - Los Alcázares

968 17 06 65 - 968 58 32 80/81

ALGUAZAS

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

Plaza Don Enrique Tierno Galván, nº 1 - 30560 - Alguazas

968 62 00 22 ; Fax: 968 62 04 12



ALHAMA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

C/ Isaac Albeniz , nº 2 (antiguo ambulatorio) - 30840 ALHAMA DE MURCIA

968 63 18 95 - Fax Ayto: 968 63 15 94

CAMPOS DEL RIO

AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RÍO

C/ Virgen del Carmen, nº 3. - 30191- CAMPOS DEL RIO.

968 65 01 35 - Fax : 968 65 08 00

CARTAGENA I

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C/ Sor Fca. Armendariz, s/n, Edif. La Milagrosa, nº 1, 1º

30202 - CARTAGENA

968 12 88 26 (cita previa) ; Fax : 968 12 01 77

CARTAGENA II

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Avda. Nueva Cartagena, nº 68, bajo, Urbanización Mediterráneo

30310 - CARTAGENA

968 53 68 92 (cita previa) - 51 04 04 - 53 63 56 (cita previa) FAX: 53 68 92

CEUTÍ

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Plaza José Virgili, 1 - 30562 - CEUTÍ

968 69 01 51 - Fax : 968 69 13 73



CIEZA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

C/ Rincón de Los Pinos, nº 5 - bajo interior. - 30530 - CIEZA

968 77 30 09 (cita previa) - Fax : 968 76 27 61.

JUMILLA

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C/ Cánovas del Castillo, s/n - 30520-JUMILLA

968 78 01 12 - Fax : 968 78 34 53

LIBRILLA

AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

C/ San Bartolomé s/n - 30892 - LIBRILLA

968 65 93 79 - Fax : 968 65 91 21

LORCA

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Plaza Carruajes, s/n (junto Renfe) - 30800 - LORCA

968 46 04 11 - 968 46 64 64 - Fax : 968 46 41 74

LORQUÍ

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 - 30564 - LORQUÍ

968 69 00 01 - Fax: 69 25 32

MAZARRÓN

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

C/ Canalejas, s/n, Hogar de 3ª Edad - 30870 - MAZARRÓN

968 59 09 46 - Fax: 968 59 15 76



MOLINA DE SEGURA

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Avda. Madrid, 68 (Ed. La Cerámica) - 30500 - MOLINA DE SEGURA

968 64 40 20 - Fax : 968 64 28 08

MURCIA SUR

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Centro Social y Cultural. C/ Mayor, nº 18 - 30120 EL PALMAR (MURCIA)

968 88 43 51 - Fax : 968 88 30 77 - Cita previa: 968 35 70 07

MURCIA NORTE

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

C/ Escuelas, nº 4 - bajo - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

TFNO: 968 87 97 10 - CITA PREVIA: 968 35 70 07 - Fax: 968 83 55 52

CIUDAD DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Plaza Andorra de Teruel, s/n bajo - 30002 - MURCIA

968 26 20 12 - 968 26 24 55 - Cita previa: 968 35 70 07 - Fax : 968 26 20 12

PUERTO LUMBRERAS

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Plaza Constitucion, nº 2 - 30890 - PUERTO LUMBRERAS

968 40 20 13 - Fax : 968 40 24 10

SAN JAVIER

C/ Párroco Cristóbal Balaguer, s/n. - 30700 - SAN JAVIER

968 19 07 82 - Fax : 968 19 10 02



SAN PEDRO DEL PINATAR

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Plaza Luis Molina, nº 1 - 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR

968 18 06 00

LAS TORRES DE COTILLAS

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

Centro Municipal SS.SS - C/ Antonio Machador, nº 70

30565 - LAS TORRES DE COTILLAS

968 62 41 25 - FAX: 968 62 84 07

TOTANA

AYUNTAMIENTO DE TOTANA

C/ Santiago, 1 - 30850 - TOTANA

968 41 81 77 (cita previa Teléfono: en UTS) - FAX: 968 41 81 76

YECLA

AYUNTAMIENTO DE YECLA

C/ San José, nº 8 bajo dcha. - 30510 YECLA

968 75 0210 - 968 75 01 80 - Fax: 968 79 07 12 (Ayto.)

Mancomunidades de Servicios Sociales

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NOROESTE

C/ Joan Miró, s/n

30400 - CARAVACA DE LA CRUZ

968 70 77 34 - 968 70 30 62 - Fax: 968 70 03 65



MUNICIPIOS DE: CARAVACA DE LA CRUZ / CEHEGÍN / MORATALLA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL

C/ Fernando Giner, 14

30140 - SANTOMERA

968 68 16 19 - 968 86 52 15 (Ayuntamiento) - Fax: 968 86 24 87

MUNICIPIOS DE: ABANILLA / FORTUNA / SANTOMERA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA

C/ Hospital, s/n

30170 - MULA

968 66 14 78 - Fax: 968 66 40 67

MUNICIPIOS DE : ALBUDEITE / BULLAS / MULA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

Avda. Europa, nº 2

30700 TORRE PACHECO

968 33 61 74 - Fax: 968 58 50 33

MUNICIPIOS DE: FUENTE ÁLAMO / TORRE PACHECO / LA UNIÓN

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VALLE DE RICOTE

C/ Argentina, s/n - Apdo. correos 127

30600 - ARCHENA

968 67 03 72 - Fax: 968 6729 67 ; 670152

MUNICIPIOS DE: ABARÁN / ARCHENA / BLANCA / OJÓS / RICOTE / ULEA / VILLANUEVA DE SEGURA





ANEXO II

CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA SEGÚN LA EDAD DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO POR DECISIÓN JUDICIAL

Menores de edades comprendidas entre los 0-5 años:

- Cuando se encuentren en los municipios del Mar Menor, Cartagena, Mazarrón y Fuente Álamo, el centro de referencia será el Centro Hogar de la Infancia de Cartagena. Teléfono: 968-512623.
- Si se trata de menores que se encuentran en cualquier otro municipio de la Región, el centro de referencia será el Centro Cardenal Belluga. Teléfono: 968-211459.

Menores de edades comprendidas entre los 6-17 años:

- Cuando los menores se encuentren en cualquier municipio de la Región, el centro de referencia es el Centro de Observación y Acogida "Santo Angel". Teléfono: 968-851488.



ANEXO III



HOJA DE NOTIFICACIÓN DE RIESGO Y MALTRATO INFANTIL DESDE EL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

L = Leve M = Moderado G = Grave

(Para una explicación detallada de los indicadores, véase el dorso)

Sospecha

Maltrato

MALTRATO FÍSICO¹

L	M	G	Magulladuras o hematomas ²
L	M	G	Quemaduras ³
L	M	G	Fracturas óseas ⁴
L	M	G	Heridas, arañazos o raspaduras ⁵
L	M	G	Mordeduras humanas ⁶
L	M	G	Síntomas de intoxicación por fármacos ⁷

NEGLIGENCIA⁸

L	M	G	Comportamientos agresivos y violentos en las aulas contra profesores o alumnos ⁹
L	M	G	Actos de vandalismo, racismo o xenofobia ¹⁰
L	M	G	Deambular por la calle en horas de colegio y fuera de este horario, especialmente de noche ¹¹
L	M	G	Escasa higiene ¹²
L	M	G	Ropa inadecuada para las condiciones climáticas ¹³
L	M	G	Intoxicación etílica y consumo de alcohol ¹⁴
L	M	G	Síndrome de abstinencia y consumo de drogas ¹⁵
L	M	G	Fugas de domicilio ¹⁶
L	M	G	Explotación laboral ¹⁷
L	M	G	Mendicidad ¹⁸

MALTRATO EMOCIONAL¹⁹

L	M	G	Intento de suicidio ²⁰
L	M	G	Llanto injustificado ²¹
L	M	G	Tristeza, depresión, apatía ²²
L	M	G	Manifestaciones de infelicidad en el hogar ²³

ABUSO SEXUAL²⁴

SI	Manifestaciones de abuso sexual ²⁵
SI	Dolores abdominales o sangrado de genitales ²⁶
SI	Ropas rasgadas, manchadas o ensangrentadas ²⁷
SI	Uso de vocabulario impropio de la edad ²⁸
SI	Comportamientos sexuales impropios de la edad ²⁹
SI	Masturbación compulsiva o en público ³⁰
SI	Prostitución infantil ³¹
SI	Uso de menores en espectáculos públicos de carácter exhibicionista o pornográfico ³²
SI	Imágenes de pornografía infantil, tenencia de pornografía o exhibición de pornografía a menores ³³

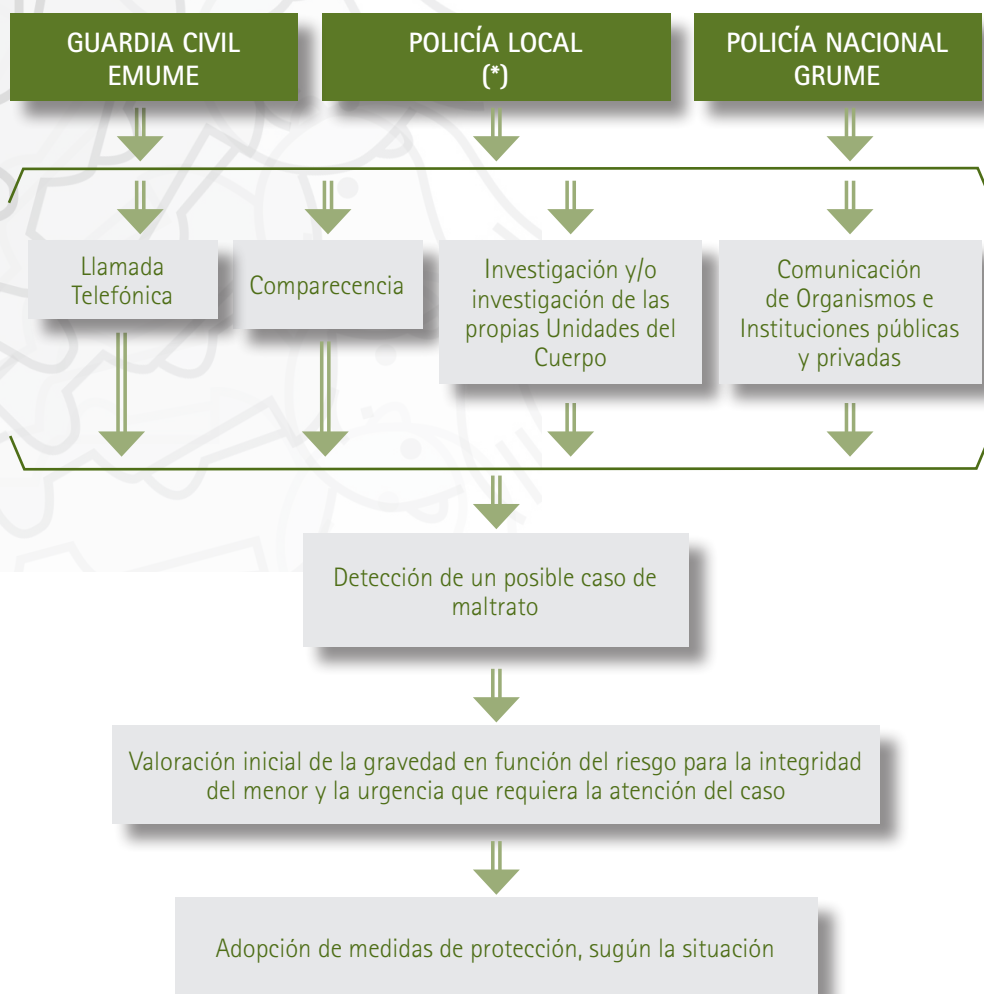
Comentarios

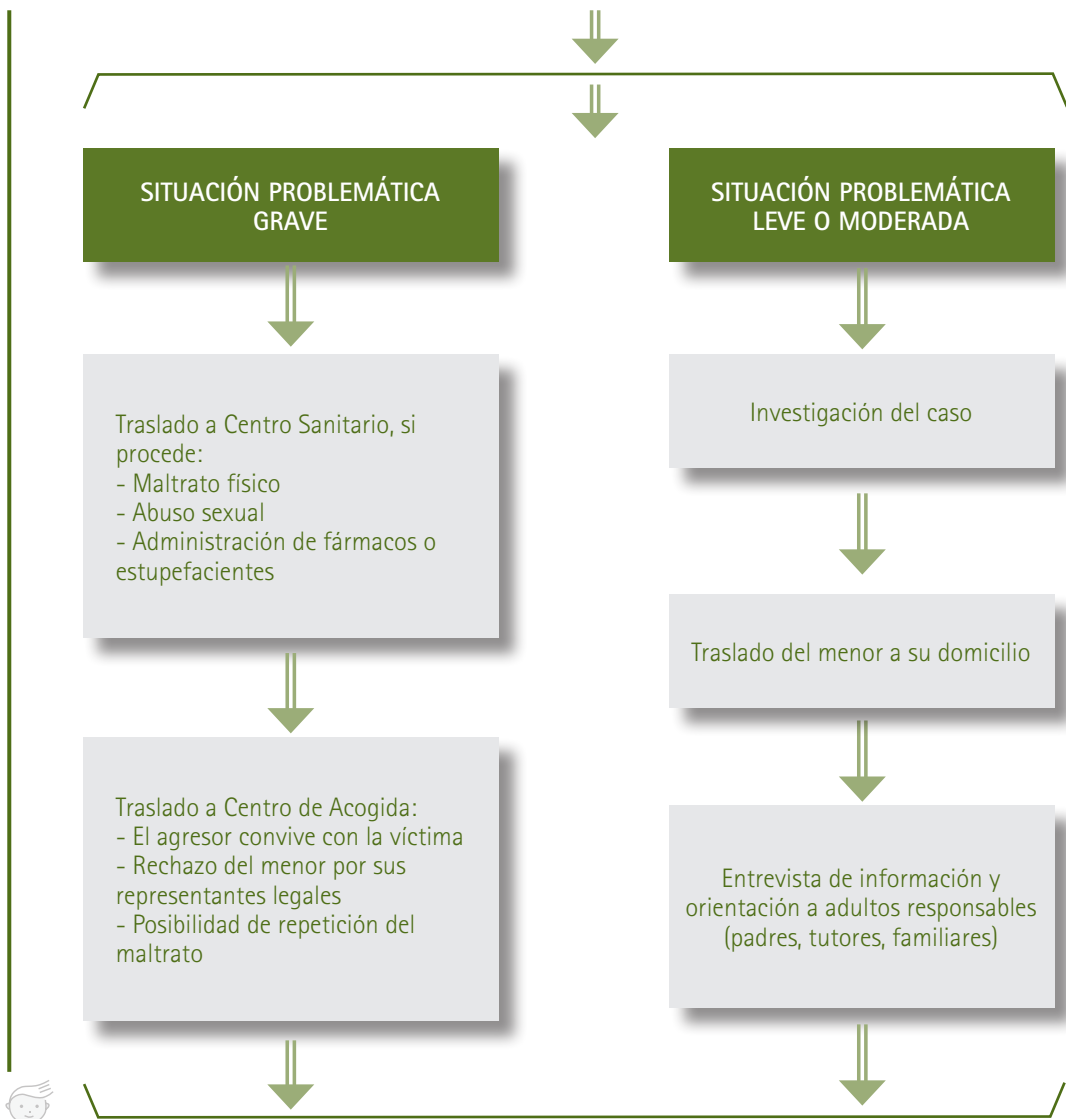
IDENTIFICACIÓN DEL CASO (Tache o rellene lo que no proceda)

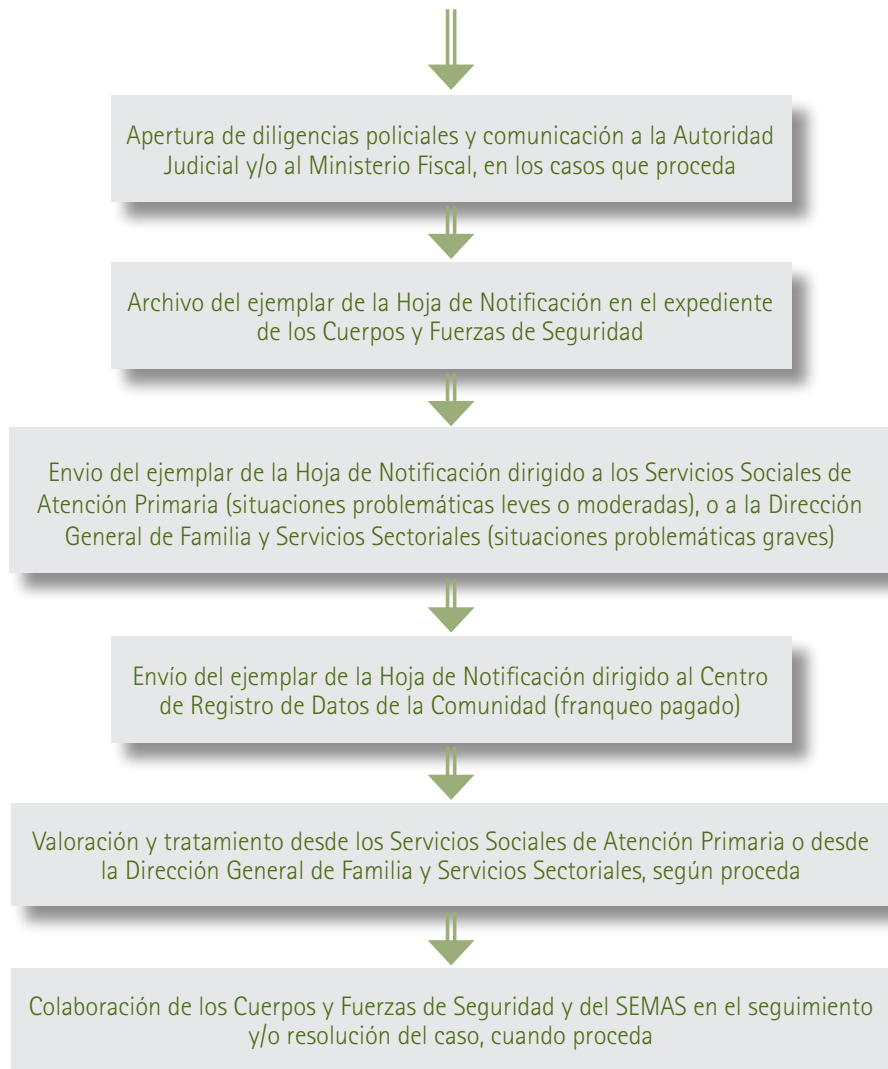
Identificación del Niño	
Apellido 1. ^o	Apellido 2. ^o Nombre
Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> H	Nacionalidad Fecha de Nacimiento
Día día Mes mes Año año	
Dirección	Fecha de notificación
Localidad	Cód. Postal Teléfono
Identificación del notificador	
Policía Nacional / GRUME / Guardia Civil / EMUME / Policía Local / Otros: N.º Placa	
Centro	Teléfono



ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD







(*) En el Ayuntamiento de Murcia dicha intervención se ve canalizada de una manera fundamental hacia el SEMAS (Servicio de Emergencia Móvil y Atención Social), enmarcado en los servicios Sociales municipales y en el cual hay destinados dos agentes de la Policía Local.





PROGRAMA
DE ATENCIÓN
AL MALTRATO
INFANTIL

www.carm.es/psocial/maltratoinfantil

Dirección General de Familia y Menor	968 273160
Programa de Atención al Maltrato Infantil	968 365167
Fiscalía de Menores	968 229274
Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia	968 358750
Servicio de Emergencia Móvil de Asistencia Social (SEMAS) del Ayuntamiento de Murcia	968 358600 Ext. 2036
Grupo de Menores (GRUME)-Cuerpo Nacional de Policía de Murcia	968 355577
Servicio de Atención a la Familia (SAF)-Cuerpo Nacional de Policía de Murcia	968 355513
Equipo Mujer-Menor (EMUME)-Guardia Civil de Murcia	968 234565
Emergencias	112



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA

